- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6008

Viedma, 19 de agosto de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 112 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6008.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

771/21.- 04/08/2021.- Sustitúyase íntegramente los Anexo I y II del Decreto N° 1017/12 por anexo único 3

773/21.- 04/08/2021.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal para la ejecución de la obra denominada "S/ Construcción de Jardín de Infantes a Crear – San Carlos de Bariloche – El Frutillar – Programa: Fondo N° 46".- 16

789/21.- 04/08/2021.- Otorgar a los municipios las sumas de dinero, en carácter de Aporte No Reintegrable, con el objeto de asistir a los mismos en el marco de la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19 17

DECRETOS SINTETIZADOS 19

RESOLUCIONES 20

LICITACIONES 29

CONCURSO 30

COMUNICADO 31

EDICTOS DE MINERÍA 31

EDICTOS D.P.A. 32

EDICTO I.P.P.V. 33

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 34

REMATE 48

ACORDADAS 49

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 72

CONVOCATORIAS 77

ACLARACIÓN 78

PARTIDOS POLÍTICOS (P. Unión Cívica Radical - Juntos Somos Río Negro) 79

AVISO BOLETÍN OFICIAL 112

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6008.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 771/21

Viedma, 4 de agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 124.642-D.E.S-2.012, del registro del Ex Ministerio de Desarrollo Social, el Decreto N°25/06, el Decreto N° 1017/12, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 1017/12 se reformulo el Programa Desarrollo Local, el cual fue creado por el Decreto N° 25/06;

Que resulta necesario adecuar la normativa mencionada según los lineamientos del Compromiso Federal de Modernización del Estado suscrito por nuestra provincia el 18 de abril de 2017 y el Plan de Modernización del Estado Provincial aprobado mediante Decreto N° 19/2018, herramienta que promueven la simplificación y agilización de los tramites administrativos en pos de una mayor eficiencia y celeridad en la respuesta a las demandas de la sociedad;

Que en el marco de la emergencia alimentaria y social, agravada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus (COVID-19), resulta necesario tomar las medidas adecuadas que permitan al Estado Provincial fortalecer la atención de las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de aportes no remunerativos, para la puesta en marcha o mejoramiento de emprendimientos, permitiendo generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por la coyuntura de la emergencia social;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, propiciará un convenio con el Banco Patagonia S.A, con el objeto de bancarizar a los solicitantes de proyectos, que aun no cuenten con cuenta bancaria al momento del inicio del tramite, posibilitando de este modo que los pagos sean realizados por transferencia electrónica;

Que por la situación descripta, es la voluntad, reactivar el presente Programa de Desarrollo Local en el ámbito de la Subsecretaria de Integración Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria;

Que el mismo busca promover la inclusión social a través de la generación de trabajo y la mejora de los ingresos de las familias, potenciando los recursos humanos, naturales, culturales y económicos que se encuentran instalados en la comunidad, en un marco de equidad y participación;

Que el Programa se constituye como un sistema de apoyo a las iniciativas productivas y/o comunitarias, enmarcadas en procesos locales de inclusión, destinado particularmente a personas, familias o grupos de personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad socioeconómica;

Que el objetivo del Desarrollo Local es fomentar aquellas actividades productivas que cuentan con viabilidad económica y que encuentren una identificación histórica y cultural en la población que las realiza;

Que el Desarrollo Local no es únicamente una cuestión económica, sino también una tarea social, política y cultural, porque apunta a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, porque no hay verdadero desarrollo social sin auténtico diálogo social que haga efectiva la participación de todos los actores apelando a la visión de la comunidad en su conjunto en función de las características de la población;

Que las iniciativas que surjan en el marco del Programa serán canalizadas a través de proyectos que contarán con asistencia administrativa, asesoramiento técnico y apoyo financiero por parte de Subsecretaria de Integración Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria;

Que a los fines de constatar y evaluar los emprendimientos realizados en las distintas localidades, el subsecretario de Integración Social designara un Equipo Técnico Supervisor (E.T.S);

Que la rendición del aporte otorgado se regirá según lo normado en el Decreto 134/10 y sus modificatorias;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02315-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyase íntegramente los Anexo I y II del Decreto N° 1017/12 por el anexo único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, junto con la Subsecretaria de Integración Social o la dependencia que en el futuro lo remplace, tendrá amplias facultades en la articulación instrumentación e implementación del Programa de Desarrollo Local a los fines de adecuar el mismo a las necesidades que se susciten al momento de ejecutarlo mediante una Resolución del Ministerial.-

Artículo 3°.- La Subsecretaria de Integración Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria será responsable de difundir, organizar, coordinar, ejecutar, monitorear, rendir y evaluar todas las actividades que implique el desarrollo del Programa mencionado.-

Artículo 4°.- Las erogaciones emergentes de este Programa serán atendidas dentro del Presupuesto de la Subsecretaria de Integración Social, con recursos de Rentas Generales y créditos, subsidios y/o aportes de cualquier naturaleza que otorguen personas físicas o jurídicas, organismos estatales, privados o mixtos, nacionales, internacionales y todo otro recurso que, como consecuencia de convenios, acuerdos o aplicación de disposiciones legales, tenga como destino su aplicación en el Programa de Desarrollo Local.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese, en Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- J. J. Deco.

———

ANEXO ÚNICO DECRETO N° 771
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL

INTRODUCCIÓN

El poder ejecutivo provincial entiende que la pobreza debe ser abordada con políticas públicas de carácter económico y social que promuevan la integración a través de la generación de condiciones que favorezcan los mayores niveles de justicia, articulando recursos y capacidades disponibles en el territorio de la provincia para hacer efectivas las oportunidades de inclusión real.

Con el propósito de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Río Negro en situación de vulnerabilidad socioeconómica, es de vital importancia rediseñar una política que atienda los casos que requieren un abordaje inmediato. Y uno de los aspectos centrales del bienestar de las personas y familias lo constituye el trabajo.

Por lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria tiene la obligación de trabajar para mejorar la calidad de vida de todas y todos los rionegrinos que se encuentran atravesando una situación económica y social crítica, garantizando la igualdad de derechos en cada punto de la provincia.

REMISIÓN A LAS COMPETENCIAS A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA. LEY DE MINISTERIOS

El Poder Legislativo, a través de la Ley de Ministerios 5.398 Articulo 19 establece las competencias asignadas al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la provincia de Río Negro.

Entre ellas la de asistir a la Gobernadora de la Provincia, Ejecutando planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria deberá atender en todo lo atinente a la promoción y desarrollo integral de las personas y familias, complementando las políticas que lleve adelante la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, sumado a a la promoción de nuevas modalidades de participación de los sectores interesados en la problemática social, desarrollando políticas centradas en la promoción y generación de trabajo y la producción en todo lo inherente a la promoción, desarrollo y asistencia de las personas, familias y grupos en situación de emergencia social.

MARCO CONCEPTUAL

En el marco de la emergencia alimentaria y social, agravada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), resulta necesario tomar las medidas adecuadas que permitan al Estado Provincial fortalecer la atención de las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de aportes no reintegrables, para

la puesta en marcha o mejoramiento de emprendimientos, permitiendo generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando de tal modo, los factores de riesgo y exclusión social provocados por la coyuntura de la emergencia social.

En este marco, es competencia de la Subsecretaría de Integración Social, entre otras, asistir social y económicamente a la población en situaciones de emergencia que se produzcan dentro del territorio de la Provincia de Río Negro, mediante la implementación de programas , coordinando y articulando sus acciones con el resto de las áreas del Ministerio.

El Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de Río Negro re-diseñó el Programa de Desarrollo Local con el propósito de construir una estrategia que tienda a mejorar la calidad de vida de la población y que genere condiciones para lograr un desarrollo social económicamente sustentable.

El mismo busca promover la inclusión social a través de la generación de trabajo y la mejora de los ingresos de las familias, potenciando los recursos humanos, naturales, culturales y económicos que se encuentran instalados en la comunidad, en un marco de equidad y participación.

FUNDAMENTOS

El Estado es quién debe garantizar, a aquellas personas, grupos o entidades que presentan necesidades básicas insatisfechas el acceso a condiciones dignas y saludables en su entorno social; sus acciones deben propender a mejorar la calidad de vida de los sectores desfavorecidos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

En efecto, el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Social, debe promover los derechos sociales y ejecutar todas aquellas acciones tendientes a revertir esta situación.

Este Ministerio cuenta con los recursos técnicos y profesionales, las habilidades y competencias que se requieren para capacitar, asistir y formar a personas en estado de vulnerabilidad socio-económica.

OBJETIVO GENERAL

El mismo tiene por objetivo identificar y atender las necesidades de las comunidades de la Provincia de Río Negro, para favorecer su fortalecimiento institucional.

El objetivo es brindar apoyo económico, social y técnico a aquellas personas, grupos o entidades que se encuentran en situación de emergencia, riesgo o marginalidad. Por ello el Programa Desarrollo Local comprende la ejecución de acciones que apunten a brindar una respuesta que permita una actuación rápida y eficiente en la provisión de los recursos adecuados para cada situación de emergencia.

De esta forma se aspira a minimizar la marginalidad socio-económica de las familias, grupos y entidades comunitarias, y dar respuestas efectivas a los necesidades advertidas por los comisión técnica evaluadora, y canalizadas a través de proyectos que contarán con la asistencia administrativa, el asesoramiento técnico social y el apoyo económico financiero de la unidad ejecutora.

El Programa se constituye como un sistema de apoyo a las iniciativas productivas y/o comunitarias, enmarcadas en procesos locales de inclusión, destinado particularmente a personas, familias o grupos de personas en situación de pobreza y/ o vulnerabilidad socio-económica.

RECURSOS FINANCIEROS

Las erogaciones emergentes de este Programa serán atendidas con los recursos destinados en el código de recursos 10 de Rentas Generales.

POBLACIÓN OBJETIVO

Personas, grupos o entidades en situación de vulnerabilidad socio-económica que necesiten afianzar o iniciar un emprendimiento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Programa de Desarrollo Local tiene aplicación en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en función no solo de las demandas y necesidades locales denunciadas, sino también como resultado del trabajo de abordaje territorial e integrador que efectúa la Subsecretaría de Integración Social.

LINEAS DE ACCIÓN

En el marco de las políticas sociales, y atendiendo a la competencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, se conciben diferentes lineamientos para contener la problemática de vulnerabilidad social.

Las lineas de acción descriptas a continuación sirven de orientación para adecuar las presentaciones de los proyectos, los cuáles deberán ser diseñados, formulados y presentados por los beneficiarios.

A. Puesta en marcha de emprendimientos (adecuación de espacios físicos, equipamientos e insumos)

B. Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo Local (la presente linea de acción tiene como objetivo incorporar a los interesados del Programa de Desarrollo Local, dentro del Programa "Emprender", en el cual aprenderán los elementos indispensables para la puesta en marcha y mantenimiento de sus proyectos).

MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

La necesidad de asistencia será gestionada en las diferentes Delegaciones Zonales del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, pudiendo intervenir los Municipios, Comisiones de Fomentos, y demás instituciones, siempre que así lo apruebe el Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Resulta necesario crear las herramientas que posibiliten una actuación rápida para la ejecución de los lineamientos.

- Paso 1 Constitución del Equipo Técnico Supervisor. (E.T.S)

Se creara en el ámbito de la subsecretaria de Integración Social el Equipo Técnico Supervisor el que estará conformado por un trabajador social y 2 coordinadores de programas sociales del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, todos expertos, con sólido conocimiento técnico en el puesto, sea por su amplia experiencia y conocimientos en las funciones que realizan, o por la experiencia adquirida en la supervisión, dirección o gestión de las funciones de los programas.

La misión del Equipo es Fortalecer la generación de emprendimientos productivos orientando a personas con dificultades de inclusión laboral, desarrollando estrategias de implementación de proyectos socioeconómicos mediante el programa de Desarrollo Local, en el territorio provincial. La función del Equipo Técnico Supervisor es la de gestionar, coordinar, monitorear y evaluar, proponiendo las medidas que considere conducentes para una correcta y equitativa aplicación del programa.

La gran complejidad del mundo, en el marco de las políticas públicas y la innovación generan diferentes situaciones que requieren diversidad de habilidades, altos niveles de conocimiento, respuestas rápidas y adaptabilidad para favorecer el logro de objetivos estratégicos.

La gestión de los programas sociales demanda prestar atención al contexto, reajustar los planes permanentemente y tomar en cuenta las experiencias y las particularidades.

Gestionar el programa permite contar con un Sistema de Monitoreo y Evaluación, que de cuenta de los logros realizados por los beneficiarios a los que están dirigidos. El Monitoreo y la Evaluación resultan de vital importancia en el proceso de Descentralización del Estado y de la transferencia de recursos públicos para la gestión de los programas y proyectos sociales.

Ello permitirá la toma adecuada de decisiones a partir del análisis de los resultados obtenidos; asimismo posibilitara medir el grado de efectividad y eficiencia del programa para cumplir los objetivos para el cual fue creado.

El adecuado manejo del Sistema de Monitoreo y Evaluación permitirá administrar y ejecutar eficaz y eficientemente el programa a partir de la detección oportuna de los problemas, así como por la retroalimentación del mismo dando cuenta a la sociedad civil a través del proceso de rendición de cuentas, como parte de la transparencia de la gestión del programa.

- Paso 2 Recopilación de la información

El interesado se acercará a las Delegaciones Zonales, donde un equipo técnico les informará y guiará en la recopilación de la documentación. Una vez que la documentación esté completa, será recibida por la Delegación y enviada al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria

- Paso 3 Viabilidad del proyecto.

El equipo técnico supervisor (E.T.S) recibe la documentación enviada a la subsecretaría de Integración Social, donde se analiza la viabilidad de los proyectos y en base a ello traza un plan de acción, plasmando el aporte necesario a proveer, para auxiliar el estado de vulnerabilidad constatado.

- Paso 4 Trámite Administrativo.

Dicho informe es elevado con una nota de solicitud al Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, dando así inicio, a la instancia administrativa, en base a las cuales intervienen diferentes áreas (circuito administrativo interno) hasta lograr su materialización, con la entrega del aporte no reintegrable solicitado, al titular de derecho.

- Paso 5 Rendición.

La rendición del aporte otorgado se regirá por lo normado en su parte pertinente por el Decreto 134/10 y sus modificatorias.

UNIDAD EJECUTORA

El Programa estará a cargo de la Subsecretaría de Integración Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y tendrá amplias atribuciones para dictar las normas complementarias que sean necesarias para la ejecución, evaluación, supervisión y rendición del presente Programa.

- Documentación Requerida

No se podrá dar curso a la solicitud si no se presenta la documentación que se detalla a continuación.

- Nota dirigida al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria solicitando la incorporación al programa de Desarrollo Local.
- Planilla de datos del Emprendimiento (Subanexo único)
- Fotocopia DNI del Beneficiarios.
- Constancia de CUIL.
- Certificación Negativa o recibo sueldo.
- Informe social.

— — —

SUBANEXO ÚNICO

Datos personales del titular de la solicitud

Fecha:

1

Nombre y Apellido:	
Domicilio:	Localidad:
Lugar de Nacimiento:	
Código Postal:	Teléfono:
Mail:	
Estado Civil:	Nacionalidad:
Fecha Nacimiento:	Escolaridad:

Datos Familiares

2

Integrantes de la Familia: Nombre y Apellido	Edad	Parentesco

Nombre Proyecto

3

4 Describir las características del proyecto

Localización del proyecto

5

Domicilio:
Localidad:
Teléfono contacto:
Mails:

Valor solicitado de aportes para proyecto

6

Tenencia del Inmueble

7

Cedida:	Prestada:
Propia:	Alquilada:
Compartida:	Otro:

Servicios e Instalaciones con las que cuenta: (Si o NO)

8

Agua de red:	Gas:
Cloaca:	Luz:

DECRETO Nº 772/21

Viedma, 4 de agosto de 2021

Visto el Expediente N° 136.459-G.G.J.-2017, del Registro de Loteria para Obras de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley K N° 48 determina que Lotería para Obras de Acción Social tiene a su cargo la autorización, supervisión y administración de los juegos de azar en todas sus manifestaciones (artículo 1 °);

Que asimismo Lotería de Río Negro regula el funcionamiento de Agencias y Subagencias Oficiales en las distintas ciudades de la jurisdicción provincial, mediante el Reglamento de Juego aprobado por el Decreto N° 323/92;

Que dicho Reglamento se encuentra vigente y atento el tiempo transcurrido desde su vigencia hasta la fecha, se han modificado las modalidades operativas de los Juegos de Azar, especialmente con la incorporación de sistemas tecnológicos en la automatización de las apuestas que se comercializan y en las comunicaciones que ello implica;

Que los medios tecnológicos permiten mayor eficiencia, seguridad y rapidez en la relación comercial del público apostador con las Agencias y Subagencias Oficiales, como así también la relación con el Estado Provincial que otorga seguridad a las personas que realizan sus apuestas;

Que resulta necesario actualizar la normativa vigente respecto del citado Reglamento de Juego;

Que el Señor Secretario General presta su conformidad a fs. 139;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria legal de Lotería, Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02109-21;

Que el presente se dicta de conformidad con el artículo 181 inciso 5° de la Constitución Provincial; Por ello;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento para la autorización del funcionamiento de Agencias Oficiales de la provincia y del Juego automatizado de Quiniela que como Anexo forma parte del presente.-

Artículo 2°: Derogar el Decreto N° 323/92, sus modificatorios y toda otra norma que se oponga al presente.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

———

ANEXO DECRETO N° 772

CAPITULO I
REGLAMENTO DE JUEGO QUINIELA

ARTICULO 1°: Se establece la reglamentación que regirá para la explotación del juego de azar denominado Quiniela, considerándose que desde el momento en que se realiza la apuesta, los Agentes Oficiales, Subagentes Oficiales y apostadores la aceptan integralmente.

ARTICULO 2°: La violación de este reglamento y de las normas complementarias, será sancionada por Lotería de Río Negro de acuerdo con el Código de Faltas.

ARTICULO 3°: Las jugadas se programarán de acuerdo con las fechas y horas establecidas por aquellas Loterías con las que se haya convenido adoptar sus sorteos, confeccionándose los extractos siguiendo el orden de premios que establezcan las mismas y en base a la información vía fax u otro medio electrónico que suministren las personas designadas al efecto. Esta información será confirmada posteriormente con el extracto oficial. En caso de sorteo propio, el orden de premios será el de extracción.

ARTICULO 4°: El Acta de premios emitida por el Centro de Cómputos deberá ser firmada por el Agente de Lotería de Río Negro designado a tal efecto y el personal designado por la empresa encargada de operar el Centro de Cómputos.

El extracto de premios reflejará fielmente los números recibidos vía fax u otro medio fehaciente por el procedimiento indicado y será suscripto por el personal que hubiere asistido al acto de recepción de los resultados. Su carga inmediata en el Sistema de Procesamiento permitirá determinar los aciertos que se hubieren producido en el sorteo respectivo y cuyo resultado se comunicará a los Agentes Oficiales a los efectos de satisfacer los mismos a los apostadores que resulten favorecidos con algún premio, teniendo validez el pago de los aciertos a partir de publicado el extracto.-

ARTICULO 5°: El Agente Oficial percibirá en concepto de Comisión el dieciocho por ciento (18 %) sobre el total de apuestas netas (no anuladas) recibidas. En el supuesto de tener Subagente Oficial, le abonará una comisión que no podrá ser inferior al doce por ciento (12%) de las apuestas netas recepcionadas por éste.

Facultase a la Loteria de Río Negro a modificar los porcentajes establecidos cuando razones fundadas así lo aconsejen.

ARTICULO 6°: Los montos mínimos de juego por apuesta y por cupón serán fijados por Loteria de Río Negro.

ARTICULO 7°: El juego se imprimirá en cupones que como mínimo deberán contener: número de Agencia Oficial, número de Subagencia Oficial, número de máquina, número de cupón, fecha de sorteo, fecha y hora de emisión, número o números apostados, orden de premios, importe apostado, total apostado, fecha de caducidad del sorteo y numero de control.

ARTICULO 8°: La impresión de los cupones se hará a la vista del jugador en forma automática utilizando equipos de última generación para la toma de apuestas.

ARTICULO 9°: El cupón original deberá ser entregado al apostador, quedando registrada la información de la apuesta realizada en la memoria del equipo, en el servidor central y en el correspondiente backup.

ARTICULO 10°: El jugador debe asegurarse que su apuesta este correctamente impresa, debiendo rechazar cupones ilegibles, alterados o corregidos. Asimismo, conservara el cupón original en las condiciones en que se entregó no pudiendo efectuar en el mismo escrituraciones de ninguna naturaleza. La apuesta deberá ser realizada en la forma especificada precedentemente para que sea válido y produzca todos los efectos emergentes del acierto.

ARTICULO 11°: Una vez producido el pago de un cupón premiado, el Agente Oficial deberá registrarlo en el equipo y tener el mismo a resguardo por el tiempo que Lotería de Río Negro determine. Igual procedimiento debe emplearse para los anulados especiales. Automáticamente al registrarse el cupón premiado, el mismo Sistema emite un Tickets identificado como "cupón de pago", éste a requerimiento del apostador le podrá ser entregado. Las apuestas ingresarán al Sistema Central en la modalidad On Line-Real Time

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la aplicación de las penalidades que se establezcan en el Código de Faltas.

ARTICULO 12°: Los Agentes Oficiales están obligados a controlar y verificar que todas las Terminales de Juegos (Tjs) sean descargadas y transmitida su información al Centro de Cómputos para su procesamiento, en los tiempos y horarios que se establezcan. La transmisión fuera del horario establecido dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código de Faltas vigente. En el caso que la transmisión no se produjera o sea fuera de los horarios preestablecidos, el Agente Oficial se hará cargo del pago de las apuestas y de los aciertos que pudieran corresponder.

ARTICULO 13°: En caso de producirse reincidencias a lo establecido en el artículo precedente, se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo a la aplicación del Código de Faltas sin perjuicio de cancelar la correspondiente licencia como Agente Oficial y/o Subagente Oficial.

ARTICULO 14°: Las apuestas de Quiniela se realizaran en la siguiente forma:

a) Apuestas directa a uno o varios premios determinados; a la última cifra; a las dos últimas cifras; a las tres últimas cifras y a las cuatro últimas cifras.

b) Redoblona: jugada combinada por la cual se apuesta a dos números o a un mismo número en distinta ubicación en el programa de premios.

ARTICULO 15°: Para la realización de apuestas combinadas o redoblonas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Tanto la primera como la segunda apuesta deben ser hechas a dos cifras

b) La segunda apuesta tendrá un alcance de cinco (5) o mas premios.

c) El alcance en premios de la primera apuesta será menor o a lo sumo igual que el de la segunda.

d) Si la primera apuesta es hecha al premio mayor y la segunda a determinados premios, se entenderá hecha a los siguientes, con exclusión del primero. Es decir, que si la segunda apuesta se hace a los cinco (5) premios se entenderá del segundo al sexto y así sucesivamente hasta el vigésimo. Por tal circunstancia, siendo la primera apuesta al premio mayor, no se permitirán jugadas en redoblonas hasta más de diecinueve premios en la segunda apuesta. La liquidación se efectuará de acuerdo a las anotaciones que se registran en la segunda apuesta, quedando facultada la Lotería de Río Negro para establecer el número de premios a que se extenderán las apuestas.

e) A los efectos de la liquidación de aciertos en redoblonas a un mismo número, éste será considerado una sola vez en cada una de los lugares de su ubicación en el programa de premios, debiendo salir un mínimo de dos veces para obtener premio.

ARTICULO 16°: El juego de Quiniela se aceptará dentro de las modalidades anteriormente indicadas pudiendo Loteria de Río Negro limitar el monto de las apuestas.

ARTICULO 17°: La apuesta hecha a varios premios se liquidará dividiendo el acierto que hubiere correspondido al primer premio por el número de premios a que alcanzo la apuesta.

Los aciertos se abonarán en la siguiente forma: a la última cifra siete veces lo apostado, a las dos últimas cifras setenta veces lo apostado, a las tres últimas cifras seiscientas veces lo apostado y a las cuatro últimas cifras tres mil veces lo apostado, facultando además a Lotería de Río Negro a modificar la cantidad de veces cuando lo considere necesario.

ARTICULO 18°: Las ganancias se acumularán en los casos de repetición del número o números acertados, hasta un máximo de mil veces la cantidad inicial apostado.

Se entiende por mil veces lo apostado a la operación que resulte de multiplicar la cantidad apostada por mil y dividiendo el alcance de premios de la primera apuesta (en caso de redoblona). Cualquiera fueren las repeticiones que se produjeren, el máximo establecido se liquidara por una sola vez.

ARTICULO 19°: Los Agentes Oficiales están obligados en forma personal e ilimitada a satisfacer el importe de los aciertos correspondientes al juego que reciben sin más excepciones que las que expresamente establezca este Reglamento o Loteria de Río Negro.

Los Subagentes Oficiales responderán a las instrucciones de sus Agentes Oficiales, sin perjuicio de la fiscalización y directivas que competen a Lotería de Río Negro.

ARTICULO 20°: Los Agentes Oficiales quedan obligados a satisfacer los aciertos contra entrega del original del cupón, hasta la caducidad del sorteo que se producirá a los diez (10) días corridos de cada sorteo, no admitiéndose reclamo alguno por perdida, sustracción o cualquier otra causa que se invoque. Es requisito indispensable la presentación del cupón original a efectos de la percepción del premio.

ARTICULO 21°: Los cupones de apuestas serán al portador y la tenencia del mismo importa su propiedad a los fines de la percepción del acierto que pudiera corresponderle. Loteria de Río Negro no será responsable por la pérdida, sustracción, deterioro y adulteración de los cupones. Estos serán considerados como documentos de estado y su falsificación o adulteración estará sujeta a las prescripciones de las leyes penales.

ARTICULO 22°: Fíjese como tope de banca por sorteo a la suma equivalente a tres (3) veces la recaudación de apuestas por jugada, es decir que el salto de banca se producirá cuando los aciertos superen en tres (3) veces la recaudación obtenida.

ARTICULO 23°: Cuando el monto total de los aciertos supere el tope de banca establecido en el artículo anterior, el pago de los premios se efectuará de la siguiente manera:

a) Los aciertos por cupón hasta la suma que fije Lotería se abonaran en un cien por cien (100).

b) Para los aciertos por cupón, superiores al establecido en el inciso anterior, se efectuará un prorrateo, abonándose los mismos en forma proporcional al acierto y al saldo que resulte después de liquidar todos los premios a que se refiere el inciso a).

c) Cuando los premios a pagar, hasta el importe indicado en el inc. a) por cupón superen el tope de la banca se efectuará el pago a prorrata del total de los premios de la jugada.

d) No obstante lo dispuesto precedentemente, Loteria de Río Negro podrá disponer excepcionalmente el pago íntegro de los aciertos si lo considera conveniente.

ARTICULO 24°: En los casos que el Agente Oficial no transmita las apuestas en tiempo y forma y se compruebe que es debido a una negligencia, el mismo deberá hacerse cargo del pago de las apuestas y responder al pago de los aciertos.

Además de las causales precedentemente previstas, la Loteria de Rio Negro por razones fundadas podrá establecer otras, debiendo el agenciero atender siempre el pago de los aciertos.

ARTICULO 25°: Los Agentes Oficiales podrán reclamar, por escrito, respecto a las medidas establecidas en el artículo anterior, hasta los diez (10) días corridos posteriores al sorteo, reservándose Loteria de Río Negro el derecho de resolver en cada caso.

ARTICULO 26°: Si al emitirse el cupón se advirtieran errores en la impresión, tales como sobreimpresión, faltante de la misma, etc., se deberá proceder a la inmediata anulación del cupón y a registrar nuevamente la apuesta.

ARTICULO 27°: Cuando los Subagentes Oficiales no presentaren en la Agencia Oficial de que dependen dentro del término establecido, el juego que hayan percibido para su transmisión al Centro de Cómputos (modalidad Off Line), el Agente Oficial está obligado a dar cuenta antes de la hora de iniciación del sorteo respectivo, a Loteria de Río Negro. Caso contrario el Agente Oficial será responsable del pago de los premios que pudieran corresponder al apostador.

ARTICULO 28°: En los casos que no se produzca la transmisión de las apuestas en los términos establecidos y que haya sido motivada por causas de fuerza mayor o circunstancia no imputable al Agente o Subagente Oficial, Lotería de Río Negro podrá resolver sobre el caso sin responsabilidad por parte de dichos Agentes Oficiales o Subagentes Oficiales frente a los apostadores por el pago de los aciertos que pudieran corresponder, procediéndose solamente a la devolución de las apuestas.

En tales casos el Agente Oficial deberá comunicar antes de la iniciación del sorteo tal circunstancia, indicando detalladamente por escrito lo sucedido.

No obstante la resolución favorable, el importe recaudado por las apuestas tomadas ingresaran a Lotería de Río Negro no percibiéndose comisión alguna.

El Agenciero devolverá el importe de la jugada al apostador contra la presentación del original del cupón. Las devoluciones se efectuarán hasta treinta días después de realizado el sorteo al que correspondieron esas jugadas.

La Lotería reintegrará al Agente Oficial los importes devueltos a los apostadores, mediante solicitud con los correspondientes cupones originales. El reintegro se efectuará al agente hasta cinco días posteriores de vencido el plazo anterior. Los Agentes y Subagentes Oficiales deberán anunciar en pizarrones u otro medio bien visible, al frente de sus locales, el número de cupones que se anularon.

ARTÍCULO 29°: El Agente Oficial queda obligado a abonar a la Lotería de Río Negro el importe de las recaudaciones por la captación de apuestas en el término que se establezca. La inobservancia de esta norma determinara la clausura inmediata de la agencia.

ARTICULO 30°: De acuerdo con el monto de apuestas, la Lotería podrá disponer que determinados agentes abonen en el acto de entrega del juego, los sorteos adeudados hasta el inmediato anterior, previa deducción de los aciertos pagados. En caso de incumplimiento de estas medidas, las apuestas se recibirán con carácter de anuladas y el pago de los aciertos que puedan producirse, deberán ser abonados por los agentes por su exclusiva cuenta.

La inobservancia de esta norma determinara la clausura inmediata de la agencia.

ARTICULO 31°: En caso de robo o extravío de cupones ya emitidos, o de cualquier otro elemento inherente a la automatización del juego de la Quiniela en las Agencias y/o Subagencias Oficiales, deberá el Agente Oficial efectuar la correspondiente denuncia policial antes de la hora del sorteo para cualquier efecto legal que corresponda.

CAPITULO II
DE LAS AGENCIAS OFICIALES

ARTICULO 32°: La recepción de apuestas de Quiniela y demás Juegos de Azar se realizará por intermedio de Agentes Oficiales, Subagentes Oficiales y/o vendedores ambulantes autorizados y/u otros canales de comercialización que determine Lotería. La designación de los Agentes Oficiales se realizará mediante la modalidad de "Inscripción Pública" u otro mecanismo que se determine, facultando a Loteria de Río Negro a dictar las normas necesarias que regulen dicho trámite. Los Agentes Oficiales deberán reunir las siguientes condiciones y cumplimentar con la documentación que se especifica a continuación:

A) Solicitud;

Deberán presentar una solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

a) Escritura Pública, boleto de compraventa y/u otro instrumento legal que acredite la disponibilidad del inmueble donde funcionará la Agencia Oficial

b) Constancia de habilitación municipal para ejercer el comercio.

c) Constancia de número de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro abierta en el

Banco Patagonia S.A. y/o la entidad bancaria que indique Lotería.

d) Manifestación de bienes con carácter de Declaración Jurada, acompañando, en

su caso, los instrumentos que acredite la propiedad de los bienes.

e) Constancia de Seguro contra robo, incendio y responsabilidad civil contra terceros del inmueble donde funcionará la Agencia Oficial.

f) Constancia de inscripción en A.F.I.P., en la entidad tributaria de la provincia, última DDJJ Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos. En caso de sociedades aportar copia de dos últimos balances, estatutos, contrato social y nómina de socios o directores.

g) Constancia de S.U.S.S. (form. 931) si corresponde.

h) Constancia de Seguro de empleados A.R.T. si corresponde.

i) Cualquier otra documentación que a juicio de Loteria de Río Negro, sea necesaria.

B) Requisitos;

a) Tener capacidad legal para contratar.

b) Ser argentino nativo o naturalizado, con residencia mínima de dos años en la provincia de Río Negro y, en caso de personas de existencia ideal, tener constituido domicilio legal o sucursales en la provincia de Río Negro con antigüedad mínima de dos años.

c) Acreditar solvencia económica y financiera, mediante patrimonio (indicando el activo y el pasivo, debidamente certificado por Contador Público), bienes registrables, ingresos, garantías u otra modalidad que disponga Loteria de Río Negro.

d) Acreditar solvencia moral mediante la presentación de certificados de antecedentes expedido por autoridad competente y referencias a solicitud de Lotería.

e) No tener ni haber tenido proceso judicial contra Loteria de Río Negro, ni tener proceso judicial pendiente contra otro Organismo Público Provincial.

f) Libre deuda de impuestos o tasas nacionales, provinciales y municipales, con las obligaciones previsionales y laborales respecto del personal en relación de dependencia, presentando las constancias correspondientes.-

g) Disponer de inmueble, a satisfacción de Lotería, que reúna las siguientes condiciones:

1) Acceso directo del público, con instalaciones adecuadas para la recepción de apuestas de Quiniela y venta de otros juegos de azar administrados o implementados por Lotería de Río Negro.

2) Cumplir las condiciones exigidas por las ordenanzas municipales para la habilitación de locales comerciales.

h) No ser deudor de Loteria de Río Negro.

i) No ser empleado público nacional, provincial o municipal, docente en actividad, ni desempeñar cargos políticos. Acompañar DDJJ.

j) No ser funcionario público, miembro de las fuerzas armadas o de seguridad en actividad, ni cónyuge de algunos de ellos. Acompañar DDJJ.

ARTICULO 33°: Los Agentes o Subagentes Oficiales desarrollarán su actividad en un solo local, al que tendrán libre acceso los funcionarios y empleados de Lotería de Río Negro a los fines de auditar y/o fiscalizar la documentación y el desenvolvimiento interno y externo de la Agencia o Subagencia Oficial.

ARTICULO 34°: La explotación de Agencias y Subagencias Oficiales deberá ser cumplida directamente por sus titulares, quedando expresamente prohibidas las cesiones, sustituciones, arrendamiento o transferencias, sin la previa autorización o ratificación de Loteria de Río Negro. Los que no cumplan con estos requisitos, perderán automáticamente la autorización de la Agencia o Subagencia Oficial, pudiendo quedar inmediatamente inhabilitada.

El personal permanente o transitorio que incorporen o contraten los Agentes o Subagentes Oficiales, en ningún caso podrá ser menor de edad.

ARTICULO 35°: Los Agentes y Subagentes Oficiales podrán compartir el funcionamiento de la Agencia con el cónyuge, conviviente, descendiente y ascendiente.

Cuando deban ausentase del asiento de sus funciones, por un periodo superior a treinta (30) días, procederán a comunicarlo a Lotería y presentaran poder extendido ante Escribano Público a favor de terceros para realizar operaciones que competen a los mismos. La persona designada juntamente con el Agente Oficial, asumirá la total responsabilidad ante Loteria por los actos que demande la comercialización del Juego de Quiniela y demás juegos administrados o implementados por Lotería de Río Negro.

En ningún caso la ausencia podrá exceder los sesenta (60) días corridos. Para mayor plazo deberán solicitar previamente autorización expresa a Lotería.

ARTICULO 36°: La Lotería determinara el número de Agencias y Subagencias Oficiales que funcionaran en cada localidad, pudiendo limitar o ampliar su número cuando lo estime conveniente. El otorgamiento de las autorizaciones mencionadas en el artículo 42° y concordantes del presente reglamento, en modo alguno limita dicha facultad durante el lapso de vigencia de esas autorizaciones. En el caso que se designe una Agencia Oficial en algún Municipio que únicamente funcionen Subagencias dependientes de Agencias Oficiales ubicadas en localidades vecinas, éstas pasarán automáticamente a depender de la Agencia Oficial designada.

ARTICULO 37°: Los Agentes Oficiales propondrán Subagentes para la toma de apuestas en lugares fijos preestablecidos y/o vendedores ambulantes, los que deberán desarrollar sus actividades dentro de la zona que fije Lotería en función de la densidad poblacional y posibilidades económicas de la zona. Los agentes podrán tomar apuestas fuera de los locales fijos habilitados, implementándose a tal efecto, el sistema de toma de apuestas en forma "ambulante" dictándose la correspondiente reglamentación y para lo cual deberán cumplimentar la documentación correspondiente.

ARTICULO 38°:

1) Documentación que deberán presentar para designación de Subagentes ambulantes:

a) Nota de solicitud;

b) Fotocopia de DNI de la persona propuesta;

c) Certificado antecedentes de la persona propuesta expedido por la Policía de Río Negro.

d) Inscripción ante AFIP, Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia;

e) Habilitación Municipal o constancia de su tramitación;

2) Reglamentación para Subagentes ambulantes

a) Las máquinas denominadas "portátiles" destinadas a la toma de apuestas en forma ambulante serán asignadas directa y exclusivamente al agente oficial, quién será el "único y exclusivo" responsable del uso de las mismas.

b) Cada agente oficial al que se le asigne una o más máquinas "portátil" podrá utilizar las mismas en forma personal y/u otorgarlas a terceros, los cuales actuarán bajo control total y la absoluta responsabilidad del agente oficial.

c) Loteria de Río Negro no será responsable por pérdida, sustracción y/o deterioro de los elementos de toma de apuestas (portátiles), como así tampoco será responsable por la pérdida, hurto y/o robo de las recaudaciones que surjan de la toma de apuestas. Dicha responsabilidad será exclusiva del agente oficial, quién deberá abonar la recaudación en la forma y plazos establecidos, bajo apercibimiento de la aplicación de las normas vigentes.

d) A los fines impositivos el agente oficial está obligado a su cumplimiento, debiendo abonar los impuestos, canon municipal, seguros, etc. que se deriven por la venta "ambulante".

3) Prohibiciones para Subagentes ambulantes:

a) Tomar apuestas en lugares fijos y/o locales ya establecidos, tanto sean Agencias y/o Subagencias Oficiales.

b) Tomar apuestas o referencias de juego fuera del procedimiento de automatización establecido.

c) Permitir que personas no autorizadas por el agente oficial manipulen los equipos y/o tomen apuestas.

d) Acordar descuentos, beneficios o comisiones que alteren el monto del acierto y/o el valor de la apuesta, ya sea en forma directa o indirecta, por cualquier concepto.

e) Recepcionar apuestas o abonar aciertos de distinto valor al determinado por la Lotería de Río Negro.

f) Revelar la identidad del o los apostadores.

ARTICULO 39°: Los Subagentes Oficiales no tendrán relación de dependencia con Loteria de Río Negro, siendo obligatorio para los Agentes Oficiales aceptar el numero de Subagentes que Loteria determine.

Lotería de Río Negro no es responsable de cualquier obligación existente entre el titular de la Agencia y Subagencia Oficial con sus empleados o cualquier otro dependiente. En caso de que Lotería deba abonar alguna suma de dinero por cualquier concepto o asumir cualquier obligación por orden judicial o administrativa competente, respecto de dichos empleados o dependientes, el Agente Oficial o Subagente Oficial deberá reintegrar a Lotería, el pago que ésta última debió cumplir.-

ARTICULO 40°: Loteria suministrará a los Agentes y Subagentes Oficiales el registro de habilitación personal e intransferible que los acredite en tal carácter, el que se exhibirá en lugar visible. Tanto los Agentes como los Subagentes Oficiales de que él dependan quedan obligados a tener en exhibición y comercializar, en las condiciones y porcentajes que fije Loteria, los billetes y/o tickets de los juegos de azar que emita en forma directa Loteria de Río Negro o en cuyo producido y/o administración participe.

Los Agentes y Subagentes Oficiales están obligados a tomar apuestas en las fechas y horarios y a los extractos que Loteria de Río Negro determine mediante el calendario de jugadas que se emite en forma mensual.

ARTICULO 41°: Lotería de Río Negro proveerá a los Agentes y Subagentes Oficiales los elementos relacionados con los juegos, formulando el cargo correspondiente. Facilitará también la licencia de uso respecto del equipamiento necesario para la automatización del juego de Quiniela. Será responsabilidad de los Agentes y Subagentes Oficiales utilizar el equipo asignado de la manera indicada en las instrucciones operativas que acompañan a los mismos, manteniendo el buen estado de conservación de dichos elementos. La falta de cumplimiento de estas responsabilidades podrá derivar en penalidades económicas resarcitoria de los daños causados por su negligencia, culpa o dolo.

ARTICULO 42°: La vigencia de las autorizaciones y sus prorrogas se contarán a partir del primer día hábil del mes de enero del año en que se otorguen, cualquiera fuera la fecha de su otorgamiento y tendrán una duración de dos años, renovables automáticamente, salvo disposición contraria de Lotería.

En los casos de no renovación de las autorizaciones o al producirse la caducidad de las mismas, se producirá la expiración de la licencia de uso de los equipos, correspondiendo la devolución de las mismas.

ARTICULO 43°: En caso de fallecimiento o incapacidad de las personas de existencia física y titulares de las Agencias o Subagencias Oficiales, los sucesores o curadores reuniendo las condiciones pertinentes, podrán continuar con la explotación, previa autorización de la Lotería de Río Negro.-

ARTICULO 44°: Los Subagentes Oficiales serán propuestos por los Agentes Oficiales y actuarán bajo el control y responsabilidad de éstos.

La propuesta deberá acompañar la siguiente documentación y cumplimentar los requisitos exigidos:

1) Requisitos:

a) Ser argentino nativo o naturalizado con dos años de residencia en la Provincia.

b) Ser persona hábil para contratar

c) Acreditar solvencia moral mediante la presentación de certificado de antecedentes expedido por la Policía Provincial.

d) Tener local e instalaciones adecuadas para la recepción de apuestas de quiniela.

e) Reunir las condiciones exigidas por las Ordenanza Municipales para la habilitación de locales comerciales.

f) No ser empleado público nacional, provincial o municipal, o docente en actividad, ni desempeñar cargos políticos.

g) No ser funcionario público, miembro de la Fuerzas Armadas o de Seguridad en actividad, ni cónyuge de algunos de ellos.

h) No ser el cónyuge del titular de otra agencia o subagencia.

2) Documentación:

a) Nota de elevación y propuesta.

b) Fotocopia de DNI.

c) Certificado de antecedentes expedido por la policía de Río Negro.

d) Manifestación expresa en carácter de declaración jurada de que no es empleado público nacional, provincial o municipal, ni docente, ni funcionario público, ni miembro de las fuerzas armadas o de seguridad ni cónyuge de algunos de ellos.

e) Fotocopia de escritura pública o boleto de compra venta o contrato de locación o de comodato que acredite la disponibilidad del local.

f) croquis y medidas del local.

g) Plano de la localidad con la ubicación del local.

h) Fotocopia del certificado de habilitación comercial extendido por el Municipio. (en caso que el Municipio exija la autorización de Lotería de Río Negro, deberá adjuntar copia del trámite iniciado).

i) Acta acuerdo.

Toda la documentación que se remite en copia debe estar debidamente certificada. Lotería de Río Negro queda facultada para modificar o ampliar los requisitos exigidos.

ARTICULO 45°: Lotería se reserva el derecho de aceptar o rechazar los Subagentes propuestos, sin derecho ni reclamo alguno en caso de ser rechazados.

ARTICULO 46°: Los Subagentes autorizados recibirán apuestas exclusivamente para la Agencia Oficial de las que dependan. El incumplimiento de esta medida dará lugar a la inmediata clausura de la subagencia.

ARTICULO 47°: Los Subagentes Oficiales podrán cambiar de Agencia Oficial una sola vez por período anual, previo análisis de los motivos determinantes. El mismo criterio se observará para los casos de traslado de local, dentro de las jurisdicciones asignadas, correspondiendo a Loteria de Río Negro en ambos casos, resolver al respecto.

ARTICULO 48°: Queda prohibido a los Agentes y Subagentes Oficiales:

a) Tomar apuestas o referencias de juego fuera del procedimiento de automatización establecido, salvo excepciones explicitas autorizadas por Loteria, o programar calendarios de sorteos al margen del establecido por la misma.

b) Explotar en el local otra actividad comercial, industrial o de servicios que no sea la exclusiva comercialización del juego de azar "quiniela" y/o cualquier otro juego de azar que organice y/o administre la Loteria de Río Negro.

c) Permitir a personas no autorizadas o sancionadas por Lotería la atención al público.

d) Acordar a los apostadores descuentos, beneficios o comisiones que alteren el monto del acierto o el valor del cupón, ya sea en forma directa o indirecta, por cualquier concepto.

e) Recepcionar apuestas o abonar aciertos de distinto valor al determinado por la Loteria.

f) Facilitar documentación o fotocopias relacionadas con el juego, a terceros.

j) Permitir que el personal de la Loteria trabaje en la agencia o subagencia.

k) Revelar la identidad de los apostadores.

l) Quedan expresamente exceptuados de lo determinado en el articulo 48 inc. b), los sub-agentes oficiales designados quienes podrán tener a la venta, además de comercializar prioritariamente los juegos que organice y administre la Lotería de Rio

Negro, los rubros propios de kiosco tales como revistas, diarios, artículos del fumador, etc. u otro rubro. En todos los casos deben contar con la debida autorización municipal para venta de juegos de azar, previa a su designación.

ARTICULO 49°: Serán objetos de sanciones previstas en el Código de Faltas o las que determine Loteria:

a) La no presentación en tiempo y forma de toda la documentación y/o cualquier otro elemento respaldatorio de pagos de premios, requeridos por Lotería de Río Negro.

b) La negativa del pago de aciertos a los apostadores.

c) El pago a Lotería o a los apostadores, con valores que no reúnan los requisitos legales.

d) El incumplimiento del presente reglamento y de las normas e instrucciones impartidas por la Lotería de Río Negro.

ARTICULO 50°: Serán casuales de caducidad de las autorizaciones:

a) Reiteraciones de faltas previstas en el presente reglamento cuando se hayan agotado las sanciones establecidas en el Código de Faltas.

b) Escrituración de apuestas fuera del procedimiento de automatización establecido, salvo excepciones explicitas autorizadas por Loteria de Río Negro.

c) Transgresión a lo previsto en el artículo 20°.

d) Cesión parcial o total de la autorización.

e) Comisión de hechos de cualquier naturaleza incompatibles con la condición de beneficiario de una autorización otorgada por el estado.

f) Infracción a leyes, decretos y ordenanzas relativas o represión de juego prohibidos.

g) Proceso penal del agente por delitos contra el estado o declaración de quiebra.

h) Irregularidades no previstas en este reglamento que a juicio de la Lotería de Río Negro merezca la separación del Agente Oficial.

i) Violación a las normas de la Ley K N° 48, a las disposiciones del presente reglamento y a normas complementarias que se dicten al efecto.

j) Bajo nivel de apuestas en relación a la capacidad financiera del medio.

k) Incumplimiento en los pagos por ventas de los distintos juegos de azar que comercializa, de acuerdo a los plazos fijados por Lotería de Río Negro.

ARTICULO 51°: Los procesos por infracción a las leyes de juegos prohibidos clandestinos a los Agentes Oficiales, Subagentes Oficiales o personal dependiente de los mismos, dará lugar a la suspensión de la autorización. No obstante Lotería de Río Negro con prescindencia del resultado del proceso y en base a su propia estimación podrá retirar defmitivamente la autorización sin derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 52°: Cuando se disponga la suspensión o caducidad de la autorización, el Agente Oficial deberá devolver toda documentación que le hubiere sido entregado y cancelar la deuda pendiente en forma inmediata. Asimismo se producirá la expiración de la licencia de uso de los equipos, correspondiendo la devolución de los mismos.

ARTICULO 53°: Los Agentes Oficiales entregarán bajo recibo a los Subagentes Oficiales, los elementos para la recepción de apuestas, no pudiendo éstos entregarlas a terceros. Luego de la entrega, el Agente Oficial estará obligado a ejercer el control de la utilización del material.

ARTICULO 54°: Las Agencias Oficiales deberán satisfacer las garantías bajo la modalidad que disponga Lotería de Río Negro.

ARTICULO 55°: La garantía del artículo anterior estará destinada a cubrir defraudaciones, estafas, falta de pagos de aciertos, multas, apuestas o cualquier perjuicio contra Loteria. Solo será devuelta en caso de que no exista deuda pendiente al cesar la autorización.

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 56° Loteria de Río Negro queda facultada para:

a) Interpretar las disposiciones del presente Reglamento;

b) Dictar disposiciones técnicas, normas complementarias y ampliatorias del mismo;

c) Dictar el Código de Faltas donde se establecerán las penalidades aplicables a los Agentes Oficiales por infracciones o incumplimientos al presente Reglamento y demás normas que regulen el juego;

d) Resolver las cuestiones no previstas en el presente;

e) Inhabilitar operativamente en forma transitoria o definitiva las Agencias o Subagencias Oficiales;

ARTICULO 57°: La Loteria no responderá por los perjuicios emergentes de cuestiones de cualquier índole que pudieran suscitarse entre Agente y/o Subagente Oficial con el apostador con motivo del juego.

ARTICULO 58°: A los sesenta (60) días de realizado el sorteo podrá procederse a la destrucción de los cupones originales premiados y pagados, lapso de tiempo que las Agencias Oficiales deberán tenerlos a resguardo por eventuales auditorías que determine realizar Loteria de Río Negro.

ARTICULO 59°: Toda infracción y sus correspondientes sanciones no previstas en este Reglamento y Código de Faltas, serán consideradas en forma particular y resueltas por Loteria de Río Negro, la que además deberá resolver sobre hechos o situaciones que excepcionalmente pudieran considerarse como errores excusable por parte de los Agentes Oficiales.

ARTICULO 60°: Lotería podrá establecer recaudaciones mínimas por sorteo que el Agente Oficial o Subagente Oficial deberá cumplir. En caso contrario tal incumplimiento será causal de cancelación de la autorización.

ARTICULO 61°: Los Agentes y Subagentes Oficiales están obligados a cumplir con los pagos de las recaudaciones provenientes de la comercialización de los Juegos a Lotería, dentro de los plazos y modalidades que fije ésta última. El incumplimiento de dicha obligación, se considerará como retención indebida de fondos públicos, pudiendo cancelarse automáticamente la autorización del funcionamiento de la Agencia Oficial y/o Subagencia Oficial y aplicar otras sanciones que resulten pertinentes.-

ARTICULO 62°: El presente Reglamento tendrá plena vigencia a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Decreto que lo aprueba y se aplicará a las consecuencias de las relaciones y situaciones preexistentes.

––oOo––

DECRETO Nº 773/21

Viedma, 4 de agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 20.321-EDU-21, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ Construcción de Jardín de Infantes a Crear – San Carlos de Bariloche – El Frutillar – Programa: Fondo N° 46";

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad financiar en las Provincias, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el financiamiento referido en el considerando anterior se encuadra en lo establecido en el Instructivo para la ejecución de obras de infraestructura escolar, Resolución N° 1.304/13 (fojas 250/251) del Ministerio de Educación de la Nación, modificada por Resolución N° 1.413/16 (fojas 252/256);

Que por tratarse de obras incluidas en el Programa Fondo N° 46, debe procederse según lo dispuesto en la Resolución N° 3.002/17 (fojas 257/266);

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obran a fojas 14/249;

Que a fin de optimizar los procesos administrativos, mediante Resolución N° 462/15 (fojas 273/274) del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fojas 275/446);

Que mediante Nota N° 658/2.021/UCP-MEyDDHH de fecha 29 de marzo de 2.021 (fojas 447), el Coordinador de Obras Escolares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, elevó la documentación a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación a fin de obtener el Apto Técnico;

Que a fojas 448, mediante Nota DGI N° NO-2021-32091031, de fecha 13 de abril de 2.021, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación informó que otorgó el correspondiente Apto Técnico;

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Técnico Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de la obra es de trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 44.352.765,35);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de la obra (fojas 458);

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra así como la aprobación y pago de los certificados;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 464/465) y la Subsecretaria de Presupuesto (fojas 470), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley J N° 286 y su reglamentación, Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98 y la Ley N° 5.398 modificada por Ley N° 5.462 y N° 5.495;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 14/249, para la ejecución de la obra denominada "S/ Construcción de Jardín de Infantes a Crear – San Carlos de Bariloche – El Frutillar – Programa: Fondo N° 46".-

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra "S/ Construcción de Jardín de Infantes a Crear – San Carlos de Bariloche – El Frutillar – Programa: Fondo N° 46", en la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 44.352.765,35).-

Artículo 4°.- Afectar el gasto por la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000,00), al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 61, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Artículo 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Publica.-

Artículo 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

––oOo––

DECRETO Nº 789/21

Viedma, 4 de agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 012842-SCFM-2021 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias, la RESOL-2021-124-APN MI del Ministerio del Interior de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y en nuestro país;

Que, en dicho contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria (declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, en la misma línea, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, de fecha 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 5.436;

Que la emergencia pública en materia sanitaria tiene un impacto directo en aspectos socio-económicos de la sociedad toda, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras de los diversos niveles gubernamentales;

Que, ante las circunstancias planteadas, se dictó la Resolución N° 124/2021 del Ministerio del Interior de la Nación, otorgando una ayuda financiera a la provincia de Río Negro, mediante Aportes del Tesoro Nacional (ATN) por la suma de pesos sesenta y seis millones ($ 66.000.000);

Que, en fecha 22 de julio de 2021, la suma precitada fue acreditada en la cuenta corriente de Rentas Generales N° 900001178, según consta en la Certificación de la Tesoreria General de la Provincia obrante a fs. 05 de estas actuaciones;

Que el Decreto N° 134/2010 y sus modificatorias, en especial la del Decreto N° 1.570/2016, establece las pautas y requisitos para el otorgamiento de aportes no reintegrables, tanto a personas físicas, instituciones (incluidas allí comisiones de fomento) y municipios;

Que, en ese mismo sentido, conforme lo previsto por el Artículo 4°, Inciso d), segundo párrafo, del Decreto N° 134/10 según modificación del Decreto N° 1.570/16 (aplicable a municipios), se considera necesario otorgar el presente aporte en forma excepcional ante la emergencia ante expuesta;

Que el mismo Decreto ut supra mencionado autoriza excepcionalmente al Poder Ejecutivo para que, mediante acto administrativo, otorgue ayuda social o libere cuotas suspendidas sin que se haya verificado la rendición en tiempo y forma y con el único fin de que, por razones administrativas, no se entorpezca la asistencia en los casos extremos antes mencionados;

Que la situación de emergencia sanitaria, económica, financiera y fiscal, establecida por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por Ley N° 5.436 evidencia el contexto de excepcionalidad que justifican la presente medida;

Que, a través del presente, se ordena a las áreas competentes a que se realice la transferencia de la suma total de $50.000.000 conforme a la distribución obrante a fs. 06;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02742-21;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Otorgar a los municipios las sumas de dinero, en carácter de Aporte No Reintegrable, con el objeto de asistir a los mismos en el marco de la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19, tal como a continuación se detallan:

a) al municipio de Cervantes (C.U.I.T. N° 30-65056167-4), la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000,00);

b) al municipio de Chichinales (C.U.I.T. N° 30-67276291-6) la suma de pesos tres millones ($3.000.000,00);

c) al municipio de Chimpay (C.U.I.T. N° 30-67253504-9) a suma de pesos tres millones ($3.000.000,00);

d) al municipio de Cinco Saltos (C.U.I.T. N° 30-99902120-0), la suma de pesos cinco millones ($5.000.000,00);

e) al municipio de Coronel Belisle (C.U.I.T. N° 30-67281976-4) la suma de pesos tres millones ($3.000.000,00);

f) al municipio de General Conesa (C.U.I.T. N° 30-63928028-0) la suma de pesos cinco millones ($5.000.000,00);

g) al municipio de General Godoy (C.U.I.T. N° 33-65677775-9) la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000,00);

h) al municipio de Ingeniero Huergo (C.U.I.T. N° 30-65056129-1) la suma de pesos cinco millones ($5.000.000,00);

i) al municipio de Lamarque (C.U.I.T. N° 30-67273643-5) la suma de pesos cinco millones ($5.000.000,00);

j) al municipio de Luis Beltran (C.U.I.T. N° 30-67273650-8) la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000,00);

k) al municipio de Sierra Colorada (C.U.I.T. N° 30-67283491-7) la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000,00); y,

l) al municipio de Villa Regina (C.U.I.T. N° 30-58628135-2) la suma de pesos cinco millones ($5.000.000,00), todo ello conforme a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- Determinar excepcionalmente que se otorguen los aportes no reintegrables dispuestos en el Artículo precedente, sin requerir la rendición de los aportes no reintegrables pendientes, tal como lo dispone el Artículo 4°, Inciso d), segundo párrafo, del Decreto N° 134/10 según modificación del Decreto N° 1.570/16, ello en el marco del contexto de la emergencia sanitaria establecida por el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por Ley N° 5.436 y la emergencia económico, fiscal y financiera decretada por la Ley N° 5.429 y prorrogada su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021 por el Decreto N° 1629/20, de acuerdo a las consideraciones efectuados.-

Artículo 3°.- Aprobar el Gasto por la suma de pesos cincuenta millones ($50.000.000).-

Artículo 4°.- Transferir, por Tesorería General de la Provincia, la suma mencionada en el Artículo 1° del presente decreto, de acuerdo a la distribución allí establecida. -

Artículo 5°.- Comprometer y ordenar el Gasto con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 572, Financiamiento 10.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 793.- 06-08-2021.- Pase a Situación de Retiro Obligatorio por Invalidez, por aplicación del Capítulo III Artículo 4° Apartado 3 Inciso c) de la Ley L N° 2432, a partir del mensual que la ANSES dé el alta del beneficio previsional en el Sistema de Jubilaciones y Pensiones, al Cabo, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Jairo Marcelo Peña, D.N.I. N° 35.594.228, Legajo Personal N° 28.137/9, de conformidad a los alcances de los Artículos 47° inciso f), 147° y 148° de la Ley 5.185.- Expte. N° 95391-SESyJ-2021.-

DECRETO Nº 794.- 06-08-2021.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Giles Martín Daniel (C.U.I.L N° 20-14853783-7), Veterano de Guerra, en representación del sujeto, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 210.611-G-2021.-

DECRETO Nº 795.- 06-08-2021.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Aravena Miguel Ángel (C.U.I.L N° 20-16426408-5), Veterano de Guerra, en representación de los sujetos, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 210.713-G-2021.-

DECRETO Nº 796.- 06-08-2021.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Cornejo Julio César (C.U.I.L N° 20-16026805-1), Veterano de Guerra, en representación del sujeto, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 210.730-G-2021.-

DECRETO Nº 797.- 06-08-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Arq. Inés Cristina Pérez Raventos (D.N.I. N° 16.875.046) y la Arquitecta María Laura Álvarez (D.N.I. N° 34.403.306).- Expte. N° 100.249-RHP-2.021.-

DECRETO Nº 798.- 06-08-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Arq. Inés Cristina Pérez Raventos (D.N.I. N° 16.875.046) y el Arq. Juan Manuel López Mautino (D.N.I. N° 34.602.044).- Expte. N° 100.250-RHP-2.021.-

DECRETO Nº 799.- 06-08-2021.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Contador Martín Kelly (D.N.I. N° 27.089.221) y el Señor Rodrigo Damián Batillier (D.N.I. N° 37.785.523).- Expte. N° 141064-ART-2021.-

DECRETO Nº 800.- 06-08-2021.- Aceptar la renuncia a partir del 04 de Agosto de 2.021, al Señor Gastón Juan Cruz Mazzei (D.N.I. N° 29.940.048) en el cargo de Director de Coordinación Pesquera del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 801.- 06-08-2021.- Aceptar la renuncia a partir del 04 de Agosto de 2.021, al Señor Gustavo Emir Rubio (D.N.I. N° 20.483.861) en el cargo de Director de Pesca Marítima del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 802.- 06-08-2021.- Aceptar la renuncia a partir del 05 de Agosto de 2021, de la Señora Jessica Belen Ressler (D.N.I. N° 36.391.060) en el cargo de Delegada Zonal de Trabajo de la localidad de San Antonio Oeste, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo.-

DECRETO Nº 803.- 06-08-2021.- Designar a partir del 05 de Agosto de 2.021, al Señor Gastón Juan Cruz Mazzei (D.N.I. N° 29.940.048) en el cargo de Director de Pesca dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 804.- 06-08-2021.- Designar a partir del 05 de Agosto de 2.021, al Señor Gustavo Emir Rubio (D.N.I. N° 20.483.861) en el cargo de Director de Coordinación Pesquera Sierra Grande dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 805.- 06-08-2021.- Designar a partir del 05 de Agosto de 2.021, a la Señora Jessica Belen Ressler (D.N.I. N° 36.391.060) en el cargo de Subsecretaria de Pesca dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 806.- 09-08-2021.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Martina Lucia Morana (D.N.I. N° 38.532.806) en el cargo de Directora de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Planificación.-

DECRETO Nº 807.- 09-08-2021.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Manuel Torres (D.N.I. N° 34.798.203) en el cargo de Director de Integración Regional, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO Nº 808.- 09-08-2021.- Fíjase el día 1° de septiembre de 2021 a las 10:00hs en el Salón Gris de la Casa de Gobierno, como fecha para que la Dra. María Cecilia Criado (DNI N° 23.445.242) preste el juramento previsto en el Artículo 5° de la Constitución Provincial, a efectos de cumplimentar su designación como Jueza del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, conforme lo resuelto por el Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial.-

DECRETO Nº 809.- 09-08-2021.- Fíjase el día 1° de septiembre de 2021 a las 10:00hs en el Salón Gris de la Casa de Gobierno, como fecha para que el Dr. Sergio Gustavo Ceci (DNI N° 18.277.214) preste el juramento previsto en el Artículo 5° de la Constitución Provincial, a efectos de cumplimentar su designación como Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, conforme lo resuelto por el Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución N° 544

Viedma; 13 de Agosto de 2021

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2021-00205522- -GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hugo Repucci DNI N°5.501.287, en su carácter de presidente de la firma Valle Inferior S.A. CUIT N° 30-62155096-5, según documento digital COPDI-2021-00221245-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 02, presenta nota de solicitud de baja como Agente de Retención del Impuestos sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro, ya que del análisis de su proveedores de mercadería, la totalidad se encuentra radicado fuera de la provincia de Río Negro;

Así mismo aclara que las compras son realizadas por medios de comunicación a distancia, ya sea teléfono o internet desde el comercio de Viedma y que la mercadería es puesta a disposición por sus proveedores en sus depósitos o en el depósito de la empresa transportista en Capital Federal, quien asume de forma integra el riesgo y costo del transporte y quien a su vez es Agente de Percepción;

Que manifiesta que dicha situación ha sido verificada por vuestra Agencia en inspecciones realizadas en mas de una oportunidad siendo la ultima a través de la Nota N°217/2016 del Departamento de Fiscalización Interna;

Que por lo antes expuesto las operaciones de compra no tienen sustento territorial en Río Negro para ser susceptibles de retención;

Que en dicho documento digital, obra también copia del DNI del firmante de la solicitud;

Que en orden 03 obra glosado documento digital COPDI-2021-00221231-GDERNE-GRYC#ART PRIMER Testimonio: Escritura Número: Trescientos Seis.- en el cual se indica que la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y el cual tendrá plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad;

Que en orden 04 obra glosado documento digital COPDI-2021-00221250-GDERNE-GRYC#ART Acta de Asamblea General Ordinaria N° 37 donde se aprueba la integración y designación del Directorio, renovando el mandato como presidente del Sr. Hugo Osvaldo Repucci;

Que el contribuyente presento la documentación por medio de la Oficina Virtual, constancia obrante en documento digital COPDI-2021-00221245-GDERNE-GRYC#ART en orden 02;

Que Valle Inferior S.A. se encuentra inscripta como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos bajo el N°202001954 desde el 24/03/2004, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, según constancia obrante a orden 05 documento digital COPDI-2021-00221257-GDERNE-GRYC#ART;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación hasta el periodo 05/2021, declarando montos poco significativos que generen intereses fiscal a esta Agencia, obrando constancia de ello en documento digital COPDI-2021-00221292-GDERNE-GRYC#ART en orden 06;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja al 31/05/2021 del contribuyente Valle Inferior S.A. en su calidad de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202001954 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la fecha 31/05/2021 al contribuyente Valle Inferior S.A. CUIT Nº 30-62155096-5, con domicilio fiscal en la calle Alvaro Barros Nº542 de la ciudad de Viedma, provincia de Rio Negro.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución N° 545

Viedma; 13 de Agosto de 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-00083738- -GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 985/2018 se estableció un Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3º de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente Clínica Roca S.A CUIT: 33-54579048-9 se encuentra inscripto como Agente de Retención Nº 202004384 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 17/09/1968 dejando constancia de este último en el documento digital COPDI-2021-00267825-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 02;

Que se considera prudente dar la baja como Agente de Retención dado que la carga administrativa que ocasiona al contribuyente su actuación como tal, no representa de interés fiscal para el organismo tributario;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro al 28/02/2021 al contribuyente Clínica Roca S.A CUIT: 33-54579048-9;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención Nº 202004384 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 28/02/2021 al contribuyente Clínica Roca S.A CUIT: 33-54579048-9, con domicilio fiscal en la calle Bartolomé Mitre Nº 310 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución N° 546

Viedma; 13 de Agosto de 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-00255690-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Sonia Mariana Sáez, en su carácter de apoderada de la firma CARSA S.A. CUIT N° 33-57226644-9, presenta nota, digitalizada en orden 03 documento digitalizado COPDI-2021-00265448-GDERNE-GRYC#ART, donde solicita la baja como Agente de Retención de Sellos, con motivo del cese de actividades en la provincia;

Que en orden 04 documento digitalizado COPDI-2021-00265455-GDERNE-GRYC#ART obra copia de Poder General Amplio de Administración y Disposición de Bienes: CARSA SA a/f Sonia Mariana Sáez.- Escritura Número: Treinta y Uno. en el cual se otorga poder general amplio para trámites y gestiones administrativas a favor de Sonia Mariana Sáez DNI N°28.888.281;

Que el apoderado de la sociedad mencionada ut supra presenta copia de DNI obrante a orden 05 documento digitalizado COPDI-2021-00265461-GDERNE-GRYC#ART;

Que en orden 06 documento digitalizado COPDI-2021-00265464-GDERNE-GRYC#ART obra constancia del trámite de Cese en Jurisdicción presentada por el contribuyente y emitida desde el Sistema Padrón Web en donde se observa el cese de actividades en jurisdicción 916 - Río Negro con fecha 28/02/2020;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico del domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente en orden 07 COPDI-2021-00265468-GDERNE-GRYC#ART;

Que a orden 08 COPDI-2021-00265498-GDERNE-GRYC#ART, obra constancia digitalizada del SIAT en donde se verifica el cese provisorio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, con motivo del cese de actividades en la jurisdicción al 28/02/2020 del mentado contribuyente;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Recaudación de Sellos desde su designación hasta el periodo 06/2021, y sin deuda, obrando constancia de ello en orden 09 COPDI-2021-00265503-GDERNE-GRYC#ART;

Que por Resolución Nº 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su Artículo 3º que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados y en virtud de haber cesado las actividades en la jurisdicción 916, corresponde otorgar la baja al 28/02/2020 al contribuyente CARSA S.A. en su calidad de Agente de Recaudación de Sellos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667 y la Resolución N°447/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Recaudación de Sellos N° 300003315 a la fecha 28/02/2020 al contribuyente CARSA S.A. CUIT Nº 33-57226644-9, con domicilio fiscal en la Ruta Nicolás Avellaneda KM 15.de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 617
Expediente Nº 133003-IGRH-21

Viedma, 10 de Agosto de 2021

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Matadero Municipal Luis Beltrán S.E. – Luis Beltrán", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Robín Leandro del Río, en carácter de presidente de la Sociedad Matadero Municipal de Luis Beltrán, para hacer uso de agua pública en procesos industriales, en una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 07-1-A-009-02A de la localidad de Luis Beltrán, propiedad de la Municipalidad de Luis Beltrán. La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo en dos (2) perforaciones de 9,00 metros de profundidad. El caudal de explotación será del orden de los 204 m3/día;

Que a fs. 19 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 13/18);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b,2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la Municipalidad de Luis Beltrán CUIT: 30707508759, con domicilio en Sección Chacras 9 Parcela 2 de la localidad de Luis Beltrán, con la finalidad de su utilización en procesos industriales en el Matadero Municipal Luis Beltrán S.E., ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 07-1-A-009-02A, de la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la que será captada por bombeo en dos (2) perforaciones de 9,00 metros de profundidad, con un caudal máximo de explotación de 204m^3/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente resolución.

Artículo 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Artículo 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 263/20, N° 208/21 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Artículo 8º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Artículo 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución Nº 618

Expediente Nº 133055-IGRH-21

Viedma, 10 de Agosto de 2021

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Ferrarino Arsenio Valentín – Frutas Nace - Lamarque", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Ferrarino Arsenio Valentín, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 07-2-E-007-07 de la localidad de Lamarque, para realizar uso de agua pública en procesos industriales en el establecimiento "Frutas Nace". La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo en una (1) perforación de 6,00 metros de profundidad. El caudal de explotación será del orden de los 4 m3/día;

Que a fs. 17 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 12/16);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b,2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor del Sr. Ferrarino Arsenio Valentín L.E. 8.217.849, con domicilio en Laprida 352 de la localidad de Lamarque, con la finalidad de su utilización en procesos industriales en el establecimiento "Frutas Nace", ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 07-2-E-007-07, de la localidad de Lamarque.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la que será captada mediante una (1) bomba ubicada en una (1) perforación de 6,00 metros de profundidad, con un caudal máximo de explotación de 4m^3/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente resolución.

Artículo 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Artículo 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 263/20, N° 208/21 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Artículo 8º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Artículo 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 619

Expediente Nº 133056-IGRH-21

Viedma, 10 de Agosto de 2021

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Alonso López Isabel – Magrase S.R.L. - Luis Beltrán", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Sra. Isabel Alonso López, propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 07-1-E-550-03 de la localidad de Luis Beltrán, para realizar uso de agua pública en procesos industriales en el establecimiento "Magrase S.R.L.". La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo en una (1) perforación de 6,50 metros de profundidad. El caudal de explotación será del orden de los 43 m3/día;

Que a fs. 17 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 12/16);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b, 2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la Sra. Alonso López Isabel D.N.I.: 93.228.045, con domicilio en 25 de mayo 29 de la localidad de Luis Beltrán, con la finalidad de su utilización en procesos industriales en el establecimiento "Magrase S.R.L.", ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 07-1-E-550-03, de la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la que será captada mediante una (1) bomba ubicada en una (1) perforación de 6,50 metros de profundidad, con un caudal máximo de explotación de 43m^3/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente resolución.

Artículo 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Artículo 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 263/20, N° 208/21 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Artículo 8º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Artículo 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 620

Expediente Nº 133095-IGRH-21

Viedma, 10 de Agosto de 2021

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Guillermo Gaspar Omar Giménez, apoderado de la Institución Salesiana San Francisco Javier, del Establecimiento "Bajo Alsua", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Bajo Alsua" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-560500, desde el Ramal 4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 47/57 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 59 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Bajo Alsua";

Que al contar con una toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m3/día;

Que a fs. 58 se presenta una copia de la Resolución Nº 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 60 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 61/65);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3); 35º; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de la Institución Salesiana San Francisco Javier CUIT: 30610171601, propietaria del Establecimiento "Bajo Alsua", con domicilio en 7 de Marzo 85 de la ciudad de Carmen de Patagones, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 263/20 y Nº 208/21, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 621

Expediente Nº 133118-IGRH-21

Viedma, 10 de Agosto de 2021

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Raúl Ceferino Roa del Establecimiento "La Vinchuca", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "La Vinchuca" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-550450, desde el Ramal 4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 16/27 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 29 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "La Vinchuca";

Que al contar con una toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m3/día;

Que a fs. 28 se presenta una copia de la Resolución Nº 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 30 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 31/35);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3); 35º; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de los Sres. Raúl Ceferino Roa DNI: 16.436.245, Miguel Ángel Roa DNI: 17.585.123 y Ester Palma Accatino DNI: 1.471.383, propietarios del Establecimiento "La Vinchuca", con domicilio en Buenos Aires 549 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 263/20 y Nº 208/21, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 80/2021
Primer Llamado

Adquisición de Un Vehículo Tipo SUV Cero Kilómetro, Cabina de Cinco (5) a Siete(7) Asientos, 4 X 4, Diesel, Cilindrada Mínima 1490 CC con destino a la Flota Automotor, a cargo de la Secretaría de Estado de Cultura.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Siete Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Tres con Treinta y Tres Centavos ($ 7.586.903,33).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 01/09/2021 Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Licitación Pública Nº 82/2021
Primer Llamado

Adquisición de Productos Alimenticios Varios por un período aproximado de Entre Seis (6) y Nueve (9) Meses, con destino al Establecimiento Penal Nº 1 de la Ciudad de Viedma, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Uno con Ochenta y Dos Centavos ($ 58.945.241,82).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 27/08/2021 Hora: 10:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública Nº 13/21
"ADQUISICION DE MOTONIVELADORA"
CARÁTULA

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto la contratación de adquisición de una motoniveladora.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la provisión asciende a la suma de Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 50/100 ($27.403.447,50) IVA incluido

Lugar de Entrega: Sede central del Departamento Provincial de Aguas.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Entrega: Se fija en noventa (90) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 20 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 11/2021
Segundo Llamado

Obra: Bacheo de Emergencia en Zona Andina, Tramo: Ruta Provincial Nº 77 y Ex Ruta Nº 237- Sección: Ejido Urbano- San Carlos de Bariloche.

Presupuesto Oficial: $ 14.006.220,80

Valor del Pliego: $ 12.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 5 días antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 26 de Agosto de 2021 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 26 de Agosto de 2021 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisicion Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 20, Viedma, Río Negro, hasta 5 días antes de la fecha de apertura.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
Concurso Público de Antecedentes y Oposición
para la cobertura de los siguientes cargos:
Segunda Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 38/21-CM

Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 13 de Agosto de 2021 hasta el día 10 de Septiembre de 2021 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución Nº 38/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial .-

COMUNICADO

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución
de Proyectos de Financiamiento Externo
(U.P.C.E.F.E.)

Aviso de Resultado de Adjudicación

Objeto del Contrato:	"Reorganización del Sistema de Movilidad y Transporte de la Región Metropolitana Confluencia (RMC)"	Puntaje técnico mínimo: 70

Empresas Consultoras	CONSORCIO IRV SA-IATASA Ingeniería en Relevamientos Viales SA con IATASA Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina Sociedad Anónima de Servicios Profesionales	EZQUIAGA ARQUITECTURA SOCIEDAD Y TERRITORIO SL	TRANSCONSULT SA SUCURSAL COLOMBIA
Ciudad/País	Ciudad Autónoma de Buenos Aires.(Rep. Argentina)	Madrid (España)	Bogotá(Colombia)
Estado:	Adjudicatario	Evaluado	Evaluado
Puntaje Técnico	75,2	66,4	62,8
Puntaje Financiero	20	18,77	19,02
Puntaje Combinado	95,20	85,17	81,82
Precio leído en voz alta	AR$ 33.528.168,00	560.000 €	USD 599.998,00
Precio evaluado	USD 570.649,54	USD 608.104,00	USD 599.998,00
Precio final negociado	AR$ 43.211.347,89	--	--
Orden de mérito	1	2	3
Monto contrato	AR$ 43.211.347,89	--	--
Plazo de ejecución	480 días	480 días	480 días

Punto 2.29 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN 23509) "En la publicación de la adjudicación del contrato descrita en el punto 2.28 el Prestatario debe especificar que cualquier consultor que desee saber los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al Prestatario."

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro y Cobre Diseminado denominada "Juancho 1" presentada por Southern Copper Argentina S.R.L. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 28050-M-2003.- Viedma, 18 de Mayo de 2021 Nombre del Solicitante: Southern Copper Argentina S.R.L. Mineral: Oro y Cobre Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area 1 Y 2538910.12 X 5540660.35 Y 2541910.12 X 5540660.36 Y 2541910.12 X 5540160.36 Y 2542910.12 X 5540160.36 Y 2542910.12 X 5539660.36 Y 2543910.12 X 5539660.37 Y 2543910.12 X 5539581.35 Y 2546104.81 X 5539581.35 Y 2546046.42 X 5539084.55 Y 2545937.80 X 5538160.32 Y 2545927.63 X 5538073.74 Y 2545946.15 X 5537796.07 Y 2546100.23 X 5537516.95 Y 2546402.62 X 5537281.59 Y 2546743.21 X 5537016.52 Y 2547034.01 X 5536335.92 Y 2547103.69 X 5536199.24 Y 2547141.71 X 5536124.67 Y 2547173.08 X 5536093.68 Y 2547173.08 X 5535796.38 Y 2544882.02 X 5535796.36 Y 2544882.02 X 5536160.37 Y 2543910.14 X 5536160.37 Y 2543910.14 X 5536660.37 Y 2542910.14 X 5536660.36 Y 2542910.14 X 5537160.36 Y 2541910.14 X 5537160.36 Y 2541910.13 X 5537660.36 Y 2538910.13 X 5537660.35 AREA 2 Y 2546266.78 X 5538461.34 Y 2547173.05 X 5538461.34 Y 2547173.07 X 5536773.16 Y 2547032.54 X 5537101.19 Y 2546924.61 X 5537255.46 Y 2546354.73 X 5537675.78 Y 2546245.28 X 5537818.93 Y 2546225.70 X 5538039.74 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 19 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2543488 X=5537360 Grilla: 4169-II Dpto Politico: 25 de Mayo Perito Designado: Agrim. Zarate, Roque A. para la ejecución de la Mensura Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

La Solicitud de Grupo Minero "Calcatreu" presentada por Minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento Ñorquinco / 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 44337 -M- 2019.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 44337-M-2019, La Empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado un grupo Minero ubicada en la Grilla 4169-III del Catastro Minero Superficie: 14.979,12 Has. Coordenadas Perimetro: Y(E-O) X(N-S) Y 2454800.00 X 5371999.84 Y 2457654.59 X 5371999.84 Y 2457654.59 X 5371900.00 Y 2459290.00 X 5371900.00 Y 2459290.00 X 5371308.45 Y 2460000.00 X 5371308.45 Y 2460000.00 X 5372000.00 Y 2463000.00 X 5372000.00 Y 2463000.00 X 5371000.00 Y 2464000.00 X 5371000.00 Y 2464000.00 X 5370000.00 Y 2465000.00 X 5370000.00 Y 2465000.00 X 5368000.00 Y 2463000.00 X 5368000.00 Y 2463000.00 X 5365325.00 Y 2462000.00 X 5365325.00 Y 2462000.00 X 5363325.00 Y 2461533.00 X 5363325.00 Y 2461533.00 X 5362325.00 Y 2460200.00 X 5362325.00 Y 2460200.00 X 5360325.00 Y 2459327.00 X 5360325.00 Y 2459328.00 X 5357911.00 Y 2458328.00 X 5357911.00 Y 2458328.00 X 5355911.00 Y 2456328.00 X 5355911.00 Y 2456328.00 X 5354911.00 Y 2455328.00 X 5354911.00 Y 2455328.00 X 5354000.00 Y 2453328.00 X 5354000.00 Y 2453328.00 X 5359911.00 Y 2453012.82 X 5359911.00 Y 2453012.82 X 5358800.16 Y 2448358.56 X 5358465.30 Y 2448358.56 X 5363406.85 Y 2453012.82 X 5363406.85 Y 2453012.73 X 5361898.00 Y 2453292.80 X 5361897.99 Y 2453292.79 X 5362898.03 Y 2454292.76 X 5362898.03 Y 2454292.76 X 5363400.12 Y 2453290.00 X 5363400.12 Y 2453290.00 X 5365900.00 Y 2455289.96 X 5365900.00 Y 2455290.00 X 5368400.00 Y 2454800.00 X 5368400.00 Y Cantidad de Pertenencias: 153 Distrito Minero Jacobacci Dpto Político Ñorquinco/25 de Mayo Localidad Proxima: Ing. Jacobacci Observaciones: Se agregaron al Grupo Minero las siguientes minas: -"Carnerito" Exp 28137-03 "Cerro Mojon" Exp. 26055-01 -"Aguadita" Exp. 28127-03 "Pampita" Exp. 28131-03 -"Doradito 2" Exp. 28135-03 • El mismo quedó integrado por las siguientes Minas de Oro Diseminado: "Rebequita" Exp. 28130-09 (34 pertenencias) "Nabel 4" Exp. 23017-98 (3 pertenencias) "Rebeca" Exp. 23019-98 (6 pertenencias) -"La incógnita" Exp. 27032-02 (22 pertenencias) -"Viuda de Catastro" Exp.33063-08 (12 pertenencias) - "Carnerito" Exp28137-03 (18 Pertenencias) "Cerro Mojon" Exp. 26055-01 (4 Pertenencias)-"Aguadita" Exp. 28127-03 (15 Pertenencias)- "Pampita" Exp. 28131-03 (19 Pertenencias) -"Doradito 2" Exp. 28135-03 (20 Pertenencias) Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por los art 53 y 141 del Código de Minera.-Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 09/08/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Titularización de Parcela 03-2-C-091-02" (Expediente Nº 057965-SG-2016), notifica a Alberto Danilo Alanis y Nélida María Damiana Alanis, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto Nº 721/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 Jul 2021, Visto...,y Considerando:... Por Ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características Nº 843/18, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 03, Circunscripción 2, Sección C, Quinta 091, Parcela 04, ocupada por las Lagunas de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la localidad de General Fernández Oro, conforme límites y superficie establecidos en el mencionado Plano.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 06 de agosto de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Expropiación Terreno DC-05-C-I-S: M-CH 006 Parte Parcelas 5A. 6A. y 9 de Don Vicenzo S.A. Planta Depuradora Cloacal en General Roca" (Expediente Nº 7162-SGEPS-1996), notifica a los Sres. Pedro Zamarreno y Lázaro Costa, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto Nº 714/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 Jul 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características Nº 861/17, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 05, Circunscripción 1, Sección M, Chacra 006, Parcela 09C, ocupada por la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la localidad de General Roca.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 05 de Agosto de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---•---

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa parcela 07-4-550670" (Expediente Nº 91693-ACATA-2018), notifica a los Señores Franco Hermanos S.A.A.I.I. y F., que en dicho expediente se ha dictado el Decreto Nº 720/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 Jul 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro bajo característica Nº 137/20, se designa como Departamento Catastral 07, Circunscripción 4, Parcela 587306, cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del referido plano, ocupada por el canal descargador de la Central Hidráulica de generación menor Ingeniero Guillermo Céspedes ubicada en cercanías de la localidad de Pomona.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 05 de Agosto de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

---•---

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-C-004B-01C" (Expediente Nº 134818-ACATA-2021), notifica a los Señores Héctor De La Cal y Rodrigo De La Cal, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto Nº 711/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 Jul 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características Nº 250/20, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 004B, Parcela 05, ocupada por el canal principal de riego en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 05 de Agosto de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Sánchez, Carlos Antonio (DNI. 26.009.648) ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en calle Cinco Saltos Nº 3833 correspondiente al Plan 102 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos dirimir la situación se procede al bloqueo de la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 745-DJR-2019 de su registro, Notifica a Edgar Francisco Chaves Benavídez, (D.N.I N° 18.800.032, sin domicilio real conocido), la Sentencia "DJR" Nº 15/2021, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25 - Junio–2021. Visto ...Considerando ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Declarar a Edgar Francisco Chaves Benavídez... responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, condenarlo al pago de la suma de $ 258.270,76, comprensiva de $ 48.994,98 en concepto de capital y de $ 209.275,78 en concepto de intereses devengados a las tasas establecidas por el STJRN hasta el 20/05/2021, y de allí en mas los que se devenguen hasta su efectivo pago. Arttículo 2º.- Hacer saber al enjuiciado: a) Que dicho importe ($ 258.270,76) deberá depositarlo dentro de los diez (10) días de notificada la presente (con mas los intereses que se devenguen desde el 21/05/2021 hasta la fecha del depósito), en la cuenta corriente Nº 90000-1694 -Juicios Administrativos- (Convenio de Recaudación Nº 582-1) CBU 0340250600900001694009 del Banco Patagonia S.A., a la orden de este Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente al Expte. Nº 745-DJR-2019. b) Que una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas de Río Negro (Moreno Nº 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no abonar, en el plazo indicado, el importe y los intereses hasta el día del depósito, se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K Nº 2747)".(Fdo.) Cr. Maximiliano F. Suárez – Presidente; Dra. María Dolores Cardell – Vocal –. Ante mi: Dra. Maria Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 799-DJR-2018 de su registro, Notifica a Javier Alberto Queirolo, DNI N° 30.855.022, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" Nº 72/2021, que en su parte resolutiva dice: "Viedma, 05- Mayo– 2021. Visto ...Considerando ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 4/5/2021 que mantiene el ex Agente de la Policía de Río Negro Javier Alberto Queirolo (DNI N° 30.855.022 con domicilio real desconocido), con el Estado Provincial, de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Con Veintiseis Centavos ($ 194.489,26), comprensiva de $136.421,78 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de $ 58.067,48 en concepto de intereses devengados desde el 26/6/2020 al 4/5/2021 a las tasas establecidas por el STJRN (conf. Calculadora de Intereses del Poder Judicial de Río Negro, obrante en el link "servicios web" de la página www.jusrionegro.gov.ar), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (art. 82 Ley K 2747) (Fdo.) Cr. Maximiliano F. Suárez – Presidente; Dra. María Dolores Cardell – Vocal; Dra. Natalia Falugi - Vocal. Ante mi: Dra. Maria Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro. - Viedma, 17 Junio 2021. (Fdo). Dra. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas – Provincia de Río Negro.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 80-DJR-2018 de su registro, notifica a José Luis Alaniz, D.N.I N°27.875.930, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" Nº 53/2021, que en los pertinente de la parte resolutiva dice: "Viedma, 13 Abril 2021. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 05/04/2021 que mantiene el ex Cabo de la Policía de Río Negro José Luis Alaniz (DNI N° 27.875.930...), con el Estado Provincial, de Pesos Treinta y Cinco Mil Noventa y Dos con Setenta y Seis Centavos ($ 35.092,76), comprensiva de $ 25.449,64 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de $ 9.643,12 en concepto de intereses

devengados desde el 30/06/2020 al 05/04/2021 a las tasas establecidas por el STJRN... con más los que se devenguen hasta su efectivo pago...". (Fdo.) Cr. Maximiliano F. Suárez – Presidente; Dra. María Dolores Cardell – Vocal; Dra. Natalia Falugi - Vocal. Ante mi: Dra. Maria Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 03 Junio 2021. (Fdo). Dra. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas – Provincia de Río Negro".-

---•---

Edicto Nº 5506

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Irigoyen N° 387 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Manuel Adrián Rasmussen, DNI N° 38.529.459, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Rasmussen, Manuel Adrián s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2450-C-3-20), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 21 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 7628

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mattar Luz Maria, DNI Nº F 8.789.937, estar a derecho en autos "Mattar Luz Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-240-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 07 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7634

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Espinosa, Juan Carlos, DNI Nº 16.562.982 para que comparezcan en autos "Espinosa Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-270-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7528

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Tevez, Lidia Matilde s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº: F-2VR-429-C2021), a herederos y acreedores de Lidia Matilde Tevez, DNI N° 12.391.286, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 2 de agostode 2021.-

---•---

Edicto Nº 7607

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes María Adelaida Steinle, DNI N° 2.309.491, y Otto Zeug, DNI N° 1.815.559, a estar a derecho en autos "Steinle Maria Adelaida Y Zeug Otto S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. F-263-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7672

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Zamora, Antonia Deolinda, DNI Nº 12.127.487 para que comparezcan en autos "Zamora Antonia Deolinda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-139-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de agosto de 2021.-

Edicto Nº 7540

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zinni, Maria Gina Antonieta, DNI Nº 16816198 para que comparezcan en autos "Zinni Maria Gina Antonieta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-229-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7484

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Luis Armando de la Fuente, DNI 8.460.573, para que se presenten a estar a derecho en autos "De La Fuente, Luis Armando s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2734-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 26 de julio de 2021.

Fdo: Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7447

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pandolfi, Oscar Raúl, DNI Nº 4.168.214 para que comparezcan en autos "Pandolfi Oscar Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-171-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7606

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Canale Heredia, Abril C/ Binsou, Maximiliano Gabriel s/ Homologación (f)" (Expte. N° D-2VR-413-F2019), a los fines de notificar al Sr. Maximiliano Gabriel Binsou, DNI N° 37.046.880, la sentencia de fecha 17/09/2019 en el que se dispone: "Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. Abril Canale Heredia (DNI 40.324.824) y Sr. Maximiliano Gabriel Binsou (DNI 37.046.880) en el centro judicial de mediación (CEJUME) en fecha 6 de mayo de 2019".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por el término de cinco dias.-

Secretaria, 03 de agosto de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dr. Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Gabriela Contrera, DNI 39865587, que en los autos MPF-VI-03187-2020 Sepulveda Marcos S/ Lesiones Y Amenazas, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-12-2020.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Sepulveda Marcos s/ Lesiones y Amenazas" - Considerando: Que las presentes se inician en fecha 19/11/2020, con la denuncia realizada por Gabriela Angie Contrera, que relato que Marcos Sepúlveda en fecha 19/11/2020, en circunstancias en que se encontraba en el domicilio sito en calle 22 N° 493 del B° Mi Bandera de la ciudad de Viedma, agredió a su pareja Gabriela Contrera causándole de esta manera lesiones en el rostro con un cable, y asimismo le profirió amenazas al tenor de "voy a venir a cargarte a tiros la casa".- Que en relación al trámite de las presentes, se incorporaron copias de la denuncia 3040 de fecha 18/11/2020 labrada por Gabriela Contrera ante la Comisaría de la Familia.- Asimismo consta en autos declaración testimonial de Selena Contrera, hermana de Gabriela Contrera, quien se encontraba presente al momento del hecho y fue testigo de las agresiones de Sepúlveda.- Que consta en autos la disposición de una consigna policial para el domicilio de la denunciante, sito en calle 22 n° 493 del B° Mi Bandera; y su posterior levantamiento a raíz de lo solicitado por la denunciante.- Que, habiéndose contactado personal de esta Unidad Fiscal con la denunciante, dándole aviso de los pasos a seguir en relación al trámite de las presentes actuaciones; en fecha 14/12/2020 Gabriela Contrera se contacta vía Whatsapp con personal de esta Unidad Fiscal dejando asentada su voluntad de no seguir con la acción en las presentes actuaciones, siendo que esta manifiesta que ya no existe conflicto con el ciudadano Sepúlveda.- Consecuentemente, por lo expuesto, y resultando imposible seguir con la investigación de la presente sin contar con la colaboración de la víctima de autos Gabriela Contrera, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de

incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Nº 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Veronica Adriana Esther Paredes que en los autos Comisaria 38° - Viedma C/ NN S/ Investigación Daño", legajo Nº MPF-VI-02675-2020", se ha dictado resolución de archivo que reza lo siguiente: "Viedma, 03-11-2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Comisaria 38° - Viedma C/ NN S/Investigación Daño", Legajo Nº MPF-VI-02675-2020.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 25/08/2020 mediante acta de procedimiento policial de la Comisaría 38 de Viedma, que da cuenta que siendo horas 01:35 informa Móvil C.O.E.R, que se apersone Móvil de prevención, en virtud que en calle 31 Nro. 69 habrían arrojado un elemento explosivo: Al lugar se dirige personal policial, constatando que dicha vivienda se estaba incendiando en su totalidad. Seguidamente se solicita la presencia de bomberos, quienes se hacen presentes en el lugar. Que se trataría de la vivienda de la ciudadana Veronica Paredes.- Posteriormente se recibe denuncia de la Sra. Analia Rosana Donadio que expresó que: "...el día 24/08/20 a horas 18:00 aproximadamente, momentos en que me encontraba en mi domicilio sito en calle 31 N° 31 más específicamente en el patio de la vivienda tomando mates junto a mi padre y a mi hijo menor de edad, escucho gritos en el domicilio de mi vecino el ciudadano Suarzo Avelino quien vive lindante a mi vivienda, mismo habría ayudado a la ciudadana Mairele a ingresar a su vivienda debido a que la ciudadana Verónica Paredes y su hija menor la ciudadana Florencia desconozco apellidos estarían a los gritos y con intenciones de sacar a la chica del interior del domicilio para agredirla, al verme en el patio de mi casa misma comienza a insultarme con su hija "... Sali que a vos tambien te va a caber, cuida a tu hijo..." "... Dale sali que te voy a cagar matado, te voy a re cagar a corchazos..." "hija de puta gorda puta..." y el hijo menor de la ciudadana Paredes comenzó a gritarle a mi padre el ciudadano Donadio Ricardo Luis "... te voy a cagar matando, asesino, violin, te vamos a caer en tu casa y te vamos a cagar a tiros...", es por eso que el hijo menor de Paredes comienza a los piedrazos hacia la vivienda, por lo que mi padre abre el portón y le manifiesta que el problema no era con ellos que se retiren de mi casa, mismo continuo arrojando piedra y le pego a mi hijo menor de edad en el tobillo, es por eso que yo meto a mi hijo en la vivienda, llamo a mi marido el ciudadano Zubiri Eduardo para darle aviso de lo ocurrido y salgo para la vereda a ayudar a mi padre para que los mismos no ingresen a la vivienda y le solicito a mi vecina la ciudadana Amarilla Sandra que llame a la policía. Seguidamente como comenzaron a salir los vecinos de sus viviendas, la ciudadana Paredes junto a sus hijos menores ingresan al domicilio y continúan arrojando piedras hacia los demás vecinos que se encontraban afuera de su casa sito en calle 31 N° 65, una vez que llega mi marido a mi vivienda, decidimos ingresar al domicilio de la ciudadana Paredes junto a los vecinos para sacar a la ciudadana Verónica del interior, provocando daños en la puerta y ventana de la misma y posteriormente se hizo presente la policía quienes dialogaron con nosotros, nos pidieron que nos retiremos del interior del patio del domicilio de la ciudadana Paredes Veronica, seguidamente se hizo presente en el lugar personal del S.E.N.A.F quienes retiraron a la familia Paredes de su domicilio. Posteriormente se recibe denuncia de la ciudadana Veronica Paredes, que manifestó que: "en fecha 24/08/2020 en horas de la madrugada, como consecuencia de una discusión entre mi hijo Nahuelcheo Yamir con la familia Donadio estos provocaron incendio en mi vivienda en su totalidad, provocando severos daños en el interior como así también me sustrajeron elementos que por el momento no logro describir virtud que se encontraba todo quemado. ..." Que iniciada la investigación a fs. 05 se solicito informe al Cuerpo de Bomberos de Viedma. Que a fs. 14/15 obra oficio Nº 29 con informe y a fs. 36/40 obra oficio Nº 31 con informe. En ambos informes las conclusiones son las siguientes: "De acuerdo a las normas imperantes en el departamento Bomberos de la policia de la Provincia de Río negro, el presente incendio debe encuadrarse en el rubro "Hipotetico Intencional".- Que a fs. 06 se solicitó información al Gabinete de Criminalística de Viedma. Que a fs. 25/ 29 obra informe Nº 884 del Gabinete de Criminalística en la que adjuntan acta de fotografía de la vivienda particular de calle 31 Nº 69 y CD con las imágenes.- Que a fs. 07 se solicitó información al Cuerpo de Investigación Judicial Viedma, a los fines de que se aboquen a establecer autor del hecho o cualquier otro dato que estime consignar. Que a fs. 31/32 obra informe Nº 1043 del mendionado cuerpo en la que manifiestan que se entrevistaron con vecinos de la cuadra, dejando constancia que los mismos no quisieron aportar datos. Que en el lugar no se encuentran cámaras del centro de monitoreo 911 cercanas al lugar, así como tampoco camaras de seguridad privadas. Que se hizo pesquisa en la red social facebook en los grupos de compra y venta de elementos, a fin de dar con los elementos faltantes de la vivienda de la Sra. Paredes, donde se obtuvo resultados negativos. Que a fs. 16/17 obra informe del personal policial de la Comisaría 38 sobre el procedimiento policial. Que en función de las características del hecho denunciado a que se refiere el presente legajo, circunstancias relatadas por las denunciantes y analizada la prueba incorporada, se advierte que más allá que se encuentra acreditado la existencia de un ilícito, no se ha podido identificar a los autores del hecho descrito, contándose únicamente con los dichos de las víctima.- Que en

consideración de las cuestiones particulares de esta causa, el exiguo marco probatorio reunido, la falta de testigos imparciales y presenciales respecto de las dos denuncias, la inexistencia de cámaras de seguridad u otros dispositivos de vigilancia en el lugar del hecho que pudieran haber registrado lo relatado por la Sra. Donadió así como tambien la persona que haya provocado el incendio, y que habiendo esta UFT requerido la ampliación de las medidas, a fin de obtener datos que permitan continuar la presente causa, no se logró avanzar en ese sentido.- Que en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. Que no es de presumir que aparezcan nuevas fuentes de valoración aparte de las ya producidas, hábida cuenta que la investigación llevada a cabo aparece como agotada y no se advierte que resulte pertinente y útil, ensayar alguna otra medida de comprobación de la que pudiera surgir otro elemento de convicción de valor probatorio. En este contexto, no existiendo elementos suficientes para proceder a la apertura de la Investigación Penal Preparatoria y consiguiente formulación de cargos en los términos de los art. 128 inc. 5 y 130 del C.P.P. Consecuentemente, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a las denunciantes haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificadas.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

---•---

Edicto Nº 7239

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia Villa Regina , provincia de Rio Negro, Secretaría, a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Ledesma, Maria Celeste C/ Fino, Carlos María S/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-267-F2018), Atento lo peticionado por la actora y habiéndo agotado la instancia de información sumaria a los fines de conocer el domicilio del demandado, publíquese edicto por dos días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), citándose al Sr. Carlos Maria Fino DNI N°24.233.814, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC).

Publíquese por dos dias en el Boletin Oficial.-

Secretaria, de de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7725

El Dr. Diego De Vergilio, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Rio Negro con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría única a cargo de la Dra. Dania Fuentes, hace saber que en autos: "Sacchi Maria Gabriela S/ Quiebra" (Expte. Nro. G-4CI-40-C2019) con fecha 05-08-2021 se ha decretado la quiebra de la Sra. Maria Gabriela Sacchi, DNI Nro. 23.219.495, CUIT Nro. 27-23219495-8 con domicilio real en calle Hugo Sosa y Jujuy 405 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, haciéndose saber que se ha fijado hasta el día 11-10-2021 para que los acreedores de la queibra verifiquen sus créditos y presenten los títulos ejecutivos ante la Síndica Cra. Beatriz Susana Minio, con domicilio en calle 9 de julio Nro. 602 de la ciudad de Cipolletti. Por su lado, la síndica deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 24-11-2021 y el informe general previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 07-02-2022. Asímismo, se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por cinco (5) dias. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaria, 09 de agosto de 2021. Fdo. Dania Fuentes. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7102

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Saletta, Ruben Humberto, DNI Nº 5.251.976 para que comparezcan en autos "Saletta Rubén Humberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-116-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 02 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7623

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, sito en Irigoyen 387, 1er Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Eulises

Salazar Sandoval DNI 93.666.006, para que comparezcan en autos "Salazar Sandoval Eulises s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-269-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipoletti, 5 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7666

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Ruiz Cariaga, Maria Doris, DNI Nº 18.771.984 para que comparezcan en autos "Ruiz Cariaga Maria Doris s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-272-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7296

El Dr. Diego De Vergilio, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° 1, con asiento de funciones en Irigoyen 387, 1° Piso- de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados como "Sanhueza Araya Guillermo y Otro S/ Beneficio de litigar sin gastos , (Expte. Nº O-4CI-24-C2021) cita y emplaza por diez (10) dias al Sr. Concetti Fittipaldi Juan para que comparezca a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. Cipolletti, 15 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7602

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Moll Amparo, LC 9.742.719, a estar a derecho en autos "Moll Amparo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 8200/11), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 29 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7696

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Conti Nancy Geraldine, DNI Nº 2.338.087, a estar a derecho en autos "Conti Nancy Geraldine s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte Nº F-280-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 05 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7707

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pisani, Carlos José, DNI Nº 7.563.547 para que comparezcan en autos "Pisani Carlos José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-282-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7546

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en Yrigoyen 387, 2° piso de la Ciudad de Cipolletti, presidencia a cargo del Dr. Luis E. Lavedan, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Pérez Peña, en autos: "Rojas Jose Luis C/ Fernández Oscar y Otros S/ Ordinario" N° CI-09832-L-0000, antes C-4CI-17496-L2017, bajo responsabilidad del peticionante y conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C. y art. 22 de la Ley 1.504 cita y emplaza por el término de dos (02) días a la Sra. Silvia Beatriz Fernández, DNI 13.779.227, para que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la ultima publicación, comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará al Defensor Oficial para que la represente (art. 343 del C.P.C.C.).- En el mismo plazo deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados.- Notifíquese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial.-

Secretaria, 06 de Julio de 2021.-

Edicto Nº 7733

Carlos Marcelo Valverde, presidente de la Cámara laboral de Viedma, Secretaría nº 1 a cargo del Dr. Luis Prieto Taberner, sita en calle Laprida 292 7º nivel de la misma ciudad, en autos caratulados "Rodríguez, Cristian Jesús C/ Cornejo, Cristian Mauro y Otros S/ Ordinario (L), expediente VI-05397-L-0000 (SEON nº B-1VI-835-L2020), notifica a CHANQUÍN SRL., CUIT. 20-71041928-7, con domicilio en la calle Marcelino Crespo s/n de la localidad de Valcheta, provincia de Río Negro la siguiente resolución: "Viedma, 3 de agosto de 2021. Atento a que el demandado no ha comparecido a contestar la demanda en el plazo otorgado al efecto, désele por perdido el derecho que para hacerlo tenía. Consecuentemente, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 30 Ley 1504 y Declarase Rebelde a CHANQUIN SRL. Notifíquese mediante edicto. Fdo. Carlos Marcelo Valverde.".

Publíquese por dos días en el Boletín oficial sin costo para la parte actora en tanto goza del beneficio de pobreza -art. 15 Ley 1.504.-

---•---

Edicto Nº 7667

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Adela Rosa Cejas, D.N.I 0.699.717 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cejas, Adela Rosa s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2788-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 9 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7608

EL Dr Marcelo Muscillo , a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro 11 , Secretaria de la Dra Paola Bernardini con sede en Ruta 40 Norte y J, B Justo de la Tercera Circunscripcion Judicial de Río Negro , cita y emplaza por 30 días (Contados desde la ultima publicacion) a herederos y acreedores Y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Margarita Rezk, DNI 3949949 para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 (treinta) dias con identica prevencion en los autos caratulados Rezk Elsa Margarita s/Sucesión Ab Intestato (Expte F-3EB-250 -C2021) El Bolsón, (RN) 28 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7691

Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Mineria, Suceciones N°11, con asiento de sus funciones en Ruta 40, Acceso Norte Esq. Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Bartolome Horacio Lorda, DNI 10964130, para que comparezcan en autos: "Lorda Bartolome Horacio s/ Suceción Ab Intestato" (Exptye. N° F-3EB-173-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañado de documentacion que lo acredite. Publíquese por tres días. El Bolsón, 26 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7728

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Ceballos, Jorge Eduardo, DNI Nº 12.996.857 para que comparezcan en autos "Ceballos Jorge Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-267-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 09 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7483

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Oliva, Estela Miriam, DNI Nº 17.194.968 para que comparezcan en autos "Oliva Estela Miriam s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-227-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7395

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° Tres sito en calle Irigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Huenchun Osvaldo Manuel (DNI 24.437.519) para que comparezcan en

autos caratulados "Huenchun Osvaldo Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-55-C3-2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que lo acredite.Publíquese por tres (3) dias.Cipolletti, 24 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7563

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Gabriel Santibañez (DNI 7.387.981), para que se presenten a estar a derecho en autos "Santibañez, Gabriel s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2607-C2020) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche,29 de julio de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7687

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por treinta día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alicia Alcira Polero LC 3.603.486, para que comparezcan a hacer sus derechos en autos caratulados "Polero, Alicia Alcira s/ Sucesión Ab Ibtestato" Expte F-3EB-254-C2021. Publíquese por tres días, El Bolsón 3 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7688

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Carolina Varela, DNI 27.920.224, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Varela, María Carolina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-3EB-226-C2020. Publíquese por tres (3) días.

El Bolsón, 30 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7665

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Rio Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, hace saber que en los autos: "GARCIA Y COMPAÑIA S.C.C. S/ QUIEBRA" (Expte. N° G-4CI-24-C2017), con fecha 08/07/2021 se ha decretado la quiebra de la empresa GARCIA Y COMPAÑIA S.C.C., CUIT 30-53831271-8, con sede social en calle Tres Arroyos 643 de la ciudad de Cipolletti, y de los socios con responsabilidad ilimitada Sres. Jorge Pablo Garcia, DNI 17.723.609, con domicilio real en calle 3 de Octubre 64 de la ciudad de Cipolletti, e Isabel Cristina Garcia, DNI 20.292.034, con domicilio real en calle 3 de Octubre 95 de la ciudad de Cipolletti, haciéndose saber que se ha fijado fecha hasta el 23 de septiembre de 2021 para que los acreedores posteriores a la presentación concursal presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Cr. Alberto Edgardo Cirigliano, con domicilio constituido en calle Roca 340 (Olano viajes y turismo) de esta ciudad. Asimismo el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 05 de noviembre de 2021 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 22 de diciembre de 2021. Se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (Cf. art. 89 LCQ). Secretaria, 4 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7701

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. General Paz N° 664 de VIlla Regina (RN), Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de Regina Fabro, DNI. 9.744.622, en Autos: "Fabro, Regina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-416-C2021) "publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días" Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina 9 de agosto de 2021.-

Edicto Nº 7734

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 cito en Irigoyen 387 - 1er piso de la ciudad de Cipolletti, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Capellan Diego Carlos (DNI N° 7564914) en los autos "Capelan Diego Carlos s/Sucesión Ab-Intestato (Expte.N°F-296-C-3-21)" por el término de 30 días, acreditando lo pertinente. "Publíquese edictos por tres días. Fdo Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".-

---•---

Edicto Nº 6452

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Belmar Peralta, Fabrizzio Roberto, DNI Nº 18.823.370 para que comparezcan en autos "Belmar Peralta Fabrizzio Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2564-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7560

El Dr. Leandro Javier Oyola, a cargo la Unidad Jurisdiccional Nº 3, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri con asiento en calle Laprida N° 292, Nivel 3 de la ciudad de Viedma, cita y emplaza al Sr. Guillermo Alejandro Osman para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados "CREDISUR S.R.L. C/ Osman Guillermo Enrique Alejandro S/ Ejecutivo" (Expte. Nº 629/12/J3).- Publíquese por un (1) día. Viedma, 10 de agosto de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7713

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°. 9, Secretaría a cargo del Dr.F. Daniel Gutierrez con asiento en San Antonio Oeste - sito en calle Sarmiento N°. 241 - de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Abel Aguilar Medina, en autos "Aguilar Medina Guillermo Abel s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte.: 5439/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - art. 699 del C.P.C.C.-Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial Provincial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac.14/18 del STJ) por un (1) día en la página web del poder judicial. San Antonio Oeste 09 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6861

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Miguel Segundo Brito y Sra. Paulina Edith Lucero, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Brito Miguel Segundo y Lucero Paulina Edith s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-1977-C2021. Publíquese por 1 (un) día. Viedma, 03 de mayo de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7724

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Sicolo, Rosa, DNI Nº 1.899.060 para que comparezcan en autos "Lopez Pedro y Sicolo Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1646-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 9 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7705

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Norma Esther Schnelbach,

DNI N° 14.420.633, para que comparezcan en autos: "Schnelbach Norma Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-286-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 06 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6331

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Maria Mercedes Stocco, DNI N° 23.221.270, para que comparezcan en autos: "Stocco Maria Mercedes s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-36-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 02 de marzo de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7657

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen Nº 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Edith Herta Apablaza Depaoli, DNI 18.777.614, para que comparezcan en autos "Apablaza Depaoli Edith Herta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-249-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo. Dr. Federico Emiliano Corsiglia - Juez subrogante.-

Cipolletti, 5 de de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7663

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Lopez, Fortunato, DNI Nº 6.915.104 para que comparezcan en autos "Lopez Fortunato s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2471-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7685

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosales Marisa Mercedes, DNI. Nº 12.979.494, a estar a derecho en autos "Rosales Mercedes Marisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-271-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 04 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7610

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, N° 11, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, de la III Circusnscripcion Judicial, Ruta Nacional N°40, km 191 (esq J.B.Justo), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Marta Susana Iglesias, DNI F6.282.047 en sus autos sucesorios "Iglesias, Marta Susana s/ Sucesión Ab Intestato" expte F-3EB-252-C2021 . Publíquese edicto en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El Bolsón, 7 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7486

Andrea V. De La Iglesia Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Unica a cargo de Agustina Naffa, de la Segunda Circunscripción Judicial de Pcia de Río Negro sito en calle San Luis 853 2° P° , cita por 30 días a herederos y acreedores de Irma Canio Isla DNI. 93.556.388, en los autos "Canio Isla Irma s/Sucesion" Expte F-2RO-2836-C1-21.- Publíquese edictos por un día. General Roca, 06 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7485

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Unica a mi cargo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en calle San Luis 853 2° Piso. Hace saber que en autos caratulados "Rodriguez María Inés s/Sucesión Ab

Intestato" Expte. N° F-2RO-2882-C3-21, cita por 30 días a herederos y acreedores de María Inés Rodríguez, DNI 4.217.615- Publíquese edictos por el término de un día en Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial.- Hágase saber a las partes el derecho que les asiste a oponerse por causa fundada y en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales por internet (Conf. Acordada 112/03 del STJRN) General Roca, 29 de Julio de 2021.-Eloy Luis E. Valdez. Secretario.-

---•---

Edicto Nº 7728

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ceballos, Jorge Eduardo, DNI Nº 12.996.857 para que comparezcan en autos "Ceballos Jorge Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-267-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 09 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7575

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Benito Cabrera, DNI N° 13.842.381, para que comparezcan en autos: "Cabrera Manuel Benito s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-255-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de julio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7579

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Avda.Gral.Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Mario Barrera y/o Barrera Lillo, DNI 93.597.893 a presentarse en los autos "Barrera Lillo Mario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N°F-2VR-423-C2021).Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 10 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7003

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Sosa Ramona Agustina L.C Nº 3.941.793 y Berra Osvaldo L.E 7.566.527, a presentarse en los autos "Berra Osvaldo y Sosa Ramona Agustina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2586-C1-20). Publíquese por Un día. Gral Roca, 21 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7527

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº NUEVE, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti cita al demandado Juan Concetti Fitipaldi, a sus presuntos herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-270-08 sito en calle Dante Alighieri 1675 de esta ciudad, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC. a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos caratulados: "Zhang Bin C/ Concetti Fitipaldi Juan S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° A-4CI-1350-C2019, a estar a derecho en los presentes, acompañando la documentación que lo acredite, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.). Publíquese por dos (2) Días. Secretaría, 7 de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7656

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, cito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores del Sr. Raul Osvaldo Schwab, D.N.I. 14.910.502, en autos caratulados: "Schwab, Raul Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-437-C2021. - Publíquese por tres días.-(fdo)Dra Paola Santarelli, Juez.

Secretaría, 5 de Agosto de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Sosa, Ramiro Emanuel, DNI N° 30608776, que en los autos "Sosa Ramiro Emanuel C/NN S/ Amenazas" Nº MPF-VI-03231-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de marzo de 2021.- Autos y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Acevedo, Daniela Elizabeth, DNI N° 30959922, que en los autos "Ibañez Ismael Isaac S/ Impedimento de Contacto" Nº MPF-VI-03571-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma,26/04/2021. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Veloso Cano, Leisly Vanessa DNI N° 18905628, que en los autos "Veloso Cano Leisly C/ NN S/ Hurto" Nº MPF-VI-01121-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14 Junio 2021. Autos y Vistos:...y; Considerando:...Por Ello; Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: José Adolfo Navarro Barria, DNI N° 92.421.342, que en los autos "Salazar Lautaro Raúl S/ Hurto en Grado de Tentativa" Nº MPF-VI-01840-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de junio de 2021. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 07-06-2020, con la denuncia formulada por José Adolfo Navarro Barría, haciendo saber que ese día, alrededor de las 23,00 horas, sorprendieron a Lautaro Raul Salazar, en el interior de su vehículo Ford Sport, dominio FIT657, estacionado frente a su domicilio, sito en Calle 15 Nº 272 de esta ciudad, logrando detenerlo hasta la llegada de la policía, sin que pudiera sustraer efectos de valor del vehículo. Que habiéndose dado participación a la Oficina de Criterios de Oportunidad, se procedió a tramitar audiencias en los términos del art. 96 del CPP, no logrando dar con el damnificado, a pesar de haber sido requerido en varias oportunidades, y sí con el imputado, quien se comprometió a efectuar el pago de una suma de dinero en efectivo, al Hospital Artémides Zatti de esta ciudad, en compensación por el daño causado, lo que según las constancias agregadas por la Oficina de Criterios de Oportunidad, se tiene por cumplido el trato. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones habiéndose dado cumplimiento a lo acordado y con la conformidad de la víctima. Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los Arts. 96 inc 5 y 128,inc 2 del CPP.- II.- Notifíquese por edictos, en los términos del articulo 129 del CPP.- III.- Cúmplase con Prontuarios.".- Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.".-". Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Yañez Pérez, Eduardo Raul DNI N° 32596673, que en los autos "Morales Rodrigo Leonel S/ Lesiones" Nº MPF-VI-02341-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14 de abril de 2021. Autos y Vistos:...

Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Centeno, Juan Domingo, DNI N° M7781967, que en los autos "Centeno Juan Domingo C/ NN S/ Hurto" Nº MPF-VI-01131-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03 Mayo del 2021. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Prieto, Crispin Damian, DNI N° 12382879, que en los autos "Prieto Crispin Damian C/NN S/ Robo" Nº MPF-VI-00281-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de marzo de 2021. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber que la presentación deberá efectuarse ante sede civil y que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Contreras, Alcides Osvaldo, DNI N° 23168324, que en los autos "Contreras Alcides Osvaldo S/ Robo" Nº MPF-VI-01051-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03 Mayo del 2021.Autos y Vistos: y; Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

Edicto Nº 7735

Andrea V. de la Iglesia Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría única, sito en calle San luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Silvia Pinto Aparicio DNI: 6.489.655, en los autos caratulados "Pinto Aparicio Silvia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2RO-3021-C1-21). Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y sitio Web del Poder Judicial General Roca, 11 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7752

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Ricardo Luna, DNI N° 18.135.640, para que comparezcan en autos: "Luna Manuel Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-295-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 11 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7643

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, con asiento en Juramento 190 4° Piso de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nilda Vilpan, DNI 3.928.306, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC), en autos "Vilpan, Nilda s/ Sucesión Ab Intestato (20827-21). Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7467

El Dr. Santiago V. Moran, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J.J.Paso 167 de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de Luis Vilpan DNI 7399633 para que se presenten a estar a derecho en autos "Vilpan Luis S/ Sucesion Ab- Intestato" Expte N° F-3BA-2670-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado. Publíquese por 3 dias.

San Carlos de Bariloche 13 de agosto de 2021. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7759

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Baron, Alfredo León, DNI 8.213.191, en los autos "Baron Alfredo León s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2969-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 06 de julio de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7738

La Dra. Veronica I. Hernandez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Tuli Evaristo Juan, DNI. 7.563.604 en los autos caratulados "Tuli Evaristo Juan Domingo s/ Sucesión Ab Intestato (P/C 33364-J3-00)" (Expte. N° 25312-00). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 10 de agosto de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7698

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de Villa Regina a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocío I. Langa por subrogancia legal, sito en Av. Gral Paz N° 664 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Maria Noemi Bastidas D.N.I. 18.401.943, en autos "Bastidas Maria Noemi s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N º F-2VR-339-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 3 días. Secretaría, 10 de Agosto de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 7756

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unicia, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan Justo Catini, DNI M.3.434.553 y Gloria Idalia Mendez, DNI 0.874.381, en autos "Catini Juan Justo y Mendez Gloria Idalia S/ Sucesion Ab Intestato". (Expte. Nº F-2RO-2778-C2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 11 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7770

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Eleodoro Cortez, DNI N° 93.654.004, para que comparezcan en autos: "Cortez Eleodoro S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-309-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto Nº 4529

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Luis José María Pesce, Documento Nacional de Identidad N° 6.424.120, para que comparezcan en autos: "Pesce Luis José María S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2321-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 20 de febrero de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 4537

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Navarrete Hortencia, Documento Nacional de Identidad N° 18.508.195, para que comparezcan en autos: "Navarrete Hortencia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2325-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 21 de febrero de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 4576

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Alcoba Juan, Documento Nacional de Identidad N° 10.624.522, para que comparezcan en autos: "Alcoba Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2096-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 28 de febrero de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 2653

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de los Sres. Alfonso León, DNI N° 3.432.367, y María Luisa Vázquez, DNI N° 9.733.290, para que comparezcan en autos: "León Alfonso y Vázquez María Luisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2044-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 20 de mayo de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7754

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Luna, DNI N° 8.026.605, para que comparezcan en autos: "Luna Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-305-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 11 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7599

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Carril, Pedro Domingo, DNI Nº 10.868.961 para que comparezcan en autos "Carril Pedro Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-264-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 29 de julio de 2021.

REMATE

Edicto Nº 7645

La Dra. Verónica Ivanna, Hernández , Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, Secretaria única, con asiento en la Ciudad de Gral. Roca, Comunica por Tres días en el Boletín Oficial y página web del poder judicial, que el Martillero Público Eduardo

Daniel Vannicola (hoy mat. 188) CUIT-20145301271-1 designado en los autos caratulados: "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Forquera, Sebastián Omar s/ Ejecución Prendaria" (Expte. Nro. D-2RO-9082-C2019) CUIT-actora 30-68588847-1 Demandado dni. 32148003 , rematará el día 30 de agosto del año 2021, a las 11.00 Hs. en el domicilio de la calle Avda. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen con Base de $ 308.545,00 al Contado y al Mejor Postor en el estado y condiciones en que se encuentra el siguiente bien: Marca Chevrolet Tipo Sedan 4 Puertas Modelo Prisma Joy 4 Puertas LS AA+DIR 1,4 Motor Chevrolet Nro. GFK011647 Chasis Chevrolet Nro. 9BGKL69T0HG156413 Modelo del Año 2016 Dominio AA900-XR ART: No hay deuda concepto patente. Se hace saber que el comprador compra libre de todo gravamen y que su obligación fiscal comienza a partir de la firmeza del auto de aprobación del remate (art. 572 del C.P.C).- Pago: Dinero efectivo o cheque certificado. Seña: 30% saldo a aprobacion de subasta; o pago total con entrega inmediata constituyéndose como depositario judicial hasta la aprobación. Comisión 6%. y Sellado de ley a cargo del comprador. Exhibición: 1 hora anterior al remate En el mismo lugar.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Venta sujeta a aprobación Judicial.- Consultas al Martillero T.E. 0298-4668168. General Roca, 4 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Romina Zilvestein, Secretaria.

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 29/2021

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de agosto de 2021, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 80/2002 T.O. marzo 2021 el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General aprobaron el Reglamento de Comisiones Oficiales, por el cual se estableció el régimen único de comisiones oficiales de servicios vigente para los integrantes del Poder Judicial y otros auxiliares externos expresamente consignados en el mismo.

Que la Administración General tiene a su cargo la gestión administrativa inherente a la aplicación de la norma referida, ejecutándola a través de la Dirección de Fondos Permanentes y, en forma descentralizada, a través de las Gerencias y Subgerencias Administrativas de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que en el marco del proceso de Planificación Estratégica del Poder Judicial, que impulsa el Superior Tribunal de Justicia, surgió el proyecto "ADM04 – Proyecto de Anticipo y Rendición de Comisiones Oficiales" desde la Unidad Administración.

Que en tal sentido, la Unidad de Planificación conformada por la Administración General, la Contaduría General, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal y el Centro de Planificación Estratégica, ha trabajado en dicho proyecto revisando integralmente el circuito administrativo de anticipo y rendición de viáticos, con el fin de desarrollar una solución informática que brinde mayor celeridad y eficiencia al procedimiento de liquidación de viáticos.

Que atento a ello, la Gerencia de Sistemas desarrolló una solución informática denominada "Sistema de Gestión de Comisiones Oficiales", única e integrada, tendiente a la descentralización operativa en los/as comisionados/as pertenecientes al Poder Judicial.

Que el sistema ha sido diseñado para que los/as agentes autogestionen sus comisiones oficiales de servicios desde el inicio (solicitud) hasta la finalización (rendición) del trámite.

Que mediante Disposición 425/18 AG, se implementó, en el ámbito de la Dirección de Fondos Permanentes y en las Gerencias y Subgerencias Administrativas de las cuatro Circunscripciones Judiciales, la primer etapa del Sistema de Gestión de Comisiones Oficiales, con el objeto de poner en práctica las diferentes funcionalidades, detectar inconsistencias, validar datos y proponer mejoras en el mismo, para finalmente obtener la versión final del desarrollo.

Que la Dirección de Administración Financiera y Modernización, impulsó, desde el mes de octubre de 2019, la implementación del Sistema de Gestión de Comisiones Oficiales en diferentes organismos dependientes de este Poder, a saber: Centro de Planificación Estratégica, Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, Auditoría General, Secretarías Privadas del Superior Tribunal de Justicia, Gerencia de Sistemas, Consejo de la Magistratura, Área de Gestión Humana e Informática Forense.

Que atento a los resultados satisfactorios obtenidos y a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión administrativa, resulta conveniente establecer el uso obligatorio del sistema de autogestión de comisiones oficiales, constituyéndose en la única herramienta habilitada para la gestión de las mismas.

Que con la registración de las solicitudes y rendiciones autogestionadas por los/as propios/as beneficiarios/as de los viáticos, se refuerza la descentralización operativa, la homogenización de las tareas y la agilidad del circuito de comisiones oficiales, optimizando la eficiencia en la gestión de los recursos humanos, económicos, materiales y técnicos.

Que el dictado de la presente Acordada se realiza en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 206, inciso 2, de la Constitución Provincial y por el artículo 43, incisos a) y j), de la Ley 5190.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Implementar un sistema de autogestión de comisiones oficiales, único e integrado, que comprende la totalidad del proceso, desde el inicio y hasta la finalización del trámite, permitiendo la descentralización operativa en los/as comisionados/as pertenecientes al Poder Judicial.

Artículo 2°.- Disponer el uso obligatorio del sistema implementado en el artículo 1° a partir del 17 de Agosto de 2021 en todo el ámbito del Poder Judicial.

Artículo 3°.- Establecer que la Dirección de Administración Financiera y Modernización, es la responsable del manual de uso del sistema, su actualización y de capacitar a los integrantes de la Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO) en la utilización del mismo.

Artículo 4°.- Instruir a la Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO), dependiente del Área de Informatización de la Gestión Judicial, a proporcionar el soporte y la asistencia en el uso del sistema a todos los integrantes de este Poder que así lo requieran.

Artículo 5°. - Encomendar a la Gerencia de Sistemas la asignación de usuarios y claves de acceso al sistema a todos/as los/as empleados/as, magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial y la realización de las adecuaciones y demás tareas que resulten necesarias para el normal funcionamiento del sistema implementado por el artículo 1°.

Artículo 6°. - Registrar, comunicar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinini - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mi: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

––O––

Acordada N° 30/2021

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley K 2434 en su artículo 7 inciso a) establece que el Consejo de la Magistratura y su Presidente son asistidos por el/la Secretario/a del Consejo de la Magistratura.

Que por Resolución 13/12-CM de fecha 11/03/2012 fue aprobado el organigrama de la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Que el 12/09/2019, y por Resolución 58/19-CM, se incorporó el cargo de Secretario/a de Actuación Letrado/a.

Que desde la puesta en funcionamiento de la Secretaría del Consejo de la Magistratura y hasta la fecha, se han implementado diversas herramientas tendientes a incorporar los nuevos modelos de gestión y brindar mayor celeridad a la resolución de los asuntos allí en trámite.

Que por Resolución 50/19-CM se modificó el Reglamento del Consejo de la Magistratura, previendo en su artículo 5° la posibilidad de realizar sesiones virtuales, salvo para la designación de magistrados/as y funcionarios/as judiciales, y para el desarrollo del debate de juicio en los procesos disciplinarios.

Que en el marco del Plan Estratégico Consensuado, en el proyecto CM01 "Reorganización y modernización de la Secretaria del Consejo de la Magistratura", se trabajó en modernizar y actualizar el marco funcional actual de la Secretaría, optimizando el desarrollo de las tareas mediante la definición clara de su misión y funciones, procurando la mejora de la organización laboral, la simplificación de los procesos de trabajo y la celeridad funcional. Así también, en la mejora del sistema de gestión de los procesos de selección de Magistrados/as y Funcionarios/as judiciales, y del trámite de los expedientes disciplinarios, con la modernización de los circuitos de tramitación y la capacitación de las/los integrantes del organismo.

Que en el año 2020, en atención a la situación de público y notorio, relacionada con la pandemia del virus Sars-Cov-2 (causante del Covid-19), surgió la necesidad de efectuar una modificación del artículo 5° del Reglamento del Consejo, a fin de posibilitar la realización de reuniones de designación de Magistrados/as y Funcionarios/as judiciales y debates de juicio en los procesos disciplinarios parcialmente remotas, pudiendo los/las consejeros/as participar de las mismas por vía electrónica -por cuestiones personales y/o sanitarias.

Que con el objetivo de facilitar el acceso a la información, en los concursos de antecedentes y oposición se implementó la inscripción y publicación en la página web del Poder Judicial, de los resultados de las distintas etapas del proceso.

Que la particular integración del Consejo de la Magistratura requiere de la Secretaría del Cuerpo articular mecanismos de coordinación constantes, como así también proceder a la digitalización de la totalidad de la documentación y expedientes en trámite, a fin de que los integrantes de los distintos estamentos de las cuatro circunscripciones judiciales puedan acceder a la información en debido tiempo y forma.

Que los procesos disciplinarios que tramitan ante el Consejo de la Magistratura requieren de una oportuna resolución, en miras a garantizar que la decisión que corresponda se adopte en plazo razonable y en cumplimiento cabal de la garantía constitucional y convencional de la debida defensa.

Que, además, la constante dinámica propia en la carrera judicial y la creación de nuevos organismos jurisdiccionales, conllevan un aumento de concursos de antecedentes y oposición en trámite ante el Consejo que demandan una pronta cobertura, en virtud de las correlativas necesidades institucionales del Poder Judicial.

Que habiendo transcurrido más de diez años desde la sanción de la Ley K 2434 y del primigenio diseño estructural de la Secretaría del Consejo, se advierte la necesidad de actualizar el marco funcional del organismo, a fin de modernizar y optimizar su gestión operativa cotidiana, con el objetivo de lograr procesos más ágiles y brindar respuesta rápida a las necesidades que demanda el servicio de justicia.

Que la situación descripta anteriormente hace necesario readecuar la estructura y funciones de las distintas áreas que conforman la Secretaría del Consejo de la Magistratura, motivo por el cual desde la labor conjunta de las/los integrantes de dicha Secretaría y del Centro de Planificación Estratégica -ello, bajo supervisión del Juez Sergio M. Barotto-, en cumplimiento de los objetivos del proyecto CM01 "Reorganización y modernización de la Secretaria del Consejo de la Magistratura", se presentó ante este Cuerpo el nuevo modelo organizacional del organismo.

Que conforme lo determina el Reglamento del Consejo aprobado por Resolución 50/19-CM la estructura administrativa del Consejo de la Magistratura, en cantidad de cargos y categorías del personal, es dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia a lo que debe agregarse que el soporte presupuestario y operativo de la institución son dados por este Poder Judicial.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estructura, misiones y funciones de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Derogar toda otra norma existente que regule -total o parcialmente- la estructura orgánico-funcional de la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Artículo 3º.- Disponer, a modo de regla transitoria, que las categorías remuneratorias de inicio asignadas en el Anexo I de la presente a las Jefaturas de los Departamentos de Asuntos Disciplinarios y de Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as Judiciales -equiparación a Jefatura de Despacho-, no se aplican a las agentes que a la fecha del dictado de esta Acordada desempeñan tales cargos, quienes mantienen incólumes sus respectivas categorías de revista salariares -Jefaturas de Departamento-.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinini - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mi: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

———

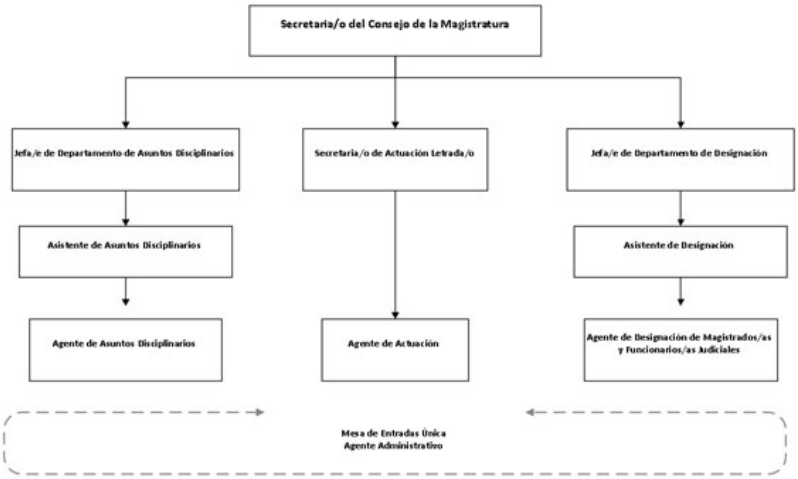
Anexo I
Acordada N° 30/21
Secretaría del Consejo de la Magistratura
Estructura Funcional

Misión:

Asistir al Consejo de la Magistratura, órgano previsto en el artículo 220 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, en la gestión eficiente de las distintas etapas constitutivas de los procesos disciplinarios y en los destinados a la selección y designación de Magistrados/as y Funcionarios/as judiciales. Ejecutar

la coordinación entre las partes intervinientes en el proceso de que se trate, con apego a las normas que regulen la materia y a las instrucciones que reciba del propio Consejo y/o de su Presidencia, en un accionar cotidiano transparente, discreto, comprometido, célere y de solvencia profesional, en pos del logro de los objetivos institucionales de la organización.

Organigrama funcional:



Características personales genéricas:

- Capacidad de planificación y organización.
- Habilidades comunicativas.
- Orientación al servicio.
- Capacidad para trabajar en equipo.

Requisitos generales:

- Conocimiento de procedimientos administrativos.
- Conocimientos informáticos.
- Conocimientos de redacción.
- Dominio de reglas, principios y valores constitucionales, y de leyes y disposiciones reglamentarias que regulen los sistemas de selección de Magistradas/os y Funcionarias/os judiciales, como el juzgamiento político de los mismos.

Secretaría del Consejo de la Magistratura

Dependencia:

Depende de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, ejercida por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.

Supervisión sobre:

Ejerce jerarquía funcional y supervisión sobre el Departamento de Asuntos Disciplinarios; el Departamento de Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as Judiciales; la Secretaría de Actuación Letrada y el/la Agente Administrativo (Mesa de Entradas Única).

Misión:

Es responsable de garantizar la adecuada tramitación de los procesos de selección y designación de Magistrados/as y Funcionarios/as, de la gestión de los trámites disciplinarios que respecto de aquellos/as se lleven adelante en el organismo, de la coordinación administrativa del Consejo, y de su comunicación interna y externa.

Asiento de funciones y competencia territorial:

Al igual que el Consejo de la Magistratura, la Secretaría tiene asiento de funciones en la ciudad de Viedma y debe entender en las cuestiones que atañen a su competencia funcional, en las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia.

Funciones principales:

a) Asistir a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia en su doble investidura y a los integrantes del Consejo de la Magistratura en el cumplimiento de sus funciones;

b) custodiar los registros, documentos y expedientes a su cargo;

c) labrar las actas de las reuniones del Consejo, dando fe de la ocurrencia de sus deliberaciones y del contenido de las mismas;

d) certificar las copias de las resoluciones y/o actas administrativas, de designación y disciplinarias, o de cualquier otra naturaleza;

e) ejercer el control de regular cumplimiento de los deberes de los/las Funcionarios/as de Ley y de los empleados y las empleadas que estén a sus órdenes, pudiendo solicitar a Presidencia la aplicación de las sanciones que por sí no esté autorizado/a a aplicar;

f) cumplir con los demás deberes y obligaciones que el cargo impone, o que le fueren asignados por el Consejo o por su Presidencia.

Categoría jerárquica:

La categoría que ostenta es la prevista en el artículo 7º inciso a) de la Ley 2434 o en la ley que en su caso modifique o reemplace a aquella.

Requisitos:

El/La Secretario/a del Consejo de la Magistratura debe:

Poseer título de abogado/a expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, y los demás requisitos previstos en el artículo 7º inciso a) de la Ley 2434 o en la ley que en su caso modifique o reemplace a aquella.

Contar con experiencia en gestión de procesos disciplinarios y de selección y designación de Magistradas/os y Funcionarias/os.

Características personales específicas:

- Competencia de liderazgo.
- Manejo de herramientas para coordinar grupos operativos de trabajo.
- Gestión para el logro eficiente de las tareas.
- Dominio de técnicas de comunicación organizacional.
- Aquilatada solvencia en materias de derecho de fondo y de forma.

Jefe/a del Departamento de Asuntos Disciplinarios

Dependencia:

Depende jerárquicamente de la Secretaria del Consejo de la Magistratura

Supervisión sobre:

Ejerce supervisión sobre el/la Asistente y el/la Agente del Departamento de Asuntos Disciplinarios.

Funciones principales:

Es responsable por el buen desempeño en los procesos disciplinarios y el resguardo de la documentación e información inherente al área. Específicamente, se ocupa de:

a) Gestionar, tramitar, controlar, supervisar y realizar el seguimiento de los expedientes y/o legajos disciplinarios, y cuidar que se mantengan en buen estado, con uso de los medios de informatización disponibles;

b) efectuar notificaciones;

c) realizar el seguimiento y asistencia de los requerimientos relacionados con el área a su cargo, formulados por: Presidente/a y/o Secretaria/o del Consejo de la Magistratura; Miembros del Consejo de la Magistratura de las cuatro Circunscripciones Judiciales; Cuerpos Técnicos Auxiliares; Medios de Comunicación Social; Superior Tribunal de Justicia u otros organismos jurisdiccionales o del Ministerio Público;

d) custodiar los registros -papelizados o informatizados-, expedientes y legajos correspondientes a su área, como así también se responsabiliza del Registro de las Resoluciones que el Consejo dicte en asuntos relativos al área;

e) poner a despacho los escritos y documentos presentados, debiendo proyectar las providencias correspondientes;

f) controlar las foliaturas de expedientes, legajos y sus agregados;

g) controlar los horarios y las tareas del personal de su área, poniendo a conocimiento del Secretario o Secretaria cualquier irregularidad o incumplimiento. Asimismo, ejerce el control primario del desempeño y productividad de los agentes de su dependencia, del cual deberá dar cuenta a la Secretaría del organismo, respetando la vía jerárquica interna;

h) distribuir el trabajo entre el personal de su área;

i) efectuar los informes que le sean requeridos;

j) gestionar y organizar las reuniones ordinarias del Consejo en las 4 circunscripciones judiciales donde sean tratados expedientes disciplinarios;

k) elaborar proyectos de resoluciones, providencias, notas, actas, informes y cualquier otra comunicación que deba remitir la Secretaría correspondiente a su área,

l) receptar denuncias y ratificación de las mismas;

m) coordinar el archivo y expurgo de los expedientes, legajos y demás documentos en los que corresponda, en la forma y oportunidad establecida por la ley o el Reglamento;

n) colaborar con el Secretario o Secretaria para el mejor cumplimiento de los deberes a su cargo, desempeñando cualquier otra función que aquél le confiera;

ñ) cumplir con los demás deberes y obligaciones que el cargo impone, o que le fueren asignados por el Consejo o por su Presidencia, o por la Secretaria de aquel.

Categoría jerárquica:

El cargo de Jefa/a del Departamento de Asuntos Disciplinarios está equiparado a nivel remunerativo a la categoría de Jefe de Despacho, con posibilidad de ascender hasta la categoría de Jefe de Departamento.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ en un plazo de cinco (5) años -contados a partir de la fecha en que se hubiese producido el último ascenso de categoría respecto de la citada Jefatura-, la posibilidad de ascenso a la categoría inmediata superior, previa evaluación de las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria, bajo el mecanismo que establezca el STJ.

Requisitos:

- Experiencia mínima de 5 años en el desarrollo de tareas de gestión disciplinaria en organismos públicos.
- Conocimiento de la Ley y del Reglamento del Consejo de la Magistratura, como así también de toda la demás reglamentación que se relacione con los objetos institucionales de la organización.

Características personales específicas:

- Discreción.
- Celeridad.
- Actitud colaborativa de trabajo en equipo.
- Buena comunicación interna y externa.
- Orientación al servicio.
- Eficiencia en el desarrollo metódico de la tarea / función.

Asistente del Departamento de Asuntos Disciplinarios

Dependencia:

Depende de la Jefatura del Departamento de Asuntos Disciplinarios.

Supervisión sobre:

Ejerce supervisión sobre el/la Agente de Asuntos Disciplinarios.

Funciones principales:

Es responsable de la ejecución de la tarea diaria y del control atento del circuito administrativo de su área de funciones. Específicamente, se ocupa de:

a) Resguardar la documentación de modo ordenada;

b) redactar o proyectar las providencias, oficios, notas y/o cédulas que le encomiende su superior;

c) confeccionar informes y efectuar notificaciones;

d) controlar el despacho diario, colaborar en tareas generales de la Secretaría;

e) colaborar en la redacción de proyectos de sentencias y/o resoluciones;

f) diligenciar cédulas y oficios;

g) resguardar el buen orden y la foliatura de expedientes y/o legajos de actuación;

h) realizar la gestión de control y ejecución del archivo y expurgo de los expedientes y demás documentos en los que corresponda, en la forma y oportunidad establecida por la Ley, Reglamento o disposición dictada al efecto;

i) receptar denuncias y ratificación de las mismas;

i) realizar el seguimiento, control y organización de los expedientes disciplinarios;

k) gestionar y coordinar todo lo inherente al desarrollo del proceso de enjuiciamiento en la etapa de juicio, como así también la asistencia en la Audiencia de Debate en los procesos de enjuiciamiento en caso de corresponder;

l) atender al público en general, recepción de llamadas telefónicas internas o externas;

m) escanear y/o digitalizar documentación y/o expedientes pertinentes y efectuar el resguardo de los mismos en los sistemas informáticos;

n) cumplir con los demás deberes y obligaciones que el cargo impone, o que le fueren asignados por el Consejo o por su Presidencia, o por la Secretaria de aquel.

Categoría jerárquica:

El cargo de Asistente del Departamento de Asuntos Disciplinarios está equiparado a nivel remunerativo a Oficial Auxiliar, con posibilidad de ascender a una categoría máxima de Oficial Mayor.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ, fundamentando las necesidades del servicio y la existencia de partida presupuestaria, incorporar un (1) Asistente adicional.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ en un plazo de cinco (5) años -contados a partir de la fecha en que se hubiese producido el último ascenso de categoría respecto del citado cargo de Asistente-, la posibilidad de ascenso a la categoría inmediata superior, previa evaluación de las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria, bajo el mecanismo que establezca el STJ.

Requisitos:

Experiencia mínima comprobable de 3 años en el desarrollo de tareas vinculadas al cargo.

Competencia en el desarrollo de sus tareas, redacción, informática, gestión, procedimientos administrativos.

Conocimiento de la Ley y el Reglamento del Consejo de la Magistratura, como así también de toda la demás reglamentación que se relacione con los objetos institucionales de la organización.

Características personales específicas:

- Actitud proactiva que opere bajo el principio de la diligencia.
- Capacidad de ejecución del circuito administrativo en función del cumplimiento de plazos.
- Dinamismo.
- Capacidad de resolución de imprevistos.
- Celeridad.

Agente de Asuntos Disciplinarios

Dependencia:

Depende de la Jefatura del Departamento de Asuntos Disciplinarios.

Responsable sobre:

Es responsable por las tareas que se le delegan.

Funciones principales:

a) Operar los sistemas informáticos, gestionar ingreso de expedientes, controlar la salida de documentación y cargar en aquellos su correspondiente salida de letra;

b) escanear y/o digitalizar documentación y/o expedientes pertinentes y efectuar el resguardo de los mismos en los sistemas informáticos;

c) resguardar el buen orden y la foliatura de expedientes y/o legajos de actuación;

d) atender las consultas telefónicas y presenciales, recepcionar correos y derivar a quien corresponda.

e) confeccionar los expedientes, caratular y realizar su seguimiento;

f) coordinar el diligenciamiento de notas y pedido de expedientes;

g) proyectar las providencias, oficios, notas y/o cédulas que le encomiende su superior;

h) cumplir con los demás deberes y obligaciones que el cargo impone, o que le fueren asignados por el Consejo o por su Presidencia, o por la Secretaría de aquel.

Categoría jerárquica:

El cargo de Agente del Departamento de Asuntos Disciplinarios está equiparado a nivel remunerativo a la categoría de Escribiente, con posibilidad de ascender hasta la categoría de Escribiente Mayor.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ, fundamentando las necesidades del servicio y la existencia de partida presupuestaria incorporar un (1) Agente adicional.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ en un plazo de cinco (5) años -contados a partir de la fecha en que se hubiese producido el último ascenso de categoría respecto del citado cargo de Agente- la posibilidad de ascenso a la categoría inmediata superior, previa evaluación de las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria, bajo el mecanismo que establezca el STJ.

Requisitos:

Competencia en el desarrollo de sus tareas, particularmente en cuanto a redacción, informática, gestión, procedimientos administrativos.

Conocimiento de la Ley y del Reglamento del Consejo de la Magistratura, como así también de toda la demás reglamentación que se relacione con los objetos institucionales de la organización.

Características personales específicas:

- Orientación al servicio.
- Predisposición al trabajo en equipo.

Secretaría de Actuación Letrada

Dependencia:

Depende jerárquicamente de la Secretaria del Consejo de la Magistratura y su designación corresponde al Superior Tribunal de Justicia.

Supervisión sobre:

Supervisa jerárquicamente la labor del/la Agente de Actuación.

Funciones principales:

Es responsable de gestionar la adecuada tramitación de los procesos de selección y disciplinarios y, en particular, se ocupa de:

a) Intervenir en los sumarios (cf. art. 222 C.P), colaborando y asistiendo al/la Consejero/ra que hubiese sido designado como instructor sumariante;

b) firmar providencias simples, cédulas y oficios;

c) efectuar recepción de denuncias y ratificación de las mismas;

d) elaborar proyectos de sentencias, actas, resoluciones, informes y/o providencias;

e) efectuar búsqueda de doctrina y/o de antecedentes jurisprudenciales o administrativos;

f) desempeñar las funciones auxiliares compatibles con su cargo, que su superior le confíe;

g) ejercer por subrogancia la Secretaría del Consejo de la Magistratura, en caso de licencia y/o ausencia temporal de su titular;

h) cumplir con los demás deberes y obligaciones que el cargo impone, o que le fueren asignados por el Consejo o por su Presidencia, o por la Secretaría de aquel.

Categoría jerárquica:

El cargo de Secretario/a de Actuación Letrado/a está equiparado a nivel remunerativo a la categoría de Jefe de Despacho. Pudiendo ascender a una categoría máxima de Secretario de Primera Instancia.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ, fundamentando las necesidades del servicio y la existencia de partida presupuestaria; incorporar un (1) Secretario/a de Actuación Letrado/a adicional.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ en un plazo de cinco (5) años -contados a partir de la fecha en que se hubiese producido el último ascenso de categoría respecto del citado cargo- la posibilidad de ascenso a la categoría de Secretario de Primera Instancia, previa evaluación de las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria, bajo el mecanismo que establezca el STJ.

Requisitos:

El/La Secretario/a de Actuación Letrado/a debe poseer título de abogado/a expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida con un año de antigüedad desde la fecha de expedición del mismo al momento de postularse al cargo, ser mayor de edad, y ser nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

Experiencia en gestión de procesos disciplinarios y de selección y designación de Magistradas/os y Funcionarias/os.

Características personales específicas:

- Discreción.
- Actitud colaborativa de trabajo en equipo.
- Buena comunicación interna y externa.
- Orientación al servicio.
- Eficiencia en el desarrollo metódico de la tarea / función.
- Aquilatada solvencia en materias de derecho de fondo y de forma.

Agente de Actuación

Dependencia:

Depende jerárquicamente de la Secretaría de Actuación Letrada.

Misión:

Es responsable por las tareas que se le delegan, vinculadas al ámbito de su desempeño.

Funciones principales:

a) proceder a reservar en forma ordenada la documentación;

b) realizar la carga de los expedientes, legajos, oficios, notas, escritos, solicitudes, pedidos y demás movimientos en los sistemas informáticos del organismo;

c) escanear y/o digitalizar documentación y/o expedientes y/o legajos que fuere necesario y efectuar el resguardo de tales instrumentos en los sistemas informáticos;

d) foliar ordenadamente expedientes y/o legajos;

e) confeccionar informes, proyectar oficios, cédulas, providencias, notas y demás instrumentos que le encomiende su superior;

f) cumplir con los demás deberes y obligaciones que el cargo impone, o que le fueren asignados por el Consejo o por su Presidencia, o por la Secretaría/o de aquel.

Categoría jerárquica:

El cargo de Agente de Actuación está equiparado a nivel remunerativo a la categoría de Escribiente, con posibilidad de ascender hasta la categoría de Oficial Mayor.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ, fundamentando las necesidades del servicio y la existencia de partida presupuestaria; incorporar un (1) Agente de Actuación adicional.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ en un plazo de cinco (5) años -contados a partir de la fecha en que se hubiese producido el último ascenso de categoría respecto del citado cargo de Agente- la posibilidad de ascenso a la categoría inmediata superior, previa evaluación de las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria, bajo el mecanismo que establezca el STJ.

Requisitos:

Competencia en el desarrollo de sus tareas, especialmente en cuanto a redacción, informática, gestión y procedimientos administrativos.

Conocimiento de la Ley y del Reglamento del Consejo de la Magistratura, como así también de toda la demás reglamentación que se relacione con los objetos institucionales de la organización.

Características personales específicas:

- Orientación al servicio.
- Predisposición al trabajo en equipo.

Jefe/a del Departamento de Designación
de Magistrados/as y Funcionarios/as Judiciales

Dependencia:

Depende de la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Supervisión sobre:

Ejerce supervisión sobre el/la Asistente y el/la Agente del Departamento de Designación.

Funciones principales:

Es responsable del trámite, gestión y realización de la totalidad de las etapas dentro del proceso de selección de Magistrados/as y Funcionarios/as Judiciales y el resguardo de la documentación e información inherente al área, de manera eficiente y transparente. Específicamente, se ocupa de:

a) Gestionar, tramitar, controlar y realizar el seguimiento de los expedientes relacionados con Concursos para designación de Magistrados/as y Funcionarios/as;

b) proyectar las providencias y poner los expedientes con los escritos al despacho del Secretario o Secretaria del Consejo;

c) custodiar los registros -papelizados o informatizados-, expedientes y legajos correspondientes a su área, como así también se responsabiliza del Registro de las Resoluciones que el Consejo dicte en asuntos relativos al área;

d) controlar los horarios y las tareas del personal de su área, poniendo a conocimiento del Secretario o Secretaria cualquier irregularidad o incumplimiento. Asimismo, ejerce el control primario del desempeño y productividad de los agentes de su dependencia, del cual deberá dar cuenta a la Secretaría del organismo, respetando la vía jerárquica interna;

e) distribuir el trabajo entre el personal de su área;

f) gestionar y organizar las reuniones ordinarias del Consejo en las cuatro (4) circunscripciones judiciales donde sean tratados expedientes de designación;

g) elaborar informes, proyectos de resoluciones, providencias, notas, actas, notificaciones y cualquier otra comunicación que deba remitir la Secretaría correspondiente a su área;

h) diligenciar cédulas, notas y oficios;

i) publicar la información correspondiente en los sitios web y demás medios electrónicos que correspondan;

j) solicitar las publicaciones que correspondan ante el Boletín Oficial de la Provincia;

k) gestionar el debido cumplimiento de las distintas etapas de los concursos (inscripciones, impugnaciones, evaluación de antecedentes, examen de oposición, examen de aptitud psicofísica y entrevista funcional);

l) organizar y elaborar las ordenes del día para las reuniones de la Comisión Evaluadora, como así también asistir a los/las integrantes de la misma;

m) coordinar y asistir a la tarea de los/las integrantes de los Jurados Examinadores;

n) elaborar las ordenes del día para las reuniones del Consejo de la Magistratura que se lleven a cabo y que sean referidas a expedientes de Concursos, bajo indicación de la Secretaría del organismo;

o) organizar la sesión del Consejo y las entrevistas de los aspirantes con el organismo, y asistir al/la Secretario/a y al/la Presidente/a en toda actividad que desplieguen durante el desarrollo de la reunión, en caso necesario;

p) colaborar con el Secretario o Secretaria para el mejor cumplimiento de los deberes a su cargo, desempeñando cualquier otra función que aquél/lla le confiera;

q) cumplir con los demás deberes y obligaciones que el cargo impone, o que le fueren asignados por el Consejo o por su Presidencia, o por la Secretaría de aquel.

Categoría jerárquica:

El cargo de Jefe/a del Departamento de Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as Judiciales está equiparado a nivel remunerativo a la categoría de Jefe de Despacho, con posibilidad de ascender hasta la categoría de Jefe de Departamento.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ en un plazo de cinco (5) años -contados a partir de la fecha en que se hubiese producido el último ascenso de categoría respecto de la citada Jefatura-, la posibilidad de ascenso a la categoría inmediata superior, previa evaluación de las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria, bajo el mecanismo que establezca el STJ.

Requisitos:

Experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo de la tarea o similares, en organismos públicos;

Conocimiento de la logística del proceso de selección y designación;

Conocimiento de la ley y del Reglamento del Consejo de la Magistratura, como así también de toda la demás reglamentación que se relacione con los objetos institucionales de la organización.

Características personales específicas:

- Discreción.
- Celeridad.
- Actitud colaborativa de trabajo en equipo.
- Buena comunicación interna y externa.
- Orientación al servicio.
- Eficiencia en el desarrollo metódico de la tarea / función.
- Logística proactiva.
- Capacidad de ejecución del proceso administrativo.
- Dinamismo.
- Capacidad de resolución de imprevistos.

Asistente de Designación

Dependencia:

Depende de la Jefatura del Departamento de Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as Judiciales.

Supervisión sobre:

Ejerce supervisión sobre el/la agente del Departamento de Designación.

Funciones principales:

Es responsable por la gestión administrativa y logística del proceso de selección y designación de magistrados/as y funcionarios/as. Específicamente, se ocupa de:

a) Efectuar el primer control de todas las inscripciones registradas respecto del concurso de que se trate, para corroborar que cada aspirante cumpla con los requisitos correspondientes a tal acto;

b) proyectar el acta de cierre de la etapa de inscripciones -y de eventuales impugnaciones que se registren-, que posteriormente rubricará el o la Secretario/a o funcionario/a autorizado/a;

c) elaborar la grilla para la evaluación de los antecedentes profesionales de los/las postulantes, con detalle de la documentación acompañada;

d) coordinar, gestionar y ejercer el seguimiento de la realización del examen de aptitud psicofísica de los y las aspirantes;

e) asistir en la logística de los exámenes de oposición a llevarse a cabo en la circunscripción judicial que disponga el o la Presidente/a del Consejo de la Magistratura;

f) recibir y comunicar a quien corresponda las impugnaciones y recusaciones que pudieran deducirse a lo largo del proceso de designación de cada concurso, con redacción de la providencia correspondiente;

g) realizar la logística pertinente para el archivo y expurgo de los expedientes -en formato papel o informático-;

h) elaborar informes, proyectos de resoluciones, providencias, notas, actas y cualquier otra comunicación que deba remitir la Secretaría, respecto de asuntos correspondientes a su área;

i) diligenciar cédulas, notas y oficios;

j) escanear y/o digitalizar documentación y/o expedientes pertinentes y efectuar su resguardo en los sistemas informáticos;

k) cumplir con los demás deberes y obligaciones que el cargo impone o que le fueren asignados por el Consejo o por su Presidencia, o por la Secretaría de aquel.

Categoría jerárquica:

El cargo de Asistente del Departamento de Designación está equiparado a nivel remunerativo a la categoría de Oficial Auxiliar, con posibilidad de ascender a una categoría máxima de Oficial Mayor.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ, fundamentando las necesidades del servicio y la existencia de partida presupuestaria, incorporar un (1) Asistente adicional.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ en un plazo de cinco (5) años -contados a partir de la fecha en que se hubiese producido el último ascenso de categoría respecto del citado cargo de asistente-, la posibilidad de ascenso a la categoría inmediata superior, previa evaluación de las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria, bajo el mecanismo que establezca el STJ.

Requisitos:

Experiencia mínima de tres (3) años comprobable en el desarrollo de la tarea o similares, en organismos públicos;

Excelente redacción.

Conocimientos informáticos comprobables.

Conocimiento de la Ley y del Reglamento del Consejo de la Magistratura, como así también de toda la demás reglamentación que se relacione con los objetos institucionales de la organización.

Características personales específicas:

- Discreción.
- Celeridad.
- Actitud colaborativa de trabajo en equipo.
- Buena comunicación interna y externa.
- Orientación al Servicio.
- Eficiencia en el desarrollo metódico de la tarea.
- Capacidad de ejecución del proceso administrativo.
- Dinamismo.
- Capacidad de resolución de imprevistos.

Agente del Departamento de Designación

Dependencia:

Depende de la Jefatura del Departamento de Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as Judiciales .

Funciones principales:

Es responsable por las tareas propias y de las que le delegue su superior jerárquico. Específicamente, se ocupa de:

a) Evacuar con amabilidad y eficacia consultas telefónicas y/o en mesa de entradas de futuros/as aspirantes y/o postulantes inscritos/as en los distintos concursos;

b) atender llamadas telefónicas internas o externas;

c) realizar la recepción de documentación por parte de postulantes, y proceder a reservar en forma ordenada la documentación, tanto en los expedientes como en los lugares dispuestos para tal fin;

d) elaborar informes, proyectos de providencias, notas, actas y cualquier otra comunicación que deba remitir la Secretaría, respecto de asuntos correspondiente a su área;

e) foliar ordenadamente los expedientes;

f) diligenciar cédulas, notas y oficios;

g) realizar la carga de los expedientes, oficios, notas, escritos, solicitudes, pedidos, número de notas y demás actos administrativos en los sistemas informáticos;

h) realizar, bajo la supervisión del Subdirector/a del Área, el archivo de los expedientes de concursos;

i) proyectar notas, oficios, cédulas, notificaciones, resoluciones, actas y demás escritos que le sean encomendados;

j) escanear y/o digitalizar documentación y/o expedientes que fueren necesarios y efectuar el resguardo de la misma en los sistemas informáticos;

k) resguardar de manera ordenada la documentación digital remitida por los postulantes en los sistemas informáticos;

l) cumplir con los demás deberes y obligaciones que el cargo impone, o que le fueren asignados por el Consejo o por su Presidencia, o por la Secretaría de aquel.

Categoría jerárquica:

El cargo de Agente del Departamento de Designación, está equiparado a nivel remunerativo a la categoría de Escribiente, con posibilidad de ascenso hasta una categoría máxima de Escribiente Mayor.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ, fundamentando las necesidades del servicio y la existencia de partida presupuestaria; incorporar un (1) Agente adicional.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ en un plazo de cinco (5) años -contados a partir de la fecha en que se hubiese producido el último ascenso de categoría respecto del citado cargo de Agente- la posibilidad de ascenso a la categoría inmediata superior, previa evaluación de las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria, bajo el mecanismo que establezca el STJ.

Requisitos:

• Buena redacción.

• Conocimientos informáticos comprobables.

• Conocimiento de la Ley y el Reglamento del Consejo de la Magistratura, como así también de toda la demás reglamentación que se relacione con los objetos institucionales de la organización.

Características personales específicas:

• Orientación al servicio.

• Predisposición al trabajo.

Mesa de Entrada Única
Agente Administrativo

Dependencia:

Depende de la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Funciones principales:

Es responsable de llevar a cabo las tareas administrativas y de asistencia a las distintas Direcciones del organismo. Específicamente, se ocupa de:

a) Gestionar y organizar la Mesa de Entradas;

b) efectuar las comunicaciones correspondientes al Área de Gestión Humana referidas a la asistencia diaria de Funcionarios y Empleados del organismo,

c) gestionar y tramitar los viáticos de Consejeros/as; Jurados y de Funcionarios/as y Empleados/as del organismo, luego de su otorgamiento por la Presidencia del Consejo;

e) registrar el movimiento de ingreso y egreso de los expedientes en los sistemas informáticos, ubicarlos en orden y pasarlos a despacho cuando correspondiere;

f) recibir escritos, documentación, cédulas, mandamientos, oficios, correspondencia, colocando en ellos cargo (día y hora) de recepción, pasándolos luego a despacho, con acompañamiento su caso el expediente al cual se vinculen;

g) llevar el registro de las Resoluciones, custodiar el protocolo de actas y resoluciones;

h) gestionar las carpetas o libros que se habiliten para reservar los oficios recibidos, notas y acordadas, así como registro de consultas;

i) escanear y/o digitalizar documentación y/o expedientes pertinentes y efectuar su resguardo en los sistemas informáticos;

j) cumplir con los demás deberes y obligaciones que el cargo impone o que le fueren asignados por el Consejo o por su Presidencia, o por la Secretaría de aquel.

Categoría jerárquica:

El cargo de Agente Administrativo/a está equiparado a nivel remunerativo a la categoría de Escribiente, con la posibilidad de ascender a una categoría máxima de Oficial Mayor.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ, fundamentando las necesidades del servicio y la existencia de partida presupuestaria; incorporar un (1) Agente Administrativo adicional.

El/La Secretario/a del CM podrá solicitar al STJ en un plazo de cinco (5) años -contados a partir de la fecha en que se hubiese producido el último ascenso de categoría respecto del citado cargo de Agente- la posibilidad de ascenso a la categoría inmediata superior, previa evaluación de las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria, bajo el mecanismo que establezca el STJ.

Requisitos:

• Conocimientos informáticos y de redacción.

• Experiencia comprobable de desempeño en Mesa de Entradas de organismos públicos.

• Conocimientos administrativos comprobables.

• Conocimiento de la Ley y el Reglamento del Consejo de la Magistratura , como así también de toda la demás reglamentación que se relacione con los objetos institucionales de la organización.

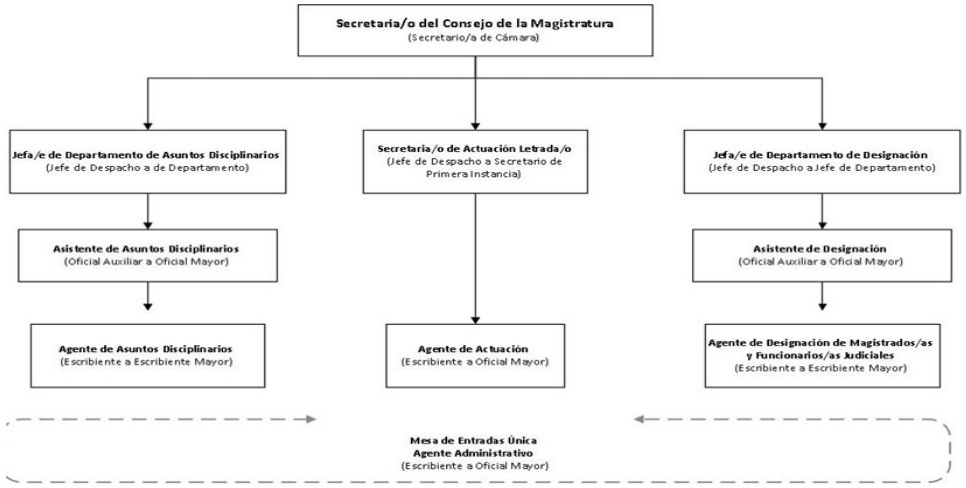
Características personales específicas:

• Orientación al servicio.

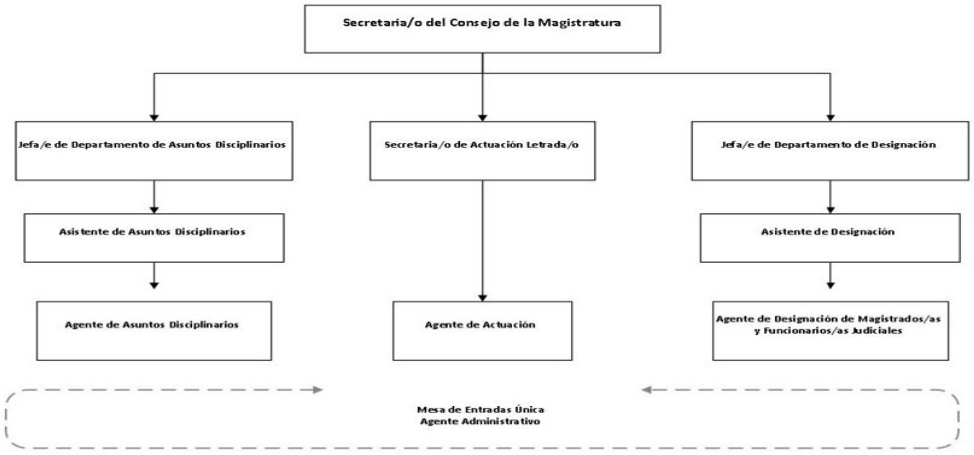
• Predisposición al trabajo en equipo.

Punto I

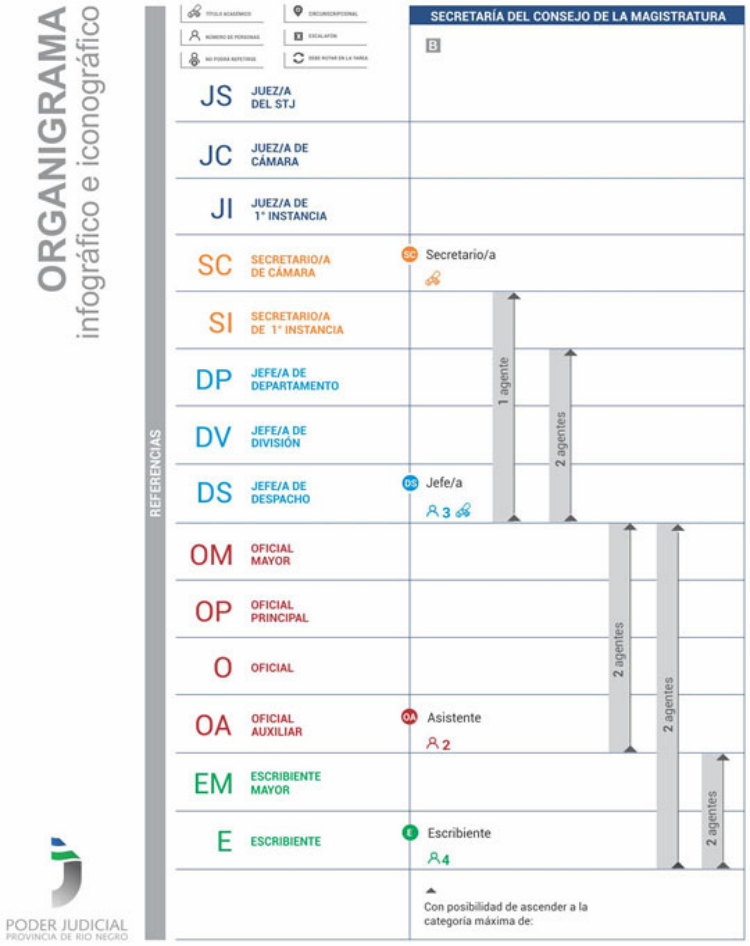
Organigrama de Cargos / Categorías:



Organigrama General:



Organigrama Iconográfico:



--O--

Acordada N° 31/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en pos del avance de la digitalización de los sistemas de gestión judiciales, resulta pertinente incorporar el diligenciamiento de oficios al sistema de notificaciones electrónicas, previsto en la Acordada 05/18.

Que en razón de lo expuesto corresponde establecer el procedimiento para la tramitación y diligenciamiento de tales instrumentos.

Que corresponde indicar que por Acordada 05/18 se instrumentó la operatividad del Sistema de Notificaciones Electrónica (SNE), y se estableció que todas las disposiciones allí contenidas, relacionadas con notificaciones a efectuar a domicilios constituidos, reales o equiparables a tales, resultarán de cumplimiento obligatorio para Magistrados/as, Funcionarios/as, Funcionarios/as de Ley, Agentes Judiciales, Abogados/as y demás operadores judiciales, incluyendo a los Ministerios Públicos.

Que en virtud de la señalada norma, las personas físicas y jurídicas que revistan la calidad de participantes de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º, previo a tener participación activa en el Sistema, deben tramitar su registro y posteriormente activar su usuario.

Que a través del sistema de notificaciones electrónicas se tramitan cédulas, las que deben confeccionarse y notificarse de acuerdo a la modalidad prevista en la indicada Acordada.

Que en virtud de lo expuesto, el Superior Tribunal de Justicia, en uso de potestades propias y emergentes de los incisos 1) y 2) del artículo 206 de la Constitución Provincial, se encuentra posibilitado de disponer todo lo atinente a la prestación del mejor y más eficiente servicio de justicia, en orden a los principios de celeridad, eficiencia y descentralización.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento para la tramitación y diligenciamiento de cédulas y oficios el que como Anexo I es parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Incorporar el Anexo aprobado por el artículo 1º a la Acordada 05/18 como Anexo III.

Artículo 3º.- Instruir al Centro de Documentación Jurídica a ordenar el texto de la Acordada 05/18 de acuerdo a lo mencionado por los artículos 1° y 2° de la presente.

Artículo 4°.- Registrar, notificar, publicar, oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinini - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mi: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

———

Anexo I
Acordada N° 31/2021
Oficios y Cédulas Digitales

1- Tramitación y Diligenciamiento de Cédulas y Oficios

Las cédulas y los oficios se confeccionan conforme lo previsto en la Acordada 05/18.

a) Si son expedientes de trámite en el sistema PUMA, las cédulas y los oficios se confeccionan desde el propio sistema, utilizando los Tipos de Movimiento Notificaciones/ Oficios, con confronte u Oficios sin confronte, según corresponda.

b) Si son expedientes de trámite en SEON, las cédulas se generan en el propio SNE y los Oficios en un procesador de textos, como lo establece la Acordada 05/18. Si son generados por los organismos de trámite, lo hacen en el LEX Dr.

c) Las Cédulas a domicilio real son diligenciadas por las Oficinas de Notificaciones y se puede consultar su estado y resultado en el propio SNE, en el SEON y en el PUMA. Las cédulas cuyo destinatario esté registrado en el SNE se siguen tramitando de igual modo, sin intervención de las Oficinas de Notificaciones, y denominadas "A Constituido".

d) Los Oficios con destino a personas físicas o jurídicas registradas en el SNE se diligencian a través del sistema, evitando el diligenciamiento en papel. Para ello, se confecciona una "notificación" a la cual se adjunta el Oficio en formato PDF, el que, si corresponde, se firma digitalmente, y el tipo de destinatario en el sistema se indica "A Organismo/Entidad", "Otros Receptores" o "Domicilio Constituido", según corresponda.

e) Si el Oficio tiene por destinatario una persona física o jurídica que no está registrada en el SNE se diligencia en formato papel o adjuntando el archivo digital en un correo electrónico dirigido al destino correspondiente, sin generar la mencionada "notificación" en el sistema, ni dar intervención a las Oficinas de Notificaciones.

f) Las personas físicas o jurídicas que accedan al circuito digital de oficios, deben contar con usuario de acceso al SNE y a uno o a los dos Sistemas de Gestión de Expedientes según el o los fueros en los que tramite el asunto por el que se vincula, siendo su obligación el chequeo diario. Asimismo, deben responder los requerimientos que se les formulen en forma electrónica, para lo cual necesitan contar con la calidad de usuarios SEON/PUMA; y desde allí lo hacen a través de las opciones "Presentación de Escritos en Expedientes No Vinculados."

2- Como tramitar usuarios:

Acceso al SNE (Sistema de Notificaciones y Oficios Electrónicos)

a) Toda persona que necesite enviar, recibir o diligenciar Cédulas u Oficios generados a través de cualquier sistema de gestión judicial, debe estar registrado y contar con usuario de acceso al SNE.

b) Hay diferentes tipos de usuarios externos en los que puede encuadrar su inscripción. Tales tipos están descriptos en el Manual (correspondiente), que indica los pasos a seguir para registrarse, la normativa que lo reglamenta y el acceso al mismo para cuando disponga de usuario y contraseña. Esa información se encuentra publicada en la url o dirección siguiente: *https://notificaciones-publico.jusrionegro.gov.ar/notificaciones/*

c) La Persona Jurídica que se registre en el SNE para RECIBIR por tal sistema los oficios, debe hacerlo a través de su respectivo titular, con el tipo "Organismos y Entidades Externas". El resto de los integrantes de tal persona ideal, que necesiten acceder y tomar conocimiento de lo diligenciado

en el SNE, pueden hacerlo registrándose como Asistentes de Organismos y Entidades Externas. Un usuario Asistente de Organismo y Entidades puede visualizar cédulas de notificación, sólo si uno o más usuarios que sean del tipo "Entidades Externas", le asignan el permiso correspondiente.

d) Si se trata de usuarios externos individuales, es decir, personas físicas en general, como por ejemplo una persona que actúa como perito, se registra en el sistema como "Otros receptores de cédulas". Los usuarios que sean "Otros Receptores de Cédulas" se caracterizan por consultar cédulas de notificación que le hayan sido enviadas como destinatario, definido en el sistema como "domicilio constituido", o también disponer de oficios que le hayan diligenciado a través del sistema.

Acceso al PUMA No Penal

a) Si el/la usuario/a es:

• Auxiliar Matriculado/a (Martillero/a o Perito): utiliza la clave que le otorga el sistema de matriculación de auxiliares externos una vez registrado y matriculado. Debe tramitar su usuario a través del siguiente link http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/servicios/auxiliares-externos.php

b) Si el/la usuario/a es:

• Asistente de Estudio Jurídico

• Representante de Organismos Públicos o Privados (Caja Forense, ART, Bancos, RPI, etc.)

• Auxiliar no Matriculado/a

• Síndico/a y Escribano/a

Debe tramitar su usuario a través del siguiente link https://puma.jusrionegro.gov.ar/registroweb/

c) Si el/la usuario/a es:

• ABOGADO/A: Solicita usuario en el Colegio de Abogados de la provincia en que esté matriculado/a.

Acceso al SEON

a) Si el/la usuario/a es:

• Auxiliar Matriculado/a (Martillero/a o Perito): utiliza la clave que le otorga el sistema de matriculación de auxiliares externos una vez registrado/a y matriculado/a. Debe tramitar su usuario a través del siguiente link http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/servicios/auxiliares-externos.php

b) Si el/la usuario/a es:

• Asistente de Estudio Jurídico

• Representante de Organismos Públicos o Privados (Caja Forense, ART, Bancos, RPI, etc.)

• Auxiliar no Matriculado/a

• Síndico/a y Escribano/a

Debe tramitar su usuario según DISPOSICIÓN 1/20 AIGJ y su ANEXO

c) Si el/la usuario/a es:

• ABOGADO/A: Solicita usuario en el Colegio de Abogados de la provincia en que esté matriculado/a

d) Si el/la usuario/a es:

• Personal de cualquier área del Poder Judicial que requieran usuarios de acceso a los sistemas que se refiere la presente norma, debe utilizar los canales internos de solicitud de usuarios.

––O––

Acordada N° 32/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, se reúnen las señoras Juezas, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Señor Procurador General;

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley 27.580 (B.O. N° 34541, 15/12/2020), el Estado argentino aprobó el Convenio 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, adoptado el 21 de junio de 2019 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que en igual fecha adoptó la Recomendación Complementaria 206 sobre la Violencia y el Acoso.

Que en tales documentos internacionales se reconoce expresamente el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón del género y la importancia de una cultura del trabajo basada en el respeto mutuo y la dignidad del ser humano.

Que asimismo, no solamente se acuerda que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo afectan a la salud psicológica, física y sexual de las personas, a su dignidad, y a su entorno familiar y social, sino también que tales flagelos afectan negativamente a la organización del trabajo, las relaciones en el lugar del trabajo, el compromiso de los trabajadores, la reputación de las empresas y la productividad, como asimismo, la calidad de los servicios públicos y privados.

Que en sintonía con la protección reconocida en otros tratados internacionales sobre derechos humanos aprobados por la República Argentina -algunos con jerarquía constitucional- y en diversas leyes nacionales y provinciales, el Convenio OIT 190 define que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos y resultan, por ello, inaceptables e incompatibles con el trabajo decente, siendo expresa en tal sentido la voluntad de la Comunidad Internacional en cuanto que tales prácticas no son toleradas y deben erradicarse, con la consecuente obligación en cabeza de todos los actores del mundo del trabajo de abstenerse de recurrir a la violencia y el acoso, prevenirlos y combatirlos.

Que puntualmente, la adopción del citado Convenio requiere que los Gobiernos se doten de una legislación que adopte un enfoque inclusivo e integrado que a más de tener en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, debería tener en cuenta la violencia y el acoso que impliquen a terceros (como por ejemplo, quienes usen de un servicio público) cuando proceda. Allí mismo se enumeran, entre otras acciones, las siguientes: prohibir legalmente la violencia y el acoso; velar porque las políticas pertinentes aborden la violencia y el acoso; adoptar una estrategia integral a fin de aplicar medidas para prevenir y combatir la violencia y el acoso; velar porque las víctimas tengan acceso a vías de recurso y reparación y a medidas de apoyo; prever sanciones; garantizar que existan medios de inspección e investigación efectivos de los casos de violencia y acoso; desarrollar herramientas, orientaciones y actividades de educación y formación, sensibilización, etc. (cf. artículo 4.2, Convenio OIT 190).

Que entonces, habiendo sido asumida por el Estado Nacional la importante responsabilidad de promover un entorno general de tolerancia cero frente a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo con el fin de facilitar la prevención de este tipo de comportamientos y prácticas -en los términos de la redacción internacional-, deviene ineludible el abordaje de dicha problemática en el ámbito de nuestro Poder Judicial Provincial, destacando la función social del mismo con relación al cumplimiento de las normas y considerando, asimismo, que el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro ha venido reafirmando, en el ámbito disciplinario y respecto de quienes prestan servicios en este Poder, cualquiera sea el escalafón y/o grado de jerarquía del cargo, que existe una obligación de exhibir en todo momento y frente a todos los interlocutores, un trato digno de quien desempeña una función pública de tan alta importancia, como lo es el servicio de justicia (cf. Resolución 382/21-STJ).

Que de tal modo, se advierte que resulta preciso y oportuno reflexionar sobre la propia cultura organizacional y las prácticas de vinculación en el trabajo, con el objetivo de erradicar aquellas que no se correspondan con una cultura basada en el respeto, la igualdad de género y la dignidad humana, procurando adecuar el andamiaje institucional a los referidos valores y contribuir al bienestar integral de todas las personas que se desempeñan en el Poder Judicial de Río Negro, o de algún modo se vinculan con el servicio de justicia.

Que así, tomando como antecedentes los Protocolos aprobados por los Superiores Tribunales de Justicia de otras Provincias, como también otros existentes en distintos organismos de la Administración Pública Nacional, desde la Oficina de Derechos Humanos y Género, en conjunto con la Auditoría General Judicial, la Gerencia de Gestión Humana y su área de Atención al Cliente Interno y de Clima Laboral y la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia, en el marco de la Planificación Estratégica, se ha trabajado en la elaboración y redacción del presente Protocolo, como una primera herramienta institucional para la prevención y protección frente a la violencia laboral y el acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón del género, en el ámbito de las relaciones de trabajo que se desarrollan en el Poder Judicial de Río Negro.

Que dicho trabajo partió de la premisa de considerar, en línea con los aludidos instrumentos internacionales, que la violencia laboral comporta una cuestión de Derechos Humanos que puede afectar tanto a quienes se desempeñan en este Poder del Estado provincial, o bien a quienes acuden al mismo como auxiliares de justicia o público en general, proyectando sus efectos -incluso- sobre la propia organización y en la calidad del servicio que en definitiva se presta a la comunidad. Por tal motivo, se entiende que su abordaje no debe quedar librado al exclusivo manejo de fuerzas entre las personas involucradas ni al empoderamiento de cada una de ellas, constituyendo un compromiso institucional ineludible el de prevenir y erradicar aquellos comportamientos que no se correspondan con el respeto interpersonal que debe informar la prestación del servicio de justicia en todos los organismos e instancias.

Que a su vez, en el diseño del Protocolo propuesto se toma en cuenta que otras formas de violencia que no necesariamente se manifiestan en el ámbito laboral, como ser la violencia doméstica y/o las distintas formas de violencia contra las mujeres, pueden tener incidencia indirecta en las condiciones en que se desarrolla el trabajo (afectando, por ejemplo, el clima laboral, el rendimiento de los agentes, entre otros factores), por lo que además resulta menester arbitrar los mecanismos con que se cuente para mitigar las consecuencias desfavorables que las mismas acarrean tanto para las personas como para la organización.

Que así pues, para la consecución de tales objetivos, el Protocolo cuenta con un capítulo destinado a las acciones de prevención, apuntadas a transformar aquellas prácticas institucionales incompatibles con los valores que emergen del Protocolo, a partir de un trabajo sistemático que incluya la sensibilización, capacitación en la temática, deconstrucción de comportamientos arraigados y/o naturalizados y

promoción de nuevos comportamientos. Asimismo, en respuesta a una demanda detectada a través de las encuestas realizadas junto al Centro de Planificación Estratégica en el marco de las Capacitaciones sobre la Ley Micaela, se prevé brindar información relevante y orientación sobre cómo proceder y a dónde acudir frente a situaciones de violencia, en los términos de este Protocolo.

Que por otro lado, el eje de protección, se encuentra destinado a atender situaciones o hechos puntuales de violencia en el contexto laboral o vinculados a la prestación del servicio de justicia, previendo instancias para consultas, asesoramiento y acompañamiento de quienes puedan resultar afectados por la problemática, procurando la reparación y solución de los conflictos, en aquellos casos en que resulte posible, o derivando a los organismos competentes, en los casos que no resulten comprendidos en el alcance material del Protocolo (ej., delitos penales, supuestos de violencia familiar, entre otros).

Que a efectos de llevar a cabo tales acciones de prevención y protección, se propone la creación en el ámbito de la Dirección de la Oficina de Derechos Humanos y Género de un órgano consultivo con conformación multidisciplinaria, denominado Observatorio de Violencia Laboral, que será integrado anualmente por profesionales representantes de la Gerencia de Gestión Humana, la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio Público, la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia y la Oficina de Derechos Humanos y Género, quienes recibirán formación específica en la materia y actuarán bajo los principios de objetividad, perspectiva de género y reserva.

Que asimismo, el Protocolo contempla una instancia de revisión anual por el plazo de dos años desde su implementación, a fin de efectuar los ajustes que resulten necesarios y correspondientes, considerando que se trata de una herramienta nueva para nuestra Institución, que además aborda aspectos dinámicos de las relaciones interpersonales.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por los artículos 206 de la Constitución Provincial, 43 incs. a) y j) de la Ley 5190 y por la Ley K 4199;

El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro y
la Procuración General

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo de prevención y protección frente a la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro, el que como Anexo I es parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinini - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Jorge Oscar Crespo – Procurador General

Ante Mi: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

———

Anexo I
Acordada N° 32/2021
Protocolo de Prevención y Protección
Frente a la Violencia Laboral en el Ámbito del
Poder Judicial de Río Negro
Capítulo 1
Disposiciones generales

1.- Objeto. El presente Protocolo tiene por objeto establecer mecanismos de prevención y protección contra la violencia y el acoso laboral, incluida la violencia por razón del género, en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro, garantizando a la totalidad de los trabajadores y las trabajadoras judiciales un ambiente laboral seguro, libre de discriminación y violencia.

Quedan comprendidas las acciones de orientación, información, abordaje, concientización, capacitación u otras que resulten menesteres y necesarias para prevenir y erradicar la violencia laboral y de género en la administración de justicia de la Provincia de Río Negro.

2.- Marco normativo. El presente Protocolo y los mecanismos aquí previstos, se rigen por: la Constitución Nacional; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer (“Convención de Belem do Pará”), Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convenio OIT 190/2019 sobre

la Violencia y el Acoso; Convenio OIT 111/1958 sobre la discriminación (empleo y ocupación); Convenio OIT 156/1981 sobre los trabajadores/as con responsabilidades familiares; Convenio 169/1989 sobre pueblos indígenas y tribales; Ley Nacional 23.592 sobre Actos Discriminatorios; Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales; Ley Nacional 26.743 sobre Identidad de Género; Ley Provincial D 4.650 de adhesión a la Ley 26.485; Ley Provincial D 4.799 sobre Identidad de Género y Garantía de Derechos en el ámbito del Estado Provincial; Ley Provincial D 2.055 sobre Promoción Integral de las Personas con Discapacidad; Ley Orgánica del Poder Judicial de Río Negro 5190; Ley Orgánica del Ministerio Público de Río Negro K 4199; Reglamento Judicial; Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público; Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia (Anexo I, Ley 5190); Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Anexo II, Ley 5190).

3.- Ámbito de aplicación. El presente protocolo se aplica a las relaciones laborales que se desarrollen en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro, o vinculadas a ellas, comprendiendo las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia, siendo destinatario de las acciones aquí previstas todo el personal: magistrados/as, funcionarios/as judiciales o de ley, empleados/as, de carácarter permanente o transitorio, correspondientes a todos los escalafones y agrupamientos, incluidos/as pasantes y becarios/as.

También se aplica respecto de las conductas en que incurran o de las cuales resulten destinatarios/as los abogados/as, procuradores/as, demás auxiliares y/o agentes dependientes de otros Poderes u organismos actuando en su calidad de tales ante los Tribunales y/o demás organismos de la administración de justicia, en cuyos casos se pone en conocimiento a la autoridad correspondiente a los efectos de la adopción de las medidas que resulten procedentes, sin perjuicio de las que se aplican de conformidad con lo aquí previsto.

4.- Principios.

a) Tolerancia cero frente a la violencia y el acoso: se encuentran prohibidos y de ningún modo son tolerados en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro la violencia y el acoso laboral, incluida la discriminación y la violencia o el acoso en razón del género. La incursión en tales actos comporta falta disciplinaria, pudiendo motivar la aplicación del procedimiento sumarial previsto en el Reglamento Judicial.

b) Legitimación Amplia: cualquier integrante o auxiliar externo del Poder Judicial de Río Negro puede requerir la implementación de las acciones previstas en este Protocolo para la protección contra la violencia laboral, sea para resguardar los derechos propios o los de otra/o agente judicial.

c) Información y Orientación: toda persona que realice una consulta o presentación, recibe la información necesaria para poder tomar libremente una decisión en cuanto a la implementación de las medidas de protección aquí establecidas. Además, se brinda a la víctima información orientativa en materia legal y psicológica, durante la consulta o denuncia, así como en todo trámite posterior.

d) Autonomía de la voluntad: las consultas y/o presentaciones en el marco del presente Protocolo son voluntarias. Asimismo, se requiere contar con el consentimiento de la víctima para la disposición del abordaje protectorio aquí previsto en relación a la misma, el que puede ser desistido una vez iniciado. Toda persona que realice una consulta o presentación, recibe la información necesaria para poder tomar libremente una decisión que es respetada, sin perjuicio del curso de las actuaciones disciplinarias a las que puedan dar lugar los hechos, las que se inician o continuan de oficio, según corresponda.

e) Protección de la intimidad y no revictimización: en toda actuación se protege la intimidad de las personas involucradass, guardando reserva de la información personal, la imagen y cualquier otro dato que permita identificarlas. Asimismo, se evita someter a la víctima a la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como también a la exposición pública de su imagen y/o de sus datos personales. Son aplicables, con las readecuaciones pertinentes, las disposiciones sobre "Protección de las víctimas del delito" contenidas en la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia (ap. II, ptos. 22-25) y sobre "Protección de la intimidad" presentes en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Capítulo III, Sección 4°).

f) Reserva y discreción: todas las personas que intervenienen en el abordaje de situaciones de violencia laboral en los términos del presente Protocolo, sea en virtud de consultas y/o presentaciones, tienen la obligación de guardar reserva y discreción respecto de la información revelada durante el trámite.

g) Interseccionalidad y perspectiva de género: el abordaje de las situaciones regidas por el presente Protocolo se efectúa a partir de un análisis interseccional y con perspectiva de género.

5.- Derechos de la víctima. Sin perjuicio de otros derechos reconocidos por el marco normativo señalado en el punto 2, durante el abordaje de protección aquí establecido, la persona víctima de violencia laboral tiene los siguientes derechos:

a) A recibir información y asesoramiento acerca de los mecanismos de prevención y protección aquí dispuestos, como también respecto del avance de las investigaciones y/o abordajes que la involucren.

b) A la protección de su intimidad, conforme las disposiciones sobre "Protección de las víctimas del delito" contenidas en la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia (ap. II, ptos. 22-25) y sobre "Protección de la intimidad" presentes en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Capítulo III, Sección 4°).

c) A solicitar que se declare el carácter reservado de las actuaciones, de manera tal que solamente puedan acceder a su contenido las personas involucradas. La resolución respectiva puede disponerse también de oficio y debe ser siempre fundada.

d) A la protección frente a represalias u otras consecuencias indebidas por la realización de consultas y/o presentaciones en el marco del presente Protocolo.

e) A no sufrir revictimizaciones con motivo de la instrumentación de las medidas de prevención y/o protección aquí reguladas, o las que correspondan en el ámbito disciplinario.

f) A presentarse con un/a acompañante en cualquier instancia del procedimiento regulado en el Capítulo 3 del presente.

6.- Definición de violencia laboral. A los efectos del presente Protocolo, constituye violencia laboral toda acción, omisión, comportamiento y/o práctica, o amenaza de tales, proveniente de cualquier integrante del Poder Judicial de Río Negro o Auxiliar externo de la actividad judicial, destinado a provocar (con intención o sin ella) directa o indirectamente un daño físico, psicológico o moral en una o más personas de las alcanzadas por el presente Protocolo, sean del mismo o distinto nivel jerárquico, y en tanto se desarrollen en el marco de la relación laboral, sea en ocasión o con motivo del cumplimiento de funciones oficiales, tanto dentro como fuera de los espacios físicos y/o dependencias del Poder Judicial, incluidos los desplazamientos y/o comisiones de servicios.

Quedan comprendidos la violencia y el acoso por razón del género, siendo tales los comportamientos y/o prácticas que además, estén dirigidos a personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, incluido el acoso sexual.

7.- Formas de violencia laboral. En los términos del presente Protocolo, constituyen formas de violencia laboral las siguientes:

a) Agresión física: toda conducta susceptible a ocasionar un daño físico.

b) Amenazas: toda advertencia o anuncio de sufrir un daño físico y/o psicológico y/o moral como también cualquier represalia o desventaja en las condiciones de trabajo, procurando amedrentar o intimidar a quien lo padece, con o sin intención.

c) Acoso psicológico: toda agresión que ocasione un daño psicológico, con o sin intención, que perjudica y/o perturba el pleno desarrollo personal en el ámbito del trabajo, con el fin de controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de una persona, desestabilizar, aislar, destruir la reputación, deteriorar la autoestima y/o disminuir la capacidad laboral. Incluye las amenazas, el hostigamiento, la humillación, la deshonra, el descrédito, la manipulación, el aislamiento y cualquier otro medio que cause perjuicio en la salud psicológica y afecte la autodeterminación y dignidad de la persona.

d) Acoso sexual: toda conducta y/o manifestación con connotación sexual, ya sea de forma gestual, verbal, escrita, simbólica o física, no consentida por quien la recibe y susceptible de crear un ambiente de trabajo hostil, intimidante o humillante.

e) Sextorsión: consiste en la demanda o exigencia de un acto de contenido sexual por parte de quien se encuentra en una posición de autoridad o jerarquía, a cambio de hacer o dejar de hacer algo que se encuentra dentro de la esfera de su competencia y que por tanto está en su poder otorgar o denegar y que representa un beneficio para la víctima. No se reduce a mantener relaciones sexuales sino que abarca actos que excluyen el contacto físico con la otra persona tales como el sexo virtual o telefónico o la exposición forzada de partes íntimas del cuerpo, etc.

f) Violencia simbólica: toda conducta que, a través de patrones estereotipados, mensajes, costumbres, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones laborales.

g) Discriminación: toda distinción, exclusión, o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, edad, capacidades físicas, religión, ideología, opinión política, ascendencia nacional, origen social, responsabilidades familiares, pertenencia a comunidades originarias, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo.

8.- Situaciones que, en general, no configuran violencia laboral:

a) Conflictos interpersonales: las dificultades de relación entre las personas, roces, discusiones, desencuentros o similares, en virtud de diferencias interpersonales y/o con motivo de una crispación puntual, siempre que los mismos no den lugar a ninguna de las situaciones de violencia previstas en

el presente Protocolo y sin perjuicio de la eventual configuración de una o más faltas disciplinarias de las contempladas en la Ley 5190, sus documentos anexos, el Reglamento Judicial, Ley K 4199 y el Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público.

b) Exigencias legítimas de la organización: la asignación de tareas, traslados, cambios de puesto de trabajo, sector y/o sede de prestación de servicios, dispuestos de conformidad con las prescripciones de la Ley 5190 y sus normas reglamentarias, como tampoco las directivas u órdenes de servicio que los/las Titulares de Oficina y/o funcionarios/as de rangos superiores dispongan respecto de las personas a su cargo, en tanto no configuren ninguna de las situaciones de violencia previstas en el presente Protocolo, siempre que estén dadas en el marco de su competencia y persigan por finalidad la eficiente prestación del servicio de justicia, como ser aquellas vinculadas a la organización y distribución del trabajo.

c) Estrés laboral: alteraciones físicas y/o psicológicas con motivo de presiones internas y/o externas asociadas a la actividad o tarea, como por ejemplo, a la carga de trabajo o al nivel de responsabilidad, la dinámica de funcionamiento y/o trabajo de un determinado organismo judicial, la gestión y/o las necesidades del servicio, en tanto no configuren ninguna de las situaciones de violencia previstas en el presente protocolo.

d) Síndrome de agotamiento profesional (Burn Out): estado de estrés laboral crónico, caracterizado por un progresivo agotamiento físico y mental, con presencia de síntomas tales como cambios en el estado de ánimo, agotamiento mental, menor rendimiento, deterioro cognitivo, entre otros.

9.- Indicadores. Constituyen indicadores de cualquiera de las situaciones de violencia laboral aquí previstas, entre otros:

a) Las conductas dirigidas a desprestigiar o desacreditar las capacidades o habilidades personales y/o profesionales de una o varias personas, o aquellas que tiendan a limitar la comunicación y/o el contacto social de una o varias personas.

b) El retiro injustificado de tareas.

c) El empleo habitual o reiterado de frases descalificadoras y/o discriminatorias.

d) La distribución desigual de los recursos técnicos, económicos y/o humanos, siempre que no se encuentre justificada en razón del servicio, de las jerarquías y/o de las responsabilidades funcionales.

e) Las restricciones de acceso a las capacitaciones destinadas al personal.

f) El incremento del ausentismo y/o de las licencias por enfermedad y/o de solicitudes de cambio de organismo, y/o de renuncias por parte del personal.

g) El rechazo de licencias o el retardo en la concesión de las mismas, sin justificación real o con justificativos meramente aparentes, como práctica habitual y/o reiterada.

10.- Órgano de Aplicación. Es órgano de aplicación del presente Protocolo el Observatorio de Violencia Laboral, órgano consultivo que funciona en el ámbito de la Dirección de la Oficina de Derechos Humanos y Género y se integra por: un/a referente de la Oficina de Derechos Humanos y Género, un/a referente de la Gerencia de Gestión Humana, un/a referente de la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio Público (de corresponder), un/a referente de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia.

Sus integrantes son designados/as anualmente por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, a propuesta de los/las Titulares de dichos organismos. Se privilegia la conformación con profesionales de distintas disciplinas, preferentemente de las áreas de psicología, trabajo social, relaciones de trabajo, abogacía y/u otras que se estimen pertinentes, a criterio de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia. Sin perjuicio de su formación profesional, los/as integrantes del Observatorio de Violencia Laboral reciben formación específica en la materia y actúan bajo los principios de objetividad, interseccionalidad, perspectiva de género y reserva.

11.- Competencia. El Observatorio tiene competencia para llevar a cabo las acciones que el Superior Tribunal de Justicia disponga en materia de prevención y protección contra la violencia laboral, de conformidad con lo establecido en el presente Protocolo. Asimismo, brinda orientación, asesoramiento y acompañamiento en la temática a todo integrante del Poder Judicial o auxiliar del servicio de justicia que lo requiera, incluso respecto de los organismos de atención y asistencia competentes para los supuestos de violencia fuera del ámbito laboral u otras situaciones que no integren el ámbito de aplicación del presente Protocolo (v. gr., violencia doméstica, delitos contra las personas, u otros).

A los fines de desarrollar las acciones de prevención y protección previstas en el presente, el Observatorio confecciona un listado de profesionales integrantes del Poder Judicial que prestan colaboración, privilegiando su integración con los/as profesionales del Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral y el Equipo Técnico de la Oficina de Derechos Humanos y Género.

Capítulo 2
Prevención de la violencia laboral

12.- Acciones de prevención. En materia de prevención de la violencia laboral, el Observatorio tiene a su cargo las siguientes acciones:

a) Difundir el presente Protocolo entre todos los integrantes del Poder Judicial de Río Negro.

b) Desarrollar campañas de sensibilización y difusión en materia de violencia y acoso laboral, destinadas a todos los integrantes del Poder Judicial de Río Negro.

c) Desarrollar cursos y/o capacitaciones para generar conciencia en los integrantes del Poder Judicial de Río Negro y sus auxiliares externos, para prevenir y erradicar las prácticas que constituyan violencia laboral, incluida la violencia y el acoso por razón del género.

d) Confeccionar registros, estadísticas, encuestas y/o herramientas similares que permitan medir y conocer la situación del Poder Judicial de Río Negro en la temática, a efectos de poder tomar decisiones que involucren la planificación, el diseño, la adopción y/o modificación de políticas judiciales en materia de prevención y erradicación de la violencia en el ámbito del trabajo.

13.- Asistencia especializada. Para el cumplimiento de tales acciones, el Observatorio puede requerir la colaboración y/o asistencia de las áreas especializadas del Poder Judicial de Río Negro, como ser la Oficina de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral dependiente de la Gerencia de Gestión Humana, el Equipo Técnico de la Oficina de Derechos Humanos y Género, la Escuela de Capacitación Judicial, el Centro de Planificación Estratégica, la Dirección de Comunicación Judicial, los Cuerpos de Investigación Forense, la Oficina de Atención a las Víctimas, los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Fuero de Familia, los Departamentos de Servicio Social, la Gerencia de Sistemas, entre otras pertinentes.

Capítulo 3
Protección ante situaciones de violencia laboral

14.- Inicio del procedimiento. El abordaje previsto en el presente Protocolo se inicia de oficio o por presentación ante el Observatorio de Violencia Laboral, sea por la víctima o cualquier persona que tenga conocimiento de uno o más hechos susceptibles de constituir violencia laboral, en los términos del presente Protocolo.

Toda presentación ante el Observatorio puede formularse por escrito u oralmente y por cualquier medio de comunicación (teléfono, correo electrónico, whatsapp etc.), ante cualquiera de sus integrantes, en cuyo caso se labra acta de estilo, donde se deja constancia de los hechos expuestos.

El Observatorio habilita los canales de comunicación al efecto y los da a conocer, en el marco de las actividades previstas en el Capítulo 2 del presente.

15.- Entrevista con la víctima. En el plazo máximo de 48 hs. de recibida una presentación o tomado conocimiento de una situación de violencia laboral, la Oficina de Derechos Humanos y Género pauta una entrevista con la persona afectada, que puede desarrollarse de manera presencial o remota (vía Plataforma Zoom, Videollamada de Whatsapp o similar) y de la que debe quedar registro en soporte digital y constancia en acta de estilo, suscripta por la víctima y los/as funcionarios/as actuantes.

La entrevista es llevada adelante por dos (2) profesionales del equipo técnico de la Oficina de Derechos Humanos y Género, con formación en atención de situaciones de violencia. Dicho encuentro se lleva a cabo respetando los principios generales de la escucha activa, procurando no ocasionar revictimizaciones innecesarias.

En dicho marco, se propicia generar un espacio de contención y orientación, donde se brinda a la persona información acerca de la finalidad y alcance del presente abordaje, los derechos que en su marco le asisten y las posibles vías de resolución que la institución podría instrumentar, ello a efectos de que la misma pueda tomar una decisión al respecto.

Si del relato de la persona afectada o de las circunstancias abordadas durante la entrevista resulta que la situación traída a conocimiento comporta un conflicto interpersonal que no configura, prima facie, violencia laboral (cf. Punto 8 inc. a) del presente), previo consentimiento de la víctima se deriva el caso al Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral.

Sin perjuicio del abordaje de la situación de violencia, si los hechos relatados resultan susceptibles de motivar el inicio del procedimiento disciplinario previsto en el Reglamento Judicial, se requiere a la víctima la ratificación de la denuncia y se procede conforme lo establecido en el artículo siguiente. En dicha oportunidad, se le informan los alcances de su intervención en el mencionado procedimiento y la posibilidad de colaborar con la investigación, haciéndole saber que la misma se lleva a cabo independientemente de su participación, sin perjuicio del derecho a ser informada del trámite y la resolución que en definitiva se adopte.

16.- Actuaciones disciplinarias. Sin perjuicio del abordaje previsto en este Capítulo y de conformidad con lo establecido en el punto 4 inc. a) del presente Protocolo, ante la noticia de actos u hechos susceptibles

de configurar violencia laboral, el Observatorio da intervención a la Auditoría Judicial General, a los fines de la investigación preliminar correspondiente y posterior recomendación respecto de la pertinencia del inicio del procedimiento sumarial previsto en el Reglamento Judicial.

17.- Intervención del Observatorio. Expresada la voluntad de la persona afectada de continuar con el procedimiento, a través de la Oficina de Derechos Humanos y Género se procede del siguiente modo:

a) Si los hechos puestos en conocimiento no resultan alcanzables por el presente Protocolo, se produce un informe por parte del Observatorio y se pone en conocimiento de la Dirección de la Oficina de Derechos Humanos y Género, quien previo registro de la información relevante a los fines estadísticos y de diagnóstico, dispone su archivo.

b) Si los hechos resultan prima facie encuadrables en las disposiciones del presente Protocolo, se pone en conocimiento de la Dirección de la Oficina de Derechos Humanos y Género, quien anoticia a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia o Procuración General, según corresponda, y se continúa con el abordaje del modo previsto en el presente Capítulo.

18.- Medidas provisorias. Durante su intervención, el Observatorio puede sugerir a la autoridad competente la adopción, con fines preventivos, de medidas tales como asignaciones y/o reubicaciones del personal, en aquellos casos en que debido a la gravedad de los hechos, la convivencia de los sujetos en el mismo ámbito laboral pueda ser perjudicial o resulte desaconsejable.

Cuando la adopción de tales medidas no resulte posible y se encuentren en trámite actuaciones disciplinarias, se da intervención a la autoridad que lleva el sumario a fin de que se evalúe la necesidad de la suspensión preventiva regulada en el Reglamento Judicial.

19.- Entrevista con la persona denunciada y recomposición del conflicto. Siempre y cuando las circunstancias lo ameriten y sea posible, el Observatorio lleva a cabo una entrevista con la persona denunciada de ejercer violencia laboral a fin de propender al cese inmediato de tales acciones y a la recomposición del conflicto con la víctima.

Se genera al efecto una instancia de diálogo y contención, con miras de mejorar la convivencia laboral y reparar el perjuicio causado, resguardando la correcta prestación del servicio de justicia. Cuando la situación conflictiva sea pasible de ser encuadrada en las previsiones de la Ley 26.485, el abordaje propuesto para la superación del conflicto en el ámbito laboral en ningún caso implica una instancia de mediación o conciliación que requiera de la convocatoria de las partes en una misma audiencia, de conformidad con lo establecido en la indicada ley.

20.- Plan de Acciones. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el Observatorio aborda la situación del organismo donde se hubiese presentado el conflicto, a fin de erradicar la problemática y prevenir futuros actos de violencia. A tal fin, planifica su intervención para cada caso, diseñando un plan de acciones que debe ejecutarse en el plazo máximo de un año, prorrogable por otro período igual por única vez, cuando las circunstancias del caso lo exijan.

En dicho marco, el Observatorio puede disponer las siguientes acciones, u otras pertinentes:

a) Encuestas focalizadas.

b) Entrevistas individuales con los integrantes de la dependencia afectada u otros agentes judiciales.

c) Elaboración de informes.

d) Implementación de tests anónimos u herramientas similares.

Para llevar a cabo tales acciones, el Observatorio puede contar con la colaboración de los Cuerpos de Investigación Forense y/o profesionales especialistas que presten servicios dentro del Poder Judicial de Río Negro, según los requerimientos de cada caso.

El plan de acciones diseñado en cada caso, así como el plazo previsto para su ejecución, deben ser comunicados a la Dirección de la Oficina de Derechos Humanos y Género para su supervisión, al/a la Titular del organismo en cuyo ámbito se hubiese manifestado el conflicto y autoridades jerárquicas correspondientes.

21.- Obligación de responder los requerimientos. En función de la importancia de los valores en juego, todos los organismos y/o funcionarios integrantes del Poder Judicial de Río Negro cuya intervención y/o colaboración les sea requerida por el Observatorio en Cuestiones de Violencia Laboral, tienen la obligación de responder los requerimientos, en el plazo en que le sean formulados, de acuerdo a las características de la intervención.

22.- Informe y seguimiento. Practicadas las distintas acciones, el Observatorio realiza un informe dando cuenta del cumplimiento de las medidas que se hubieren llevado a cabo y de la evolución de la situación abordada. Puede, en el caso que las circunstancias lo requieran, elaborar una propuesta de seguimiento, a desarrollarse en un plazo que no podrá exceder un (1) año, comunicando la situación conforme lo dispuesto en el Punto 20 in fine del presente.

Capítulo 4

Aplicación del Protocolo y mejora continua

23.- Registros estadísticos. Con el fin de verificar la aplicación del presente Protocolo y propender a la mejora continua de los mecanismos aquí previstos, la Oficina de Derechos Humanos y Género lleva un registro de las acciones de prevención y protección adoptadas y elabora, en conjunto con el Centro de Planificación Estratégica, estadísticas que permitan relevar los motivos de consultas, las áreas de intervención, la evolución de casos, los resultados obtenidos, entre otros datos que pudieran resultar relevantes.

En la confección de los registros, se protege la intimidad de las personas involucradas, de conformidad con lo establecido en el presente, evitando la revictimización y/o la publicación de datos sensibles e información personal irrelevante.

Capítulo 5

Disposiciones Transitorias

24.- Revisión Anual. Se establece una instancia de revisión anual del presente Protocolo por el plazo de dos años desde su aprobación por el Superior Tribunal de Justicia, a los efectos de readecuar y/o modificar sus términos, en función del surgimiento de nuevas necesidades y/o la experiencia y/o los resultados de su implementación.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SOLARES BUS.SER. S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19950, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en los términos del Art 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la sociedad " SOLARES BUS.SER. S.R.L.". Carátula: SOLARES BUS.SER. S.R.L. s/ inscripción de contrato, Expte Nº:

Fecha del Contrato Social: 01 de Julio de 2021.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "SOLARES BUS.SER. S.R.L.", tiene su domicilio legal y Fiscal en Raúl Alfonsín Casa Nº 316 de la ciudad de Comallo, Provincia de Río Negro.

Socios: Solares Roberto Ismael, DNI 23.980.696, fecha de nacimiento 19/06/1974, argentino, casado, con domicilio en Remedios de Escalada S/N de la ciudad de Comallo provincia de Río Negro , Comerciante y Solares Franco Ismael , DNI 38.459.179, fecha de nacimiento 11/11/1994, argentino, soltero, con domicilio en Remedios de Escalada S/N de la ciudad de Comallo, prov. de Río Negro, Comerciante.

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto La de Desarrollar actividades de prestación de servicio de transporte de pasajeros, viajes, turismo y carga liviana o pesada en áreas urbanas, extraurbanas, a nivel nacional e internacional .Compra y venta de vehículos para el transporte de pasajeros y de carga liviana o pesada de mercaderías .Prestar servicio de transporte privado a empresas o entidades publicas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes , marcas y patentes títulos valores y cualquier otro bien mueble , Rodado o inmuebles , podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas ultimas sociedades civiles o comerciales , tenga o no participación en ellas, gestionar , obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales , dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considera necesarias con los bancos públicos , privados y mixtos y con las companias financieras , efectuar operaciones de comisiones , representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social .

Capital: El capital social es de Pesos Cien Mil ($ 100.000) divididos en Quinientas cuotas de capital de Pesos doscientos ($ 200.-) cada una, las que son suscritas e integradas de la siguiente forma: Solares Roberto Ismael suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas por un valor de Pesos noventa mil ($ 90.000) e

integra en este acto ciento treinta y cinco cuotas por un valor de Pesos veinti siente mil ($ 27.000) y Solares Franco Ismael suscribe cincuenta cuotas por un valor de Pesos diez mil ($ 10.000) e integra en este acto quince cuotas por un valor de Pesos tres mil ($ 3.000).

Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de el o los socios Gerentes en forma individual o indistinta , quienes tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios , asumiendo la representación social ante poderes públicos , instituciones de cualquier naturaleza , bancos oficiales y/o privados .La firma social podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social y también comprometerse en fianzas o garantías a favor de terceros.

En este Acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Raúl Alfonsín Casa Nº 316, de la ciudad de Comallo b) Designar gerentes a Solares Roberto Ismael y Solares Franco Ismael; c) Autorizar al Sr. Arce Juan Esteban, D.N.I. 24.860.229 , y/o a quien a ellos designen indistintamente para que en forma conjunta o indistinta, procedan a tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que se les indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550.- Se suscriben en este acto los ejemplares de ley.

Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Bariloche, Julio de 2021.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

LA RURAL S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LA RURAL S.A.S".

a) Socios: Nicolas Ezequiel Marcellino, DNI Nº 31.591.563 CUIT N° 20-31591563-6, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de mayo de 1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Pingüinos 221, Dina Huapi, provincia Río Negro, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

Sergio Luis De Giorgio, DNI Nº 18.142.409, CUIT Nº 20-18142409-6, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de noviembre de 1966, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Los Pingüinos 221 de Dina Huapi, provincia de Río Negro, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 27 de julio de 2021.

c) Duración del Contrato Social noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución.

d) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Estados Unidos 508 Dina Huapi, Río Negro.

e) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, acopio, consignación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y/o la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) agrícola, ganadera, avicultura, apicultura, floricultura, semillas, forrajes, productos veterinarios, consultorio veterinario, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, cueros, lanas, fertilizantes, demás derivados de la agricultura y ganadería, todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semi elaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos, b) Turismo, construcción y explotación de hoteles, cabañas y desarrollo de actividades relacionadas con el turismo individual o colectivo. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios y realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentos provinciales, nacionales y/o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, podrá realizarlos en el extranjero. La sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración;

comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

f) Capital Social pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta con 00/100 ($ 56.160,00). Subscripto en su totalidad (100%) por los socios: (a) Nicolás Ezequiel Marcellino suscribe la cantidad de 28.080 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Sergio Luis De Giorgio suscribe la cantidad de 28080 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administrador Titular: Cintia Antonela Villafañe, DNI Nº 34.203.090, de nacionalidad argentina, nacido el 7 de abril de 1989, con domicilio real en la calle Los Pingüinos 221, de Dina Huapi, provincia de Río Negro.

Administrador Suplente: Nicolas Ezequiel Marcellino, DNI Nº 31.591.563 CUIT Nº 20-31591563-6 de nacionalidad argentina, nacido el 17 de mayo de 1985 con domicilio real en Los Pingüinos 221 de Dina Huapi, Río Negro.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de diciembre de cada año calendario.

Ciudad de Bariloche, 15 de Julio de 2021.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

THEB S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " THEB Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Marcelo Gastón Rodríguez Valdez, de 47 años, estado civil Divorciado, Argentino, de Profesión Licenciado en Seguridad e Higiene, con domicilio en Vintter Nº 1850 de la ciudad de General Roca, DNI 23599686, CUIT 20-23599686-4.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 22/07/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Vintter Nº 1850, General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, reparación y mantenimiento, comercialización, intermediación, asesoramiento, control, auditorias, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación amplia de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Salud, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de accidentes y protección personal; (b) Protección, prevención, lucha contra incendios en el ámbito público, privado, industrial etc. (c) Protección, cuidado, restauración, remediación y saneamiento del medio ambiente; (d) Formación y difusión de las especialidades antes mencionadas; (e) Desarrollo de Tecnologías, investigación e Innovación y Software; (f) Gastronomía, hotelera y Turísticas; (g) Inmobiliarias y Constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución delas actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cincuenta y cinco Mil ($ 55.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Rodriguez Valdez Marcelo Gaston, suscribe la cantidad de Cincuenta y cinco mil Acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador Titular Marcelo Gastón Rodríguez Valdez, DNI 23599686, CUIT 20-23599686-4, con domicilio en Vintter 1850. Administrador Suplente Juan Javier Rivoire Bajos, DNI 37052147, CUIT 20-37052147-7, con domicilio en Misiones 1974.

h) Representación legal Administrador Titular.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de Cada año.-

Ciudad de, de Agosto de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

DELICIAS DEL LAGO S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche cito en Pasaje Juramento163 Planta Baja "B", por los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicaren el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "DELICIAS DEL LAGO S.R.L.".

Contrato privado de fecha 16/06/2021, en la Ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro, República Argentina, a los 16 días del mes de junio del año 2021, comparecen el Sr. Dening Maximiliano Esteban Alejandro DNI 25.072.727, argentino, nacido el 05 de enero de 1976, domiciliado en Lote 7 Manzana 34, Lago Puelo provincia de Chubut, soltero, de 45 años de edad, de profesión comerciante y la Sra. Baustian Ester DNI 6.065.657, argentina, nacida el 22 de Noviembre de 1949, domiciliada en Paseo 126 y Av. 8 S/N, Villa Gesell provincia de Buenos Aires, casada, de 71 años, jubilada y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

Primera: La sociedad se denomina "DELICIAS DEL LAGO S.R.L.", y tiene su domicilio legal en Sarmiento esquina José Hernández de la ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

Tercera: La sociedad tiene una duración de 99 años, contados desde la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio. El plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime que surja en asamblea de socios.

Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000,00 (pesos cien mil) dividido en 1.000 (mil) cuotas iguales de $ 100 (cien) valor nominal cada una y de un voto por cuota, que se hallan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Dening Maximiliano Esteban Alejandro 900 (novecientas) cuotas, es decir $ 90.000,00 (pesos noventa mil), lo que representan el 90 % (noventa ciento) del capital suscripto y Baustian Ester 100 (cien) cuotas, es decir $ 10.000,00 (pesos diez mil), lo que representan el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El capital puede ser aumentado por los socios cuando lo estimen procedente y la reunión de socios aprobará las condiciones del incremento en cuanto a montos y plazos de integración, con sujeción a lo previsto en la ley 19.550.- Los socios tendrán derecho de preferencia y de acrecer en proporción al número de cuotas de titularidad de cada uno de ellos al momento de la decisión de aumentar el capital social. Los socios que votaron en contra del aumento de capital tienen derecho de receso, en los términos del artículo 160, cuarto párrafo, de la ley 19.550.

Representacion Social: La Administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Marilak Dening Maximiliano Esteban Alejandro DNI 25.072.727, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, con amplias facultades.

Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

RUTA GAS S.R.L.
(Modificación del estatuto)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del estatuto de la Sociedad denominada "RUTA GAS Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

En la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, siendo las 10:30 horas del día 26 de Noviembre del año 2020, en sede social de RUTA GAS SRL, sito en calle Bartolo Pasin N° 572, se reúnen los señores socios, Pablo Damián Harina y Natalia Harina. Ambos socios presentes representan la totalidad del capital y votos de la sociedad.

Se inicia la reunión, dándose lectura y tratamiento a los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de reunión. 2) Designación de Gerente de la empresa y su respectiva modificación en la cláusula 5º.

Se pasa a tratar el punto 1) del orden del día, decidiendo que ambos socios, firmarán el Acta de la presente reunión.

A continuación se pone en consideración el 2) punto del Orden del Día, manifestando el socio Pablo Damián Harina que considera conveniente que se modifique el estatuto, para que el mandato del socio Gerente como administrador dure por tiempo indeterminado, hasta que la reunión de socios revoque el mandato. Esta moción resulta aprobada por unanimidad y se designa como Gerente al señor Pablo Damián Harina. Quedando la clausula 5° del contrato social de la siguiente manera:

Quinta: La Administración y representación de la Sociedad, será ejercida por el socio Gerente Pablo Damián Harina, DNI N° 29.873.632, quien revestirá el cargo de Gerente y durará en su cargo hasta que la Reunión de Socios le revoque el mandato. Su firma obligará a la Sociedad previo estampado de la denominación "RUTA GAS S.R.L. - Socio Gerente".

Sin más que agregar, se da por finalizada la presente reunión. Villa Regina, siendo las 11:20 horas del día 26 de Noviembre del año 2020.

Ciudad de Villa Regina, 02 de Marzo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CONVOCATORIAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES NP 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza NP 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 11 de septiembre de 2021 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Río Negro integrando el Distrito 1, del número 164904 al 2388339 y Distrito 2, del número 2388354 al 2992739; para tratar el siguiente Orden del día (en todas las Asambleas de Distrito):

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.

2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social), el resultado del tratamiento se les comunicará, a través del correo mencionado, al que indiquen en las listas.

Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, Asamblea se vará a abo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes.

El Consejo de Administración Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 23 de Julio de 2021.-

Luis Octavio Pierrini, Presidente.-

---•---

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS MENUCOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Por resolución de la Honorable Comisión Directiva y con autorización de Personería Jurídica, en su sesión del día 05/07/2021 se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el 04 de Septiembre de 2021 a las 17 hs en las instalaciones del gimnasio municipal de Los Menucos, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1-Designar dos socios para refrendar con el presidente y secretaria el Acta de Asamblea.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Consideraciones y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2019 y 31/12/2020.

4- Elección total de autoridades.

Selmira Mercado, Presidente CD.-

---•---

ASOCIACION COOPERADORA
"RENACER y CRECER"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación civil Cooperadora "Renacer y Crecer", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará al aire libre autorizada mediante nota NO-2021-00225840-GDERNE-DIGPJ#MG (I.G.P.J) el día 18 de septiembre de 2021, en sus instalaciones de Lamarque, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria.

Punto2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrados al 31 de marzo de 2020 y 2021.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. Ocho titulares y tres suplentes.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Graciela Trincheri, Presidente - Yamila Yacutone, Tesorera - Edith García, Secretaria.-

---•---

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE "LOS PIONEROS"
Asamblea Ordinaria

Se celebrará el día 04 de Septiembre de 2021 a las 18 horas en el domicilio del Centro Cultural Municipal sito en Domingo French y Villa Galense de la localidad de Luis Beltrán.-

La Asamblea mencionada precedentemente se convoca a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de Presidente de Asamblea y de dos regantes para firmar el acta.-

2. Consideración Memoria y Balance General Ejercicio nº 26 cerrado al 31/12/2017.-

3. Consideración Memoria y Balance General Ejercicio nº 27 cerrado al 31/12/2018

4. Consideración Memoria y Balance General Ejercicio nº 28 cerrado al 31/12/2019

5. Consideración Memoria y Balance General Ejercicio nº 29 cerrado al 31/12/2020

6. Aprobación Presupuesto 2021.

7. Elección ocho (8) miembros titulares, elección de ocho (8) miembros suplentes Consejo de Administración.

8. Elección Presidente Consejo de Administración.

9. Elección cuatro (4) miembros Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Nota: Podrán participar de la misma los miembros empadronados que al momento de la Asamblea no adeuden más de dos cuotas de canon de riego (Art. 14 inc. A).

Para poder sesionar en primera convocatoria el quórum estará formado por la mitad más uno de los regantes empadronados que representen la mitad más uno de las hectáreas. De no lograrse ese número, podrá sesionar en segunda convocatoria, una hora más tarde, siempre que el número de regantes presentes y hectáreas no sea inferior al 5% del total.

En caso de no lograrse quórum en las condiciones estipuladas en el párrafo anterior se convocará a una Asamblea en el término de 30 días, la que sesionará en tercera convocatoria cualquiera sea el número de regantes presentes y hectáreas representadas (Art. 14 inc. C).-

Las decisiones de la Asamblea que se ajustan a las leyes y al presente estatuto son obligatorias para todos los consorcistas hayan estado presentes o no en la Asamblea y deberán ser cumplidas por el Consejo de Administración (Art. 12 del estatuto)

Raúl Fernández, Vicepresidente - Juan Orlando Oller, Secretario.-

ASOCIACIÓN DAMAS SALESIANAS
"CENTRO DON FELIPE RINALDI"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria fuera de término de la Asociación Damas Salesianas "Centro Don Felipe Rinaldi" para el día 03 de Septiembre del 2021 a las 18:00hs en modalidad Virtual, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

a) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexo e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al Ejercicio Nº 29 cerrado al 31 de Diciembre de 2020.

b) Designación de dos asociadas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.-

Verónica Cecilia Martín, Presidenta - Patricia Luz Carranza, Tesorera - Cecilia Welling Flensborg, Secretaria.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR "MANUEL R. NOVILLO"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Sierra Grande, 11 de Agosto de 2021

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Septiembre de 2.021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Motivos de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración de las Memorias, Estados contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2020.

Lic. Marcos Gabriel Arias, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIDAD, INTEGRACIÓN, LIBERTAD,
VALORES, INDEPENDENCIA Y ORGANIZACIÓN
(S.I.L.V.I.O.)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Dia 14 de Septiembre de 2021 – Hora 20:00

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Balances cerrados correspondientes a los años 2018/19 y 2019/20 y sus respectivos informes.

4) Análisis de situación financiera de la institución y tratamiento de posibles alternativas frente a la misma.

5) Elección de autoridades de la Asociación, Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas (titulares y suplentes).-

Claudia P. Sar, Presidente - Jorge E. Neman, Secretario.-

ACLARACIÓN

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 20 VIV. Convenio IPPV-Cooperativa Santa Clara

LOCALIDAD: VIEDMA

DORMITORIOS: 2

ACLARACIÓN

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa Santa Clara, para la Adjudicación del Plan 20 Viviendas en la Ciudad de Viedma.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como así también la ubicación de los inscriptos.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de Adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones .

DONDE DICE:

6	15999	TUREDDA, Gaston Augusto	DNI 28.119.646
9	19671	PATERNITE, Julian Alberto	DNI 24.502.717
		MAGLIARELLI, Ana Inés	DNI 31.576.579

Cupo Ley 2055

1	3033	HUINCA, Sofía Edith	DNI 29.798.210
		CURALLAN, Claudio Adrián	DNI 32.057.458

DEBE DECIR:

1	22058	GODOY, Elsa Raquel	DNI 16.504.365
2	23879	ARAYA, Estefanía Janet	DNI 34.059.743
3	22083	SOULE CANAU, Pablo Fabian	DNI 22.378.779

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos. por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al correo electrónico impugnaciones@ippv.gob.ar. La misma debe estar dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, numero de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Unión Cívica Radical
U.C.R. - Distrito Río Negro
RESOLUCIÓN Nº 9 /2021

Visto y Considerando: Las Convocatorias de las localidades de Jacobaci (Res 80/21), Guardia Mitre (Res 775/2021), Maquinchao (Ordenanza 282/21), Ñorquinco (Resol. 08/21) y Pilcaniyeu (Resol.154/21), para cargos electivos Municipales.

Que el dictado de la presente se ajusta a las disposiciones de la Carta Orgánica partidaria, y a las exigencias del Ley O Nº 2.431- Código Electoral y de Partidos Políticos- y su reciente modificatoria Ley Nº 5338, al respecto y las Resoluciones Municipales.

Por ello:

El Comité Central de la
Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º.- Convocatoria: Convocar a elecciones internas, para la elección de candidatos para cargos municipales para el día 29 de Agosto de 2021 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) horas, en las sedes de los respectivos Comité Seccionales, para la elección de los candidatos a los siguientes cargos:

a) Jacobaci : 2 (dos) concejales titulares y 2 (dos) concejales suplentes.
b) Guardia Mitre: 1 (un) concejal titular y 1 (un) concejal suplente
c) Maquinchao: 2 (dos) concejales titulares y 2 (dos) concejales suplentes
d) Ñorquinco: 2 (dos) concejales titulares y 2 (dos) concejales suplentes
e) Pilcaniyeu: 1 (un) concejal titular y 1 (un) concejal suplente

Art. 2º.- Presentación de Listas: Las listas se presentarán en las condiciones que establece, el artículo 70 incisos a) c) y d), y los artículos cctes. de la Carta Orgánica Partidaria, ante la Junta Electoral Provincial en su sede de Alem Nº 42 de la ciudad de Viedma, venciendo el plazo de presentación de las mismas el día 23 de Agosto a las 18:00 horas.

Art. 3º.- Comunicación. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en la página oficial de la UCR – Distrito Río Negro, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a y a la Justicia Electoral, a los Comités Seccionales y archívese.-

María de los Angeles Dalceggio, Presidente - Alejandro Betelu, Secretario General.-

––oOo––

Juntos Somos Río Negro

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:	JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO
ORDEN	DISTRITO
DISTRITO	RIO NEGRO
DOMICILIO LEGAL:	CEFERINO NAMUNCURÁ 124
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	PARTIDO POLÍTICO
FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:	23/05/2017
CÓDIGO	169
CUIT Nº:	30715638327
EJERCICIO ECONÓMICO NÚMERO:	3
INICIADO EL:	01/01/2019
ESTADOS CONTABLES AL :	31/12/2019
CÓDIGO SEGURIDAD	2194e77dfe
VERSION N°	0

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019

Autoridades Partidarias

Weretilneck	Alberto	Presidente
Palmieri	Alejandro	Tesorero
Pesatti	Pedro	VicePresidente

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVO

		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA y BANCOS	(Nota N°:2)	230,870.43	889,801.19
INVERSIONES	(Nota N°:3)	1,100,000.00	6,921,000.00
CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS		0.00	70,336.26
OTROS CRÉDITOS	(Nota N°:4)	23,422.65	51,266.61
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		**1,354,293.08**	**7,932,404.06**
ACTIVO NO CORRIENTE			
OTROS CRÉDITOS	(Nota N°:5)	51,833.30	0.00
BIENES DE USO	(Anexo N°:I)	667,449.97	668,422.49
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		**719,283.27**	**668,422.49**
TOTAL DEL ACTIVO		**2,073,576.35**	**8,600,826.55**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6008.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

PASIVO

		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
PASIVO CORRIENTE			
DEUDAS OPERATIVAS	(Nota N°:6)	31,500.00	75,669.60
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		**31,500.00**	**75,669.60**
PASIVO NO CORRIENTE			
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE		**0.00**	**0.00**
TOTAL PASIVO		**31,500.00**	**75,669.60**
PATRIMONIO NETO			
Según Estado Respectivo		2,042,076.35	8,525,156.95
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO		**2,042,076.35**	**8,525,156.95**
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO		**2,073,576.35**	**8,600,826.55**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6008.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
RECURSOS			
RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II)	54,974.51	70,336.26
RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II y III)	20,927,342.16	17,003,763.00
RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	(Anexo N°II y IV)	2,353,326.18	0.00
RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	(Anexo N°II y IV)	953,300.00	0.00
OTROS RECURSOS	(Anexo N°II)	1,204.00	18.50
	TOTAL RECURSOS	**24.290.146,85**	**17,074,117.76**
GASTOS			
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°V)	9,495,876.26	7,833,735.95
GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	(Anexo N°V)	3,739,441.22	0.00
GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	(Anexo N°V)	10,919,669.49	0.00
GASTOS DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN	(Anexo N°V)	0.00	1,022,908.79
OTROS GASTOS	(Anexo N°V)	5,590,872.76	2,076,815.89
	TOTAL GASTOS	**29,745,859.73**	**10,933,460.63**
Resultados financieros y por tenencia netos	(Anexo N°VII)	-1,027,367.72	-1,244,044.67
	Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio	-6,483,080.60	4,896,612.46
Recursos y gastos extraordinarios netos		0.00	0.00
	Superávit/Déficit Final del Ejercicio	**-6,483,080.60**	**4,896,612.46**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	TOTAL Ejercicio al 31/12/2019	TOTAL Ejercicio al 31/12/2018
SALDOS AL INCIO	8,525,156.95			**8,525,156.95**	**3,628,544.49**
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS	8,525,156.95			**8,525,156.95**	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	-6,483,080.60			**-6,483,080.60**	**4,896,612.46**
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	2,042,076.35	0.00	0.00	**2,042,076.35**	**8,525,156.95**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

VARIACIONES DE EFECTIVO	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Efectivo al inicio del ejercicio		
Efectivo, Caja y Bancos	889,801.19	
Plazo Fijo	6,921,000.00	
Total de efectivo al inicio	**7,810,801.19**	**2,380,572.53**
Efectivo al cierre del ejercicio		
Efectivo, Caja y Bancos	230,870.43	
Plazo Fijo	1,100,000.00	
Total de efectivo al cierre	**1,330,870.43**	**7,810,801.19**
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	**-6,479,930.76**	**5,430,228.66**

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO

Actividades Operativas

Cobros		
Cobros del Ejercicio	24,333,203.02	
Total	**24,333,203.02**	**17,003,763.00**
Pagos		
Pagos del Ejercicio	29,659,751.50	
Total	**29,659,751.50**	**12,147,191.33**
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	-5,326,548.48	4,856,571.67
Cobros		
Total	**0.00**	**0.00**
Pagos		
Total	**0.00**	**0.00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	-5,326,548.48	4,856,571.67

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

Págir

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

Actividades de Inversión		
Cobros		
Total	**0.00**	**0.00**
Pagos		
Compra Bs Uso	81,844.96	
Pago de Deudas a Corto Plazo	44,169.60	
Total	**126,014.56**	**668,422.49**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Inversión	-126,014.56	-668,422.49
Actividades de Financiación		
Cobros		
Total	**0.00**	**0.00**
Pagos		
Total	**0.00**	**51,226.61**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Financiación	0.00	-51,226.61
Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo		
Recursos		
Total	**0.00**	**2,537,350.76**
Aplicaciones		
Resultados Financieros	1,027,367.72	
Total	**1,027,367.72**	**1,244,044.67**
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados Por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	-1,027,367.72	1,293,306.09
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	**-6,479,930.76**	**5,430,228.66**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** RIO NEGRO **Anexo N° I**

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ANEXO BIENES DE USO

	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES						VALOR RESIDUAL	VALOR RESIDUAL
CONCEPTO	Al Inicio Ejercicio	Altas del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumuladas al Inicio del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Acumuladas al Cierre del Ejercicio	ACTUAL	ANTERIOR
Muebles y Útiles	703,728.67	81,844.96	0.00	0.00	785,573.63	70,372.87	0.00	0.00	0.00	78,557.36	148,930.23	636,643.40	633,222.40
Softwares	44,009.38	0.00	0.00	0.00	44,009.38	8,801.87	0.00	0.00	0.00	4,400.94	13,202.81	30,806.57	35,200.09
TOTALES	**747,738.05**	**81,844.96**	**0.00**	**0.00**	**829,583.01**	**79,174.74**	**0.00**	**0.00**		**82,958.30**	**162,133.04**	**667,449.97**	**668,422.49**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

P

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° II**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO RECURSOS

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional	54,974.51					54,974.51	70,336.26
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		20,927,342.16				20,927,342.16	13,927,566.23
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Especie.		0.00				0.00	3,076,196.77

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° II**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Aporte Público Extraordinario para Campaña Electoral			836,531.96			836,531.96	0.00
Aporte Público para Impresión de Boletas			1,516,794.22			1,516,794.22	0.00
Contribuciones y Donaciones Privadas Recibidas en Dinero para Campaña Local				953,300.00		953,300.00	0.00
Otros Recursos						1,204.00	18.50
Varios					1,204.00		

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° II**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Totales del período actual	**54,974.51**	**20,927,342.16**	**2,353,326.18**	**953,300.00**	**1,204.00**	**24,290,146.85**	**17,074,117.76**
Totales del período anterior	**70,336.26**	**17,003,763.00**	**0.00**	**0.00**	**18.50**		**17,074,117.76**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° III**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero	20,927,342.16	13,927,566.23

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
PESATTI	PEDRO	14436823	20144368232	31/12/2019	Transferencia bancaria	92,753.74
MILESI	MARTA	05779735	27057797350	31/12/2019	Transferencia bancaria	123,540.57
INCHASSEN DAGUE	ELSA	14415688	27144156884	31/12/2019	Transferencia bancaria	103,675.31
VIDAL	MIGUEL	12725969	20127259691	31/12/2019	Transferencia bancaria	96,848.62
CASADEI	ADRIAN	16995780	20169957801	31/12/2019	Transferencia bancaria	110,665.52
NUÑEZ	MARCELA	20122253	27201222538	31/12/2019	Transferencia bancaria	17,447.29
DIAZ	OSCAR	11233487	20112334875	31/12/2019	Transferencia bancaria	91,421.83
SANTO	ALEJANDRO	12159747	20121597471	31/12/2019	Transferencia bancaria	88,499.93
LOPEZ	CARLOS	17336575	20173365757	31/12/2019	Transferencia bancaria	70,307.32
LASTRA	TANIA	22449621	23224496214	31/12/2019	Transferencia bancaria	88,897.59
ARPIRES	JOSE	21927843	20219278439	31/12/2019	Transferencia bancaria	15,892.22
LOPEZ	FACUNDO	23389069	20233890694	31/12/2019	Transferencia bancaria	101,932.84
RANCAÑO	PAULO	21388425	20213884256	31/12/2019	Transferencia bancaria	1,117.20
SIERRA	LAURA	24437586	27244375869	31/12/2019	Transferencia bancaria	67,146.72
TABOADA	NORMA	17868586	23178685864	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,844.10
COSTANZO	MARIA	17989697	23179896974	31/12/2019	Transferencia bancaria	75,774.72
SALCEDA	ADRIAN	17953679	20179536790	31/12/2019	Transferencia bancaria	62,412.35
ALTAMIRANDA	MARIA	13036493	23130364934	31/12/2019	Transferencia bancaria	54,650.31
CRAVOTTA	NICOLAS	31359406	20313594069	31/12/2019	Transferencia bancaria	27,223.05
PORRO	OSCAR	11830227	20118302274	31/12/2019	Transferencia bancaria	70,248.37
TOBARES ALTAMIRANDA	EMMANUEL	31455128	20314551282	31/12/2019	Transferencia bancaria	70,624.70
CONTRERAS	PEDRO	08217821	20082178210	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,337.23
BRIZUELA	ANGELICA	10994639	27109946392	31/12/2019	Transferencia bancaria	61,433.50
FERNANDEZ	ROXANA	20336134	27203361349	31/12/2019	Transferencia bancaria	116,613.81
RECALT	SANDRA	13755733	27137557334	31/12/2019	Transferencia bancaria	79,147.54
PAZ	SILVIA	22122612	27221226122	31/12/2019	Transferencia bancaria	83,479.08
GEMIGNANI	MARIA	16425867	27164258675	31/12/2019	Transferencia bancaria	119,600.21
CIFUENTES	PABLO	34668073	20346680734	31/12/2019	Transferencia bancaria	21,456.80
BOVCOM	GABRIELA	27516946	27275169469	31/12/2019	Transferencia bancaria	50,305.00
OTERO	PATRICIA	27507078	27275070780	31/12/2019	Transferencia bancaria	21,965.91
MUSSI	ARACELLI	20483897	27204838971	31/12/2019	Transferencia bancaria	72,310.10
BASSE	DANIELA	32246826	27322468267	31/12/2019	Transferencia bancaria	28,313.91
RIVAS	SANDRA	20436081	27204360818	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,965.98
AGUIRRE	ANA	31794965	27317949656	31/12/2019	Transferencia bancaria	13,432.43
CALVO	AGOSTINA	27406510	27274065104	31/12/2019	Transferencia bancaria	45,532.42

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

SUAREZ	RAMIRO	36850123	23368501239	31/12/2019	Transferencia bancaria	16,254.61
SIERRA	ROMINA	31794972	27317949729	31/12/2019	Transferencia bancaria	55,634.20
RAUL	MAXIMILIANO	29734103	20297341031	31/12/2019	Transferencia bancaria	21,910.46
PERALTA	VERONICA	32638911	27326389116	31/12/2019	Transferencia bancaria	21,361.21
RODRIGUEZ	IGNACIO	30608845	23306088459	31/12/2019	Transferencia bancaria	57,954.48
GARCIA	JUANA	25075147	27250751473	31/12/2019	Transferencia bancaria	13,492.47
NIEVAS	ANDRES	30310322	20303103229	31/12/2019	Transferencia bancaria	21,821.01
VILLALBA	JULIA	16410022	27164100222	31/12/2019	Transferencia bancaria	26,913.05
SALINAS DITHURBIDE	NATALIA	24078146	27240781463	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,082.07
GALVAN	WALTER	13175668	24131756689	31/12/2019	Transferencia bancaria	12,417.76
CUFRE	RODOLFO	13477172	20134771721	31/12/2019	Transferencia bancaria	104,397.41
CORREA	LUCIANA	25929014	27259290142	31/12/2019	Transferencia bancaria	48,931.99
LAGO	MAYRA	22730901	27227309011	31/12/2019	Transferencia bancaria	70,873.23
HIDALGO	HUGO	10994683	20109946835	31/12/2019	Transferencia bancaria	88,709.17
GONZALEZ	VERONICA	37949825	27379498251	31/12/2019	Transferencia bancaria	40,675.53
TOZZI	LEANDRO	17058439	20170584393	31/12/2019	Transferencia bancaria	92,139.19
CASTRO	NELIDA	21991146	27219911462	31/12/2019	Transferencia bancaria	20,555.88
LEVI	MARIA	25013660	27250136604	31/12/2019	Transferencia bancaria	13,039.67
ZALAZAR	VICTOR	29898131	23298981319	31/12/2019	Transferencia bancaria	51,751.08
SANCHEZ	ALEXIS	22730828	20227308282	31/12/2019	Transferencia bancaria	57,015.45
CURIQUEO	RUBEN	17590306	20175903063	31/12/2019	Transferencia bancaria	67,618.84
BAUTISTA WETH	MARCELA	28234078	27282340785	31/12/2019	Transferencia bancaria	21,496.00
TORRES	DAMIAN	32981043	20329810438	31/12/2019	Transferencia bancaria	54,568.91
HERHOLD	JONATAN	33245183	23332451839	31/12/2019	Transferencia bancaria	9,344.12
JEREZ	INES	18305586	27183055866	31/12/2019	Transferencia bancaria	16,811.80
LOBELOS	LEANDRO	34122497	20341224978	31/12/2019	Transferencia bancaria	14,691.54
DE GAETANO	LORENA	29726078	27297260788	31/12/2019	Transferencia bancaria	54,596.95
JEREZ	MARCELINO	16995744	20169957445	31/12/2019	Transferencia bancaria	104,872.52
CAÑULEF	JUANA	16164782	27161647824	31/12/2019	Transferencia bancaria	10,136.39
NERVI	JUAN	30649347	20306493478	31/12/2019	Transferencia bancaria	45,087.09
TRONCOSO TRONCOSO	CESAR	18739164	20187391645	31/12/2019	Transferencia bancaria	46,586.32
MORALES	JULIO	22730860	20227308606	31/12/2019	Transferencia bancaria	44,467.46
RODRIGUEZ	PATRICIA	16689130	27166891308	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,742.26
COLLUEQUE	SERGIO	33314822	20333148227	31/12/2019	Transferencia bancaria	47,240.94
CAMPASTRO	MIRIAN	24055458	27240554580	31/12/2019	Transferencia bancaria	50,302.60
PALMIERI	ALEJANDRO	24392799	20243927995	31/12/2019	Transferencia bancaria	96,640.65
LARRALDE	SILVANA	23364608	27233646089	31/12/2019	Transferencia bancaria	86,351.08
SCAVO	NATALIA	27015074	27270150743	31/12/2019	Transferencia bancaria	62,626.66
DOMINGUEZ MASCARO	MARIANA	18751813	27187518135	31/12/2019	Transferencia bancaria	75,489.58
MARTIN	ALFREDO	07684675	20076846759	31/12/2019	Transferencia bancaria	85,985.15
VALDEBENITO	GRACIELA	14979777	27149797772	31/12/2019	Transferencia bancaria	130,836.64
LESCANO	LEANDRO	23967639	20239676392	31/12/2019	Transferencia bancaria	89,015.89
MORALES	SILVIA	22910274	27229102740	31/12/2019	Transferencia bancaria	109,387.07

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° III**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

GERMANIER	VIVIANA	14554689	27145546899	31/12/2019	Transferencia bancaria	111,940.35
CORONEL	NORMA	06367243	27063672438	31/12/2019	Transferencia bancaria	107,829.04
LIGUEN	JOSE	22816899	20228168999	31/12/2019	Transferencia bancaria	40,489.58
APUD	JUAN	26334699	20263346999	31/12/2019	Transferencia bancaria	47,307.81
BARROS	SANDRA	20292512	27202925125	31/12/2019	Transferencia bancaria	59,939.31
FERREIRA	ROBERTO	12371940	23123719409	31/12/2019	Transferencia bancaria	17,176.47
ANDERSEN	MARIA	31943332	27319433320	31/12/2019	Transferencia bancaria	54,798.80
CORTES	EZEQUIEL	25249315	20252493159	31/12/2019	Transferencia bancaria	60,693.00
ROMANO	SERGIO	21666205	23216662059	31/12/2019	Transferencia bancaria	29,889.93
AGUERO	EDGARDO	11354255	20113542552	31/12/2019	Transferencia bancaria	28,375.24
OTERO	RICARDO	11830272	23118302729	31/12/2019	Transferencia bancaria	83,936.83
SUQUILVIDE	MYRIA	36849975	27368499752	31/12/2019	Transferencia bancaria	12,092.73
AYALA MARTINEZ	FIDEL	18759717	20187597170	31/12/2019	Transferencia bancaria	30,467.50
POBLETE	SOFIA	37213934	27372139345	31/12/2019	Transferencia bancaria	13,715.29
TOVANI	SERGIO	17597342	20175973428	31/12/2019	Transferencia bancaria	75,856.52
FAVA	PAULA	20934466	27209344667	31/12/2019	Transferencia bancaria	48,067.64
RODRIGUEZ	RAQUEL	10830825	27108308252	31/12/2019	Transferencia bancaria	68,808.70
MONTANARI	ALEJANDRO	32302661	20323026611	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,927.44
ALARCON RASCOVICH	FEDERICO	32778838	20327788389	31/12/2019	Transferencia bancaria	52,261.04
CALARCO	SILVIA	24437561	27244375613	31/12/2019	Transferencia bancaria	50,815.59
KLEIN	GRACIELA	17778831	27177788312	31/12/2019	Transferencia bancaria	81,234.34
COLOMBIL	GRACIELA	20264483	27202644835	31/12/2019	Transferencia bancaria	19,863.53
HERNANDEZ	GRACIELA	25825645	27258256455	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,677.97
ROST	WALTER	27015076	20270150765	31/12/2019	Transferencia bancaria	46,946.23
MURUA	IVANNA	27015020	27270150204	31/12/2019	Transferencia bancaria	16,188.44
SANCHEZ	MARIO	14527549	20145275491	31/12/2019	Transferencia bancaria	73,380.83
STOESSEL	RODRIGO	32485370	20324853708	31/12/2019	Transferencia bancaria	16,135.13
MINIERI	VERONICA	25134690	27251346904	31/12/2019	Transferencia bancaria	46,615.33
GENNUSO	ILEANA	37364637	27373646372	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,687.68
VAZQUEZ	SOLEDAD	28559082	27285590820	31/12/2019	Transferencia bancaria	4,121.39
RODRIGUEZ	ELISABET	14114646	27141146462	31/12/2019	Transferencia bancaria	39,873.08
LAGOS	FACUNDO	38093336	20380933366	31/12/2019	Transferencia bancaria	19,401.75
ROSSO	JUAN JOSE	31359373	20313593739	31/12/2019	Transferencia bancaria	22,332.65
AYALA	DANIEL	12057039	20120570391	31/12/2019	Transferencia bancaria	105,753.45
ABAD	GUSTAVO	23243174	20232431742	31/12/2019	Transferencia bancaria	34,536.25
AGONI	CLAUDIA	13836185	27138361859	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
AGUERO	CAROLINA	26349187	23263491874	31/12/2019	Transferencia bancaria	26,217.32
AGUIAR	DIEGO	24187516	20241875165	31/12/2019	Transferencia bancaria	21,079.68
AGUILAR	ALEJANDRO	28052444	20280524442	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
ALAN	MARIA	22730999	27227309992	31/12/2019	Transferencia bancaria	31,828.16
ALARCON	SERGIO	24392958	20243929580	31/12/2019	Transferencia bancaria	29,123.82
ALBORNOZ	RAFAEL	12565524	20125655247	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,663.07
ALCALDE	MARTIN	24893655	20248936550	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
ALCOLEAS	EDUARDO	13483231	20134832313	31/12/2019	Transferencia bancaria	21,007.06
ALMONACID	NATALIA	32574693	27325746934	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,033.93

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6008.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ALVAREZ COSTA	BELEN	28244370	27282443703	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,667.72
ANGELETTI	KARINA	22798538	27227985386	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,438.40
ANGELICCHIO	SEBASTIAN	25047013	20250470135	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,531.60
APUD	JOSE MARIA	28514439	20285144397	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,740.34
AROCA	CARLOS	22920625	20229206258	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,325.78
ARRIETA	ERIKA	31142555	27311425558	31/12/2019	Transferencia bancaria	22,002.41
AVALOS	ARIEL	23900018	20239000186	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
AYESTARAN	LUIS	24656693	20246566934	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
AZANZA	LAURA	28616104	27286161044	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,667.72
BACCI	EDUARDO	08365837	20083658372	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
BACCI	LORENA	27309446	27273094461	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,241.79
BALMACEDA	LAURA	13569694	27135696949	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,624.00
BANACLOY	CARLOS	24078921	20240789214	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
BARRAGAN	JORGE	12238398	23122383989	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
BARRESI	CARLOS	20306651	20203066512	31/12/2019	Transferencia bancaria	55,228.71
BASSI	TABARE	24941037	20249410374	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
BATTISTUZZI	ANDRES	10691377	20106913774	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,728.60
BECKER	DAIANA	29678880	27296788800	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,049.92
BELLOSO	GABRIEL	16786602	20167866027	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
BELTRAN ROBLES	FACUNDO	32302711	20323027111	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,033.93
BENGOECHEA	DANIEL	26237142	20262371426	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,257.80
BENITO	GABRIELA	25179149	27251791495	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
BETANCUR	ISMAEL	14349980	20143499805	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,667.72
BIONDI	SANDRA	22661614	23226616144	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,033.93
BOCCI	HERNAN	30089954	20300899545	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
BRIDI	RAUL	14043643	20140436438	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,760.12
BROGNA	ANGEL	16420729	20164207294	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,033.93
BRUNO	LAUTARO	29508766	20295087669	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,667.72
BUCETA	ROBERTO	17451354	20174513547	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,048.87
BURET	MARTA	05763765	27057637655	31/12/2019	Transferencia bancaria	34,608.87
BURGOS	RICARDO	30529599	20305295990	31/12/2019	Transferencia bancaria	21,597.14
BUSTAMANTE	OSCAR	13477071	20134770717	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,663.07
BUTELER	RODRIGO	31915430	20319154303	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
CABRERA	SERGIO	25175344	20251753440	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,195.18
CALDIERO	SEBASTIAN	27884035	20278840353	31/12/2019	Transferencia bancaria	58,805.50
CAMARDON	LUCIA	31723568	27317235688	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,760.12
CANDIA	SANDRA	18305616	27183056161	31/12/2019	Transferencia bancaria	30,906.47
CAPO	ARMANDO	17364862	20173648627	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,195.18
CARRERAS	ARABELA	21388924	27213889244	31/12/2019	Transferencia bancaria	10,109.04
CARRIZO	HORACIO	23466942	20234669428	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,045.63
CASADEI	JUAN	13823767	20138237673	31/12/2019	Transferencia bancaria	31,828.16
CASARIEGO	MANUEL	26391933	20263919336	31/12/2019	Transferencia bancaria	34,536.25
CASTILLO	CINTIA	30855070	27308550708	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,775.79
CASTRO	MARCOS	28453420	20284534205	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° III**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

CASTRO	SILVIO	30274908	20302749087	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
CEBALLOS	GUILLERMO	31457252	20314572522	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
CECCHINI	HUGO	13823598	20138235980	31/12/2019	Transferencia bancaria	54,767.20
CERUTTI	JORGE	08364069	20083640694	31/12/2019	Transferencia bancaria	40,047.83
CHAFRAT	PABLO	31358556	20313585566	31/12/2019	Transferencia bancaria	29,855.73
CHEBEIR	ADRIAN	26304244	20263042442	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
CIANCAGLINI	JUAN	29034390	23290343909	31/12/2019	Transferencia bancaria	40,140.23
CID	PEDRO	12020593	20120205936	31/12/2019	Transferencia bancaria	29,855.73
CILIBERTO	MARTIN	23090368	23230903689	31/12/2019	Transferencia bancaria	40,140.23
COLAS	MARCELA	14705825	27147058255	31/12/2019	Transferencia bancaria	30,975.50
CONFINI	ANDREA	22329725	27223297256	31/12/2019	Transferencia bancaria	54,767.20
CONTRERAS	ADRIAN	28414836	20284148364	31/12/2019	Transferencia bancaria	34,059.47
CONTRERAS	BEATRIZ	13989533	27139895334	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
CONTRERAS	ALCIDES	23168324	20231683241	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,760.12
COPE	HECTOR	12697741	20126977418	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,126.33
CORVALAN	MARTA	14138015	27141380155	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
CROCIATI	NATALIA	23069949	27230699491	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,663.07
CRUZ	MIGUEL	25702574	20257025749	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
CURCIO	NESTOR	16407409	23164074099	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,663.07
CURETTI	FERNANDO	26571777	20265717773	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
DALINGER	WALTER	31298445	24312984454	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
DE ABAJO	FABIO	18002066	20180020668	31/12/2019	Transferencia bancaria	37,116.11
DE AZEVEDO	PABLO	28208096	20282080967	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
DE CANDIA	ESTELA	31328834	27313288345	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,667.72
DE IULIIS	DEBORA	28772665	27287726657	31/12/2019	Transferencia bancaria	34,536.25
DE LA GUARDIA	FABIAN	18879049	20188790497	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,519.44
DECO	JUAN	23183893	20231838938	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,755.47
DELL ORFANO	MIRTHA	16375021	27163750215	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
DI GIACOMO	LUIS	11438210	20114382109	31/12/2019	Transferencia bancaria	66,197.51
DI GREGORIO	MARCELINO	11122006	23111220069	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,828.09
DI TELLA	CLAUDIO	14657494	20146574948	31/12/2019	Transferencia bancaria	51,499.62
DIOMEDI	ALBERTO	08119494	20081194948	31/12/2019	Transferencia bancaria	74,558.98
DOMINGO	AGUSTIN	18883581	20188835814	31/12/2019	Transferencia bancaria	74,558.98
ECHARREN	ALEJANDRO	21548749	20215487491	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
ENCINA	JOSE	17757274	20177572749	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,198.94
ESCUDERO	MARIA	14527628	23145276284	31/12/2019	Transferencia bancaria	29,354.43
ESCUER	CECILIA	21808505	27218085054	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,755.47
ESPINOLA	JUAN	14664927	20146649271	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
FERNANDEZ	HUGO	11405709	20114057097	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,033.93
FERNANDEZ	MIGUEL	22661626	20226616269	31/12/2019	Transferencia bancaria	2,364.90
FERNANDEZ	PATRICIA	16407375	27164073756	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
FERNANDEZ	PROSPERO	22340098	20223400982	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,667.72
FIERRO	SUSANA	20807692	27208076928	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,257.80
FRAILE	MARTIN	26115254	20261152542	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,187.01

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6008.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° III**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

FRAILE	VICTOR	08279275	23082792759	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
FRANCIONI	VIRGINIA	29237247	27292372472	31/12/2019	Transferencia bancaria	34,788.53
FREDES	DANIEL	30649107	20306491076	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
FUENTE	VERONICA	25929059	27259290592	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,755.47
GALVAN	GISELA	26565812	27265658127	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
GARCIA	DANIEL	14245794	20142457947	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
GARCIA	DIEGO	27113044	23271130449	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
GARCIA	MATIAS	28414890	20284148909	31/12/2019	Transferencia bancaria	32,038.42
GARCIA	NATALIA	25907724	27259077244	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,224.25
GARCIA	SUSANA	13462974	27134629741	31/12/2019	Transferencia bancaria	26,606.80
GELOS	JUAN	31994542	20319945424	31/12/2019	Transferencia bancaria	2,261.66
GEROMETTA	VICTORIO	24656622	20246566225	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,165.40
GESTOSO	MARIANO	27195531	20271955317	31/12/2019	Transferencia bancaria	21,770.58
GLAVE	GUSTAVO	24920013	20249200132	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,760.12
GOMEZ	NICOLAS	29508777	20295087774	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,694.95
GOMEZ	NORMA	16427321	27164273216	31/12/2019	Transferencia bancaria	34,628.65
GONZALEZ	JUDITH	14909519	27149095190	31/12/2019	Transferencia bancaria	19,442.88
GUALA	CLAUDIA	13477125	27134771254	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,033.93
GUTIERREZ	ANTONIO	13667554	20136675541	31/12/2019	Transferencia bancaria	27,738.16
HERNANDEZ	VERONICA	27832013	27278320133	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,618.43
HERRERO	MARIA	24889740	27248897401	31/12/2019	Transferencia bancaria	6,950.31
HUENCHUPAN	ISABEL	22527605	27225276051	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,531.60
IBARRA	LUISA	18816066	27188160668	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,929.40
IBERO	MERIA	20343273	27203432734	31/12/2019	Transferencia bancaria	53,498.47
ILLUMINATI	HECTOR	12684603	20126846038	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,033.93
IRAOLA	DIEGO	17166069	20171660697	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,186.62
IRIBARREN	ADRIAN	22378762	20223787623	31/12/2019	Transferencia bancaria	42,105.10
IZQUIERDO	SILVIA	20757520	27207575203	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,485.93
JOSSERME	HUGO	12955893	20129558939	31/12/2019	Transferencia bancaria	53,416.62
KOPPRIO	SONIA	13275711	27132757114	31/12/2019	Transferencia bancaria	30,406.88
LAGOS	JOSE	17395015	20173950153	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,977.03
LAMOT	MARTIN	24924279	23249242799	31/12/2019	Transferencia bancaria	52,152.57
LAND	NICOLAS	31280028	20312800285	31/12/2019	Transferencia bancaria	69,487.68
LARRANAGA	MONICA	14595423	27145954237	31/12/2019	Transferencia bancaria	22,840.14
LAURENT	HUGO	12459214	20124592144	31/12/2019	Transferencia bancaria	40,666.28
LAWRIE	DIEGO	26403802	20264038023	31/12/2019	Transferencia bancaria	33,513.25
LEON	GLADYS	13823679	27138236795	31/12/2019	Transferencia bancaria	32,389.49
LLAMAS	CAROLINA	22509695	27225096959	31/12/2019	Transferencia bancaria	25,439.18
LOPEZ	BEATRIZ	18279336	27182793367	31/12/2019	Transferencia bancaria	28,181.63
LORENZO	DANIEL	17451261	20174512613	31/12/2019	Transferencia bancaria	34,536.25
LOVERA	MARCELO	20440624	20204406244	31/12/2019	Transferencia bancaria	34,536.25
LOZANO	MAYRA	33848905	27338489051	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,033.93
MACAYA	SUSANA	20616883	27206168833	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
MALACCORTO	MARIA	29938075	27299380756	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
MALASPINA	FERNANDO	25047079	20250470798	31/12/2019	Transferencia bancaria	57,034.32
MALASPINA	JOSE	24134600	20241346006	31/12/2019	Transferencia bancaria	22,159.00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° III**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

MARTIN	NICOLAS	27331054	20273310542	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
MARTINEZ	FERNANDO	20807505	20208075056	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
MARUN	NORA	17136000	27171360000	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
MAURIZIO	JOSE	20807600	20208076001	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
MAZZEI	GASTON	29940048	20299400485	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
MEIRA	MARIA	23469047	27234690472	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,888.81
MELLADO DIAZ	FERNANDA	24876244	27248762441	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
MENA	MARTIN	32744669	20327446690	31/12/2019	Transferencia bancaria	57,034.32
MENDEZ	ROXANA	22412681	27224126811	31/12/2019	Transferencia bancaria	70,493.34
MENDIOROZ	FRANCISCO	29237122	20292371226	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
MESSINA	MARIELA	20363760	27203637603	31/12/2019	Transferencia bancaria	45,171.18
MINIERI	DUILIO	30967630	24309676307	31/12/2019	Transferencia bancaria	59,620.39
MINOR	BETIANA	27292123	27272921232	31/12/2019	Transferencia bancaria	57,034.32
MONTOVIO	LORENA	22323976	27223239760	31/12/2019	Transferencia bancaria	32,411.55
MORA	ANALIA	26324570	27263245704	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,721.99
MORERA	ALEJANDRO	22799436	20227994364	31/12/2019	Transferencia bancaria	2,378.06
MORGADO CARRIAZO	MARIA	20196042	27201960423	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
MOYANO	CLAUDIA	24187608	27241876085	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
MUENA	JUAN	25702681	20257026818	31/12/2019	Transferencia bancaria	45,171.18
MUENA	OSVALDO	11846240	20118462409	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
MURUAGA	REINALDO	08387701	20083877015	31/12/2019	Transferencia bancaria	57,034.32
NAHUELQUIN	ALEJANDRO	16392477	20163924774	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,721.99
NAVARRO	WALDO	18889229	23188892299	31/12/2019	Transferencia bancaria	45,171.18
NUNEZ	JORGE	11910771	20119107718	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
OCAMPOS	SILVIA	14148083	27141480834	31/12/2019	Transferencia bancaria	44,588.95
OJEDA FERNANDEZ	PAULINA	35591214	27355912146	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
OLEA PICAPIETRA	VERONICA	24743463	27247434637	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,721.99
OLIVA	MARCELINO	18523672	20185236723	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
OLIVARES	NESTOR	18586200	20185862004	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
OSAN	ANA	30608693	27306086931	31/12/2019	Transferencia bancaria	34,120.97
OSCOS	MARTIN	26509471	20265094717	31/12/2019	Transferencia bancaria	57,034.32
OTERO	ADRIAN	21919463	20219194634	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,271.92
OTTOLINI	LUCAS	28414735	23284147359	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
PACIONI	MAGALI	28724391	27287243915	31/12/2019	Transferencia bancaria	16,762.67
PAGGI	MAGALI	28009945	27280099452	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
PALMIERI	ALFREDO	08213515	20082135155	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
PATINO	MARIA	27957423	27279574236	31/12/2019	Transferencia bancaria	57,034.32
PAYLLALEF	SANTIAGO	17989767	23179897679	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
PEILMAN	NANCY	32362132	27323621328	31/12/2019	Transferencia bancaria	37,510.41
PERDOMO	MARCELO	21463249	20214632498	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
PEREIRA	ROSA	16407310	27164073101	31/12/2019	Transferencia bancaria	45,171.18
PEREZ ESTEVAN	GASTON	27128576	20271285761	31/12/2019	Transferencia bancaria	66,197.51
PEREZ	ROBERTO	21785462	20217854629	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
PEROTTO	PABLO	23939799	23239397999	31/12/2019	Transferencia bancaria	39,155.53

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6008.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° III**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

PICA	LUCAS	25999874	20259998744	31/12/2019	Transferencia bancaria	75,542.38
PICO	NANCY	22217464	27222174649	31/12/2019	Transferencia bancaria	57,034.32
PONCE	MARIA	29904147	27299041471	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
PREVEDI	CARLA	28771181	27287711811	31/12/2019	Transferencia bancaria	3,017.56
QUINTEROS	NELSON	22382892	20223828923	31/12/2019	Transferencia bancaria	7,734.88
RAMIREZ	CEFERINO	18548878	20185488781	31/12/2019	Transferencia bancaria	40,783.60
RAMPELLOTTO	OSVALDO	12292526	23122925269	31/12/2019	Transferencia bancaria	10,074.98
RANDAZZO	JORGE	26571029	20265710299	31/12/2019	Transferencia bancaria	6,273.87
RAUL	BERENICE	33530441	27335304417	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,721.99
REGUEIRA	GONZALO	29394303	20293943037	31/12/2019	Transferencia bancaria	45,171.18
REYES	YOLANDA	37995628	27379956284	31/12/2019	Transferencia bancaria	28,249.59
RIGONI	MABEL	10341179	27103411799	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
RIOS	AGUSTIN	32255982	20322559829	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
RIVOLTA	PAOLA	30608782	27306087822	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
ROCCHETTI	MARIEL	33239173	27332391734	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,721.99
RODRIGUEZ	DIEGO	29057468	20290574685	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,721.99
ROSA	MARTA	17464711	27174647114	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
RUBIO	GUSTAVO	20483861	20204838616	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
RULLI	MARTIN	31012916	20310129160	31/12/2019	Transferencia bancaria	45,171.18
SACCHETTI	MARIANO	33530652	20335306520	31/12/2019	Transferencia bancaria	26,452.52
SAENZ	PABLO	17894153	20178941535	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,721.99
SAEZ	MARIELA	22418009	27224180093	31/12/2019	Transferencia bancaria	11,818.72
SAGAUT	LORENA	27736177	27277361774	31/12/2019	Transferencia bancaria	30,423.11
SALGUERO	GABRIELA	22126647	27221266477	31/12/2019	Transferencia bancaria	41,923.32
SAN MARTIN	SEBASTIAN	27504621	20275046214	31/12/2019	Transferencia bancaria	27,487.43
SAN PEDRO	JERONIMO	25681550	20256815509	31/12/2019	Transferencia bancaria	54,061.91
SANCHEZ	SELVA	18432199	27184321993	31/12/2019	Transferencia bancaria	3,113.05
SANELLI	SUSANA	20196433	23201964334	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
SANGUINETTI	DANIEL	16678462	20166784620	31/12/2019	Transferencia bancaria	59,620.39
SANTOLI	HERNAN	24178693	20241786936	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
SBALBI	AGUSTIN	32634656	20326346560	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
SCHEVERIN	JOSE	16862581	20168625813	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
SCHUTT	ELIANA	23270379	27232703798	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,721.99
SEPULVEDA	HECTOR	35058893	20350588931	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,721.99
SFERCO	LEANDRO	26481898	20264818983	31/12/2019	Transferencia bancaria	57,034.32
SILVA	MONICA	13425624	27134256244	31/12/2019	Transferencia bancaria	70,831.32
SINGER	ROGER	17006291	20170062915	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
SOSA	MARIA	25655217	27256552170	31/12/2019	Transferencia bancaria	27,782.57
SPINA	RINA	17325894	27173258947	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
SPIZZIRRO	BRUNO	28518768	20285187681	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
SZCZYGOL	MARCELO	18218202	20182182029	31/12/2019	Transferencia bancaria	59,620.39
TIPPING	ISABEL	10793105	27107931053	31/12/2019	Transferencia bancaria	57,034.32
TOGNOLI	DIANA	21878872	27218788721	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
TONOLLOTTO	BRUNO	21909882	20219098821	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,721.99
TONINI	MATIAS	29726292	20297262921	31/12/2019	Transferencia bancaria	45,171.18
TORNERO	ELIANA	18227980	27182279809	31/12/2019	Transferencia bancaria	59,620.39

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6008.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° III**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

TORRES	NELIDA	17506110	27175061105	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
TORRETTA BASSI	FLORENCIA	35776080	27357760807	31/12/2019	Transferencia bancaria	33,010.37
TRUCHI	LUCIANO	26057368	20260573684	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
TUCAT	EDGARDO	12605328	20126053283	31/12/2019	Transferencia bancaria	59,620.39
URIARTE	JUAN	12653666	20126536667	31/12/2019	Transferencia bancaria	57,034.32
VAISBERG	ANA	24095532	27240955321	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
VAISBERG	LUIS	22325704	20223257047	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,273.71
VALERI	CARLOS	17523662	20175236628	31/12/2019	Transferencia bancaria	75,542.38
VAN DEN HEEDE	BRIGIDA	26738676	27267386760	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
VARELA	ALBERTO	22340005	20223400052	31/12/2019	Transferencia bancaria	32,254.59
VERNE	MABEL	12566389	27125663899	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
VICHICH	LEANDRO	16420792	20164207928	31/12/2019	Transferencia bancaria	44,588.95
VILLAGRAN	LUCAS	28719723	20287197234	31/12/2019	Transferencia bancaria	35,272.15
VIÑUELA	RAMON	14955859	20149558595	31/12/2019	Transferencia bancaria	15,645.73
VOUILLAT	ROBERTO	14872752	20148727520	31/12/2019	Transferencia bancaria	45,171.18
WELSCHINGER	DANIEL	16180203	20161802035	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,721.99
WERETILNECK	ALBERTO	16170327	20161703274	31/12/2019	Transferencia bancaria	89,423.45
WERNEKE	MARIANA	29726160	27297261601	31/12/2019	Transferencia bancaria	36,721.99
WITKIN	JUDITH	26334889	27263348899	31/12/2019	Transferencia bancaria	25,525.56
ZACHARONOK	MARIANO	26368386	20263683863	31/12/2019	Transferencia bancaria	43,153.22
ZAVALEY	SANTIAGO	30608875	20306088751	31/12/2019	Transferencia bancaria	57,034.32
ZGAIB	LUIS	14862721	20148627216	31/12/2019	Transferencia bancaria	75,542.38
ZOLTKO	GASTON	34664625	20346646250	31/12/2019	Transferencia bancaria	56,212.35
GUTIERREZ	JORGE	10388960	20103889600	31/12/2019	Transferencia bancaria	10,433.04
GUERRA	HUGO	13459388	20134593882	31/12/2019	Transferencia bancaria	10,481.31
SALOMON	FRANCISCO	11680614	20116806143	31/12/2019	Transferencia bancaria	11,130.98
BERNARDINI	ALEJANDRO	27638801	20276388011	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,699.95
ENTRAIGAS	GABRIEL	28616094	20286160949	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,887.75
IBAÑEZ	MIGUEL	18067016	20180670166	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,842.32
MIGLIACCI	SILVANA	25139830	27251398300	31/12/2019	Transferencia bancaria	12,301.80
BIELECKI	ALEJANDRO	29838919	20298389194	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,641.47
GRUN	RAUL	14514165	20145141657	31/12/2019	Transferencia bancaria	16,089.81
LEIBOFF	DANIEL	10388401	20103884013	31/12/2019	Transferencia bancaria	12,549.68
GUERRISSI	JAVIER	32439905	20324399055	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,707.54
DENCHEFF	GERMAN	25708295	20257082955	31/12/2019	Transferencia bancaria	9,268.04
MESQUIDA	GUILLERMO	30649194	20306491947	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,631.87
SAN ROMAN	GONZALO	31187487	20311874870	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,643.83
PESADO	ANDRES	33002583	20330025833	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,654.96
GIORGIS	JOSE LUIS	17135856	20171358567	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,652.28
PILIA	MARCELO	16067186	20160671867	31/12/2019	Transferencia bancaria	11,126.46
MARTINEZ	NICOLAS	29898073	20298980739	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,608.38
BIGARDT	LUCIANA	29826739	27298267395	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,711.80
RIGOL	AXEL	29084086	20290840865	31/12/2019	Transferencia bancaria	733.11
CAPURRO	EMILIANO	31235844	20312358442	31/12/2019	Transferencia bancaria	2,398.41

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6008.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° III**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

SEITUNE	LEILA	32709703	20327097033	31/12/2019	Transferencia bancaria	8,593.91
GARCIA	WALTER	26944893	20269448939	31/12/2019	Transferencia bancaria	4,015.48
CASAZZA	LUCAS	22756649	20227566494	31/12/2019	Transferencia bancaria	24,985.07
LIVIGNI	MARNE	24187673	27241876735	31/12/2019	Transferencia bancaria	31,910.64
MARTINEZ	ROMINA	28119650	27281196508	31/12/2019	Transferencia bancaria	24,985.07
ALBORNOZ	NATALIA	28521299	27285212990	31/12/2019	Transferencia bancaria	24,985.07
AJUSTE POR	INFLACION	00000000	00000000000	31/12/2019	Transferencia bancaria	4,031,202.14
				TOTAL		**20,927,342.16**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° III**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Especie.		0.00	3,076,196.77

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Importe
				TOTAL	

TOTAL DEL RUBRO	**20,927,342.16**	**17,003,763.00**

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° IV**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL

	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Aporte Público Extraordinario para Campaña Electoral	836,531.96	0.00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° IV**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

Aporte Público para Impresión de Boletas		1,516,794.22	0.00
	Total del rubro	**2,353,326.18**	**0.00**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6008.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° IV**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL

Contribuciones y Donaciones Privadas Recibidas en Dinero para Campaña Local	953,300.00	0.00
Total del rubro	**953,300.00**	**0.00**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

Página 26 de 41

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° V**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO DE GASTOS

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Alquileres de Locales Partidarios	2,672,931.16					2,672,931.16	2,214,617.83
Honorarios Profesionales	3,376,452.90					3,376,452.90	408,492.80
Gastos de Reuniones y Congresos	25,722.00					25,722.00	1,683,820.41
Actos y Movilizaciones	725,908.54					725,908.54	257,513.81
Gastos de Administración	23,537.10					23,537.10	223,279.15
Amortizaciones Muebles y Útiles	78,557.36					78,557.36	70,358.04
Amortizaciones Software	4,400.94					4,400.94	8,800.02
Papelería e Impresiones	349,300.34					349,300.34	188,514.55
Gastos de Oficina	22,282.93					22,282.93	5,705.98

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° V**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Gastos de Mantenimiento	649,792.67					649,792.67	206,799.31
Gastos de Mantenimiento de Equipos de Computación	35,650.00					35,650.00	0.00
Servicios Públicos	0.00					0.00	94,622.31
Limpieza	101,027.12					101,027.12	68,373.82
Avisos Oficiales	0.00					0.00	171,077.89
Propaganda y Difusión Institucional	467,806.46					467,806.46	0.00
Movilidad y Viáticos	69,709.70					69,709.70	32,682.50
Gastos de Combustibles	278,217.82					278,217.82	54,487.17
Gastos de Representación Institucional	212,160.44					212,160.44	1,833,411.44
Impuestos, Tasas y Contribuciones	187,798.01					187,798.01	16,542.58
Gastos Varios	36,121.00					36,121.00	115,707.90
Otros Gastos de Desenvolvimiento Institucional						178,499.77	178,928.44

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° V**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Gastos Juventud Partidaria	65,000.00						
Gastos de Mesa Directiva	113,499.77						
Propaganda en la Vía Pública		482,250.00				482,250.00	0.00
Propaganda en Internet		1,299,997.00				1,299,997.00	0.00
Folletería de Campaña		440,400.00				440,400.00	0.00
Gastos de Impresión de Boletas		1,516,794.22				1,516,794.22	0.00
Propaganda de Campaña Local			1,104,000.04			1,104,000.04	0.00
Gastos de Impresión de Boletas de Campaña Local			1,230,861.50			1,230,861.50	0.00
Transferencias Realizadas a Otros Órganos o Distritos para Campaña Local			6,866,473.10			6,866,473.10	0.00
Otros Gastos de Campaña Local						1,718,334.85	0.00
Gastos Campaña Electoral Provincial			1,718,334.85				

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° V**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Difusión para Capacitación e Investigación				0.00		0.00	133,646.95
Otros Gastos de Capacitación e Investigación						0.00	889,261.84
Otros Gastos Varios						5,590,872.76	2,076,815.89
RECPAM EGRESOS					5,590,872.76		
Totales del período actual	**9,495,876.26**	**3,739,441.22**	**10,919,669.49**	**0.00**	**5,590,872.76**	**29,745,859.73**	**10,933,460.63**
Totales del período anterior	**7,833,735.95**	**0.00**	**0.00**	**1,022,908.79**	**2,076,815.89**		**10,933,460.63**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** RIO NEGRO **Anexo N° VI**

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y REALIZADAS	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
RECURSOS		
TOTAL TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	**0.00**	**0.00**
GASTOS		
Transferencias Realizadas a Otros Órganos o Distritos para Campaña Local	6,866,473.10	0.00

Orden	Distrito	Agrupación Politica	Código Agrupación	Nombre Banco	Número Cuenta	Fecha	Tipo	Importe
distrito	RIO NEGRO	ALIANZA JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO	0	DE LA NACION ARG	00000	31/12/2019	TRANSF. BCARIA	6,866,473.10
							TOTAL	**6,866,473.10**

TOTAL TRANSFERENCIAS REALIZADAS	**6,866,473.10**	**0.00**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6008.pdf*

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** **Anexo N° VII**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Resultados financieros y por tenencia positivos		
Intereses de Plazo Fijo Ganados	418,721.66	903,594.65
Diferencias de Cambio Positivas	38.90	0.00
TOTAL	**418,760.56**	**903,594.65**
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Gastos Bancarios	281,432.25	175,031.10
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	1,164,696.03	1,972,608.16
Otros Resultados Financieros y por Tenencia Negativos		0.06
TOTAL	**1,446,128.28**	**2,147,639.32**
Resultados financieros y por tenencia netos	-1,027,367.72	-1,244,044.67

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

NOTAS

Nota N° 1

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES

Nota N° 1
NORMAS CONTABLES APLICADAS

1.1. UNIDAD DE MEDIDA: Los presentes estados contables estan expresados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica Nº 6, de acuerdo a la Resolución Técnica Nº 39 e Interpretación Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobadas pr Resolución Nº 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (CPCERN)
Los Estados Contables han sido ajustados por inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica Nº 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. Nº 539/18 y su modificatoria Resolución JG Nº 553/19 de FACPCE, adoptadas por la Resolución Nº 398/18 y 407/19 del CPCERN.
De acuerdo a dichas Resoluciones, la sociedad ha optado por hacer uso de las siguientes simplificaciones:
•Presentar el Estado de Flujo de Efectivo en forma sintética de acuerdo a lo establecido el el punto 6.1de la Resolución de JG Nº 553/19 de la FACPCE.
•Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.
1.2) BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (CPCERN) mediante las Resoluciones Nº 190, 195, 207 y 352.
No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Resol. Nº 352 del CPCERN.
1.3) CRITERIOS DE EXPOSICIÓN: Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 9, 19 y 21 de la FACPCE, adoptadas por el CPCERN, mediante Resoluciones Nº 135, 195 y 207, respectivamente.
1.4) CRITERIOS DE VALUACIÓN:
1.4.1) CAJA Y BANCOS:
Caja y Bancos en moneda argentina están valuados a su valor nominal. La disponibilidades en moneda extranjera están valuados al tipo de cambio según cotización del Banco Nación del día anterior a la fecha de cierre del ejercicio.
1.4.2) CREDITOS Y DEUDAS:
Los Créditos y Deudas se valúan de acuerdo al importe nominal de las sumas de dinero a percibir y/o entregar
1.4.3) BIENES DE USO:
Los Bienes de Uso están valuados a su costo original reexpresados, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas establecidos y descriptos en el Anexo I el valor de los bienes no excede en su conjunto su valor recuperable. Las amortizaciones se calculan aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, siguiendo el método de línea recta.
1.5) INFORMACION REQUERIDA POR RT 21 FACPCE: Se informa que en el presente ejercicio existieron transacciones entre partes relacionadas s/anexo III por $ 16.896.140,02 a valores historicos.
1.6) COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS:

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 2 - CAJA y BANCOS		31/12/2019	31/12/2018
1.1.02.00	Fondo Fijo	13,696.09	15,265.68
	Caja Chica	13,696.09	
1.1.04.00	BANCOS	217,174.34	874,535.51
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria	217,174.34	874,535.51
	De la Nación Argentina Cuenta :5460059518	217,174.34	
TOTAL		**230,870.43**	**889,801.19**

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 3 - INVERSIONES CORRIENTES		31/12/2019	31/12/2018
1.2.01.01	Depósitos a Plazo Fijo	1,100,000.00	6,921,000.00
	Plazo Fijo Nación	1,100,000.00	
TOTAL		**1,100,000.00**	**6,921,000.00**

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 4 - OTROS CRÉDITOS CORRIENTES		31/12/2019	31/12/2018
1.4.01.07	Anticipos para Gastos a Rendir	23,422.65	0.00
1.4.01.10	Otros Créditos	0.00	51,266.61
TOTAL		**23,422.65**	**51,266.61**

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 5 - OTROS CRÉDITOS NO CORRIENTES		31/12/2019	31/12/2018
1.4.02.09	Depósitos en Garantía	51,833.30	0.00
TOTAL		**51,833.30**	**0.00**

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 6 - DEUDAS OPERATIVAS – CORRIENTES		31/12/2019	31/12/2018
2.1.01.01	Proveedores	31,500.00	75,669.60
	Deudas Locales a Pagar	31,500.00	
TOTAL		**31,500.00**	**75,669.60**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

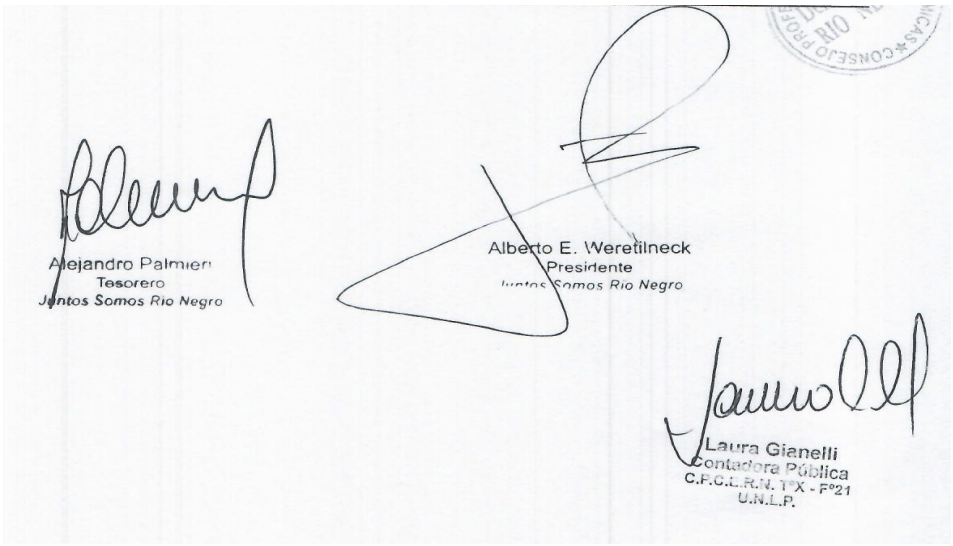
DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/03/2020

Codigo de seguridad: 2194e77dfe



INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

ENTIDAD: JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO
DOMICILIO: CEFERINO NAMUNCURÁ N° 124. VIEDMA RÍO NEGRO.
CUIT 30-71563832-7

Señores Miembros de Mesa Directiva y Afiliados

I) INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Politico denominado: JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO DISTRITO RIO NEGRO, que comprenden:
1) Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2019 y comparativo con el ejercicio anterior.
2) Estado de Recursos y Gastos por el período 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.
3) Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2019.
4) Estado de Flujo de Efectivo por el período 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.
5) Información complementaria de los estados anteriormente descriptos: Anexos I a VII y Notas a los Estados Contables Nº 1 a 6.
Las cifras y otra información correspondiente al Ejercicio Económico N° 2 finalizado el 31/12/2018 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

II) RESPONSABILIDAD DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Mesa Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la Mesa Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

incorrecciones significativas.

III) RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobado por la Resolución Nº 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumplan los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables estén libres de correcciones significativas.
Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables, los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad, de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Mesa Directiva, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.
Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

IV) OPINIÓN

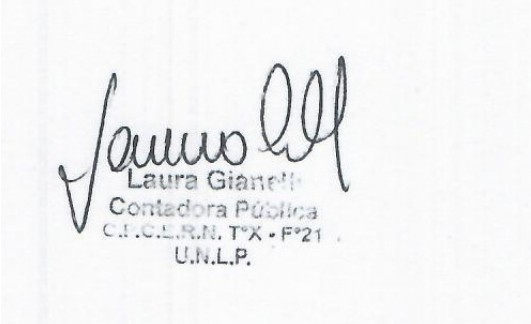
En mi opinión los Estados Contables mencionados en el Apartado I exponen razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial del partido político denominado JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO al 31/12/2019, sus recursos y gastos, las variaciones en su Patrimonio Neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado a esas fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

V) INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

1) Según surge de las registraciones contables al 31/12/2019, no existen deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

2) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución Nº 420/2011 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Resolución Nº 315 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

Viedma, 03 de Marzo del 2020.-



"ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN"

(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N°47/12

PARTIDO: JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO

Ejercicio iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoria	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad: Temario desarrollado: Objetivos:

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos:
Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:				
	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio **(1)**		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período **(2)**	

Codigo de seguridad: 2194e77dfe

30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral –DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0.00

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA Nº 47/2012

VII. FIRMANTES

Presidente

Aclaración: Alberto E. Weretilneck
Presidente
Juntos Somos Río Negro

Tesorero

Aclaración: Alejandro Palmieri
Tesorero
Juntos Somos Río Negro

Laura Gianelli
Contadora Pública
C.P.C.E.R.N. TºXº - Fº21
U.N.L.P.

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada Nº 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA

Viedma, 28 de Mayo de 2.020.

Señores Afiliados del Partido Político:

JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO

Domicilio: Ceferino Namuncurá N° 124 — Viedma — RÍO NEGRO

En cumplimiento del art. 111" inc. b) de la Ley 0 N° 2.431 y en carácter de miembros titulares de la Junta Fiscalizadora de la Agrupación Politica JUNTOS SOMOS RIO NEGRO, CUIT N" 30-71563832-7 nos dirigimos a Uds. a efectos de informarles sobre el examen y consideración de los fondos recaudados por la entidad y la inversión de los mismos, correspondientes al ejercicio económico N° 3 iniciado el 01 de Enero de 2.019 y finalizado el 31 de Diciembre de 2.019.

1.- DOCUMENTACIÓN OBJETO DE EXAMEN

1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2.019.-

1,2. Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2.019.-

1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.019.-

1.4. Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2.019.-

1.5. Notas I a VI y Anexos I a VII, que forman parte integrante de los mismos.-

2.- ALCANCE DE LA REVISIÓN

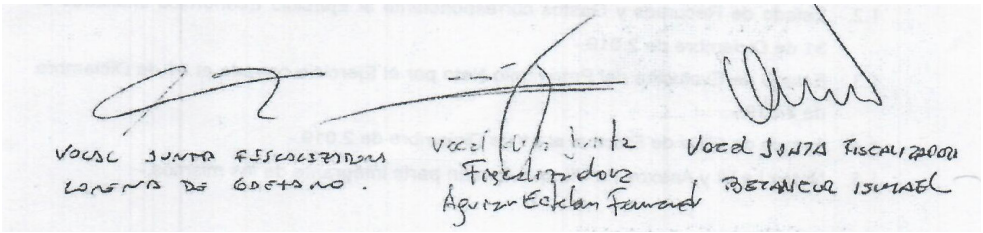
La revisión de los recursos y erogaciones del partido JUNTOS SOMOS RIO NEGRO, fue el eje de nuestro examen para de esa manera poder constatar que los fondos recaudados tuvieron la aplicación destinada al cumplimiento de los objetivos previstos por el Partido, esto es que se puede afirmar que los fondos fueron utilizados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nacionales, Provinciales y Nuestra Carta Orgánica: por lo que esta Junta Fiscalizadora no tiene objeciones al respecto.-

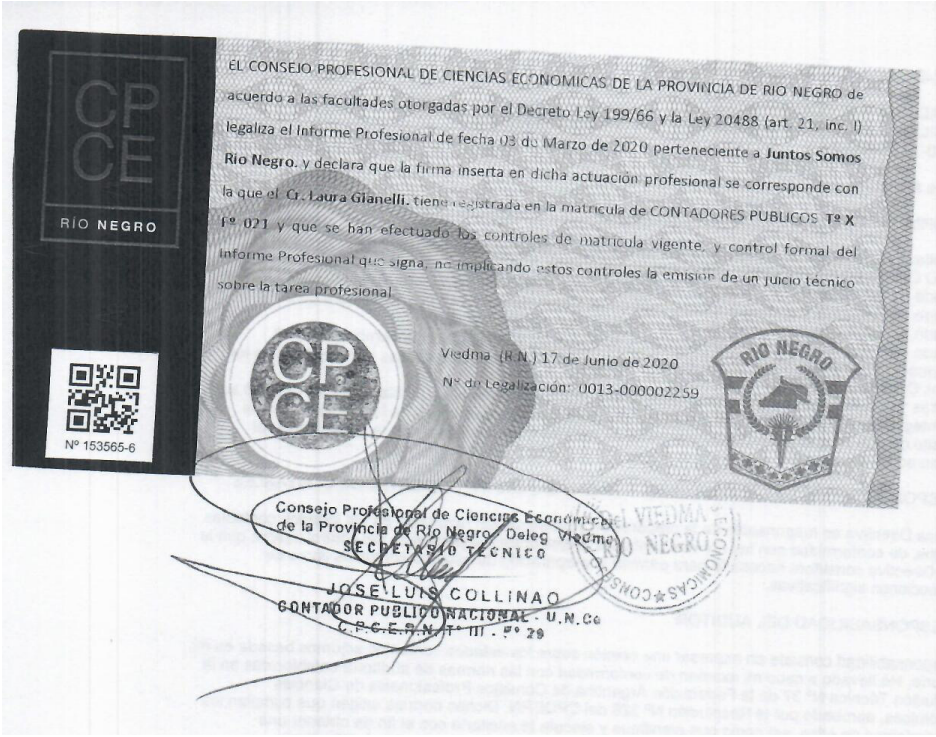
En el detalle de esa tarea podemos decir que se analizaron los informes financieros, que por vía de la Secretaria Administrativa-Contable fueron facilitados a esta Junta, como así también la opinión del Auditor Externo en su informe de fecha 03/03/2.020.-

3,- DICTAMEN

En nuestra opinión, los Estados Contables mencionados en el punto 1, referidos al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.019, presentan razonablemente la información sobre la recaudación e inversión de los fondos de JUNTOS SOMOS RIO NEGRO, y que el Origen y Aplicación de los fondos se ajusta a las disposiciones pertinentes.-

En virtud de lo antes manifestado, aconsejamos a los Sres. Afiliados y Asambleistas la aprobación de los Estados Contables por el ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2.019.




EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. l) legaliza el Informe Profesional de fecha 03 de Marzo de 2020 perteneciente a **Juntos Somos Rio Negro**, y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el **Cr. Laura Gianelli**, tiene registrada en la matricula de CONTADORES PUBLICOS Tº X Fº 021 y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

CPCE RÍO NEGRO Nº 153565-6

Viedma (R.N.) 17 de Junio de 2020
Nº de Legalización: 0013-000002259

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro - Deleg. Viedma
SECRETARIO TECNICO
JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.Co
C.P.C.E.R.N. Tº III - Fº 29

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 19.08.2021 10:35:06

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6008.pdf*